

CAMARA DE SENADORES

122º PERÍODO LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES

17 de Diciembre de 2020

31ª Reunión - 31ª Sesión Ordinaria

Presidencia del señor **ANTONIO OSCAR MAROCCO**

Senadora **MARÍA SILVINA ABILÉS**

Senador **MASHUR LAPAD**

Secretario Legislativo: Dr. **LUIS GUILLERMO LÓPEZ MIRAU**

Secretario Administrativo: Lic. **JULIO EDUARDO FERNANDEZ MUIÑOS**

Secretario Institucional: Dr. **CARLOS DANIEL PORCELO**

Prosecretario: Dr. **PEDRO LIVERATO**

Senadores Presentes

ABÁN, Walter Joaquín

ABILÉS, María Silvina

AMPUERO, Carlos Nicolás

ARJONA, Martín Felipe

CRUZ, Walter Hernán

CURÁ, Juan Cruz

D'ANDREA CORNEJO, Esteban

D'AURIA, Héctor Daniel

DURAND CORNEJO, Guillermo Mario

GARCÍA, Marcelo Durval

IBARRA, José Antonio

LAPAD, Mashur

MÓNICO GRACIANO, Javier Alberto

NOLASCO, Dani Raúl

NOLASCO, Héctor Pablo

PAILLER, Manuel Oscar

RAMOS, Sergio Omar

ROSSO, Carlos Alberto

SALDAÑO, Sergio Rodrigo

SANGUINO, Alfredo Francisco

SANZ, Fernando

SOTO, Jorge Pablo

VASQUEZ GARECA, Roberto Eleuterio

SUMARIO

| | <i>Pág.</i> |
|--|-------------|
| 1. Izamiento de Banderas. | 7 |
| 2. Versión Taquigráfica. | 7 |
| 3. Asuntos Entrados: | |
| I. Comunicaciones de la Cámara de Diputados..... | 7 |
| II. Informes recibidos en cumplimiento de Resolución de Cámara..... | 8 |
| III. Dictámenes de Comisiones. | 9 |
| IV. Proyectos de Ley | |
| 1. Expte. Nº 90-29.670/2020. Del señor Senador José Ibarra: implementar campaña permanente de información y promoción de buenas prácticas para el uso de la energía eléctrica. | 11 |
| 2. Expte. Nº 90-29.671/2020. Del señor Senador José Ibarra: modificación del inc b) del art. 52 de la Ley 7017 - Código de Aguas de la Provincia de Salta. | 13 |
| 3. Expte. Nº 90-29.672/2020. De la señora Senadora María Silvina Abilés: incorporar el inciso s) del artículo 10 de la Ley 7888 - Protección contra la Violencia de Género. | 14 |
| 4. Expte. Nº 90-29.673/2020. De la señora Senadora María Silvina Abilés: adhesión de la provincia de Salta a la Ley Nacional 27533 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. | 14 |
| 5. Expte. Nº 90-29.674/2020. Del señor Senador Walter Abán: creación del municipio “Del Corazón de Jesús del Luracatao” en el departamento Molinos. | 15 |
| V. Proyectos de Resolución | |
| 1. Expte. Nº 90-29.667/2020. Del señor Senador Manuel Pailler: pedido de informe al Ministro de Seguridad..... | 17 |
| 2. Expte. Nº 90-29.677/2020. Del señor Senador Carlos Rosso: pedido de informe al Ministro de Obras Públicas y/o Secretaría de Recursos Hídricos y Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable... | 18 |
| VI. Proyectos de Declaración | |
| 1. Expte. Nº 90-29.668/2020. Del señor Senador Guillermo Durand Cornejo: sucursal del Banco Macro en la zona Sudeste del municipio de Salta Capital..... | 19 |

| | |
|--|----|
| 2. Expte. N° 90-29.669/2020. De los señores Senadores Manuel Pailler, Carlos Rosso, Carlos Ampuero, Sergio Saldaño, Javier Mónico, Dani Nolasco, Sergio Ramos y Juan Cruz Curá: viendo con agrado que los Legisladores Nacionales gestionen pensión para los derechohabientes de servidores públicos que en cumplimiento de sus funciones fallecieron por COVID-19. | 19 |
| 3. Expte. N° 90-29.675/2020. Del señor Senador Juan Cruz Curá: mantenimiento de la Autopista Ruta Nacional N° 50. | 20 |
| 4. Expte. N° 90-29.676/2020. Del señor Senador Guillermo Durand Cornejo: viendo con agrado la afectación de mayor cantidad de personal policial para la Subcomisaría del Barrio Grand Bourg. | 21 |
| 4. Homenajes y Manifestaciones..... | 22 |
| 5. Asuntos Ingresados durante la Sesión..... | 34 |

IV. Proyectos de Ley

| | |
|---|----|
| 6. Expte. N° 90-29.683/2020. De la señora Senadora Silvina Abilés y del señor Senador Dani Nolasco: adhesión de la provincia de Salta a la Ley Nacional N° 27592. | 35 |
| 7. Expte. N° 90-29.684/2020. Del señor Senador Manuel Pailler: adhesión de la provincia de Salta a la Ley Nacional N° 27590 - Creación del Programa de Prevención y Concientización del Grooming. | 35 |
| 8. Expte. N° 90-29.685/2020. Del señor Senador Javier Mónico Graciano y señora Senadora María Silvina Abilés: declarar de Interés Provincial la Promoción y Desarrollo para la Producción y Consumo de Biocombustibles y Bioenergía. | 36 |
| 9. Expte. N° 90-29.686/2020. Del señor Senador Javier Mónico Graciano: adhesión de la provincia de Salta a la Ley Nacional N° 27590 de creación del Programa Nacional de Información, Concientización y Prevención del Grooming. | 36 |

V. Proyectos de Resolución

| | |
|---|----|
| 3. Expte. N° 90-29.678/2020. Del señor Senador Carlos Rosso: declarar de Interés el Torneo de Veteranos y Femenino denominado “Diego Armando Maradona”. | 38 |
| 4. Expte. N° 90-29.679/2020. Del señor Senador Carlos Rosso: declarar de Interés las actividades deportivas denominadas “Recorriendo Güemes 1ª Edición 2020”..... | 38 |

VI. Proyectos de Declaración

| | |
|---|----|
| 5. Expte. N° 90-29.680/2020. De los señores Senadores Esteban D'Andrea, Walter Cruz, Carlos Rosso, Juan Cruz Curá, Guillermo Durand Cornejo y Daniel D'Auria: viendo con agrado se extienda hasta el 20 de febrero de 2021 el "Año del General Manuel Belgrano"..... | 39 |
| 6. Expte. N° 90-29.681/2020. De los señores Senadores Carlos Rosso, Juan Cruz Curá, Guillermo Durand Cornejo y Daniel D'Auria: viendo con agrado que las autoridades nacionales extiendan hasta el 20 de febrero de 2021 el "Año del General Manuel Belgrano". | 39 |
| 7. Expte. N° 90-29.682/2020. De los señores Senadores Carlos Rosso, Mashur Lapad, Walter Cruz, José Ibarra, Marcelo García, Nicolás Ampuero y Silvina Abilés: viendo con agrado que el Museo de Bellas Artes pase a llamarse "Museo de Bellas Artes Lola Mora"..... | 39 |
| VII. Resoluciones de Vicepresidencia | 40 |
| VIII. Comunicación de Secretaría Administrativa..... | 40 |
| 6. Expte. N° 90-29.667/2020. Consideración del proyecto de resolución del señor Senador Manuel Pailler, solicitando informe al Ministro de Seguridad de la Provincia. Se aprueba | 40 |
| 7. Expte. N° 90-29.677/2020. Consideración del proyecto de resolución del señor Senador Carlos Rosso, solicitando informe al Ministerio de Obras Públicas y/o Secretaría de Recursos Hídricos, y Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Se desdobra y aprueba dos Resoluciones..... | 41 |
| 8. Asuntos Ingresados Durante la Sesión | 43 |
| III. Dictámenes de Comisiones. | 44 |
| 9. Consideración de pedidos de tratamiento sobre tablas. Se aprueba. | 44 |
| 10. Expte. N° 90-29.668/2020. Consideración del proyecto de declaración del señor Senador Guillermo Durand Cornejo, viendo con agrado una sucursal del Banco Macro en la zona Sudeste del municipio de Salta Capital. Se aprueba..... | 46 |
| 11. Expte. N° 90-29.675/2020. Consideración del proyecto de declaración del señor Senador Juan Cruz Curá, viendo con agrado el mantenimiento de la Ruta Nacional N° 50, Tramo Empalme Ruta Nacional N° 34 - acceso a Orán. Se aprueba..... | 47 |
| 12. Expte. N° 90-29.678/2020. Consideración del proyecto de resolución del señor Senador Carlos Rosso, declarando de Interés al Torneo de Veteranos y Femenino "Diego Armando Maradona". Se aprueba..... | 47 |
| 13. Expte. N° 90-29.679/2020. Consideración del proyecto de resolución del señor Senador Carlos Rosso, declarando de Interés las actividades deportivas "Recorriendo Güemes 1° Edición 2020". Se aprueba..... | 48 |

14. Expte. Nº 90-29.682/2020. Consideración del proyecto de declaración de los señores Senadores Carlos Rosso, Silvina Abilés, Mashur Lapad, Walter Cruz, José Ibarra, Marcelo García y Carlos Ampuero, viendo con agrado que el Museo de Bellas Artes pase a llamarse “Museo de Bellas Artes Lola Mora”. Se aprueba. 48
15. Exptes. Nros. 90-29.680/2020 y 90-29.681/2020. Consideración de los proyectos de declaración de los señores Senadores Esteban D’Andrea Cornejo, Walter Cruz, Carlos Rosso, Juan Cruz Curá, Guillermo Durand Cornejo y Héctor D’Auría, viendo con agrado se extienda el “Año del General Manuel Belgrano”. Se aprueban. 49
16. Expte. Nº 91-42.776/2020. Consideración del dictamen de la Comisión Especial para Homenajear por su Labor Cultural, Política, Humanitaria, Técnica y/o Instituciones Destacadas, en el proyecto de ley en revisión, por el cual se instituye el 14 de septiembre de cada año como “Día Provincial de Peregrino”. Vuelve a la Cámara de Diputados en revisión..... 49
17. Expte. Nº 90-29.561/2020. Consideración del dictamen de la Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones, en el proyecto de ley de los señores Senadores Marcelo García, Jorge Pablo Soto, Mashur Lapad, Javier Mónico Graciano, Walter Abán, Carlos Ampuero, Dani Nolasco y Esteban D’Andrea Cornejo, por el cual se transforma el Tribunal Unipersonal de Juicio creado por Ley 7798 en Juzgado de Garantías. Pasa a la Cámara de Diputados en revisión..... 50
18. Expte. Nº 91-43.270/2020. Consideración de los dictámenes de las Comisiones de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional, de Minería, Recursos Naturales y Medio Ambiente, en el proyecto de ley en revisión, sobre regalías mineras en la provincia de Salta. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación. 52
19. Expte. Nº 90-29.660/2020. Consideración del dictamen de la Comisión de Obras Públicas e Industria, en el proyecto de declaración del señor Senador Martín Arjona, sobre el mantenimiento de rutas y caminos en el departamento Los Andes. Se aprueba..... 80
20. Exptes. Nros. 90-29.404/2020, 91-40.595/19 y 91-40.613/19 (acumulados). Consideración del dictamen de la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, en el proyecto de ley en revisión, y del señor Senador José Antonio Ibarra (acumulados), adhiriendo la provincia de Salta a la Ley Nacional Nº 27454 que crea el Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos. Pasa a la Cámara de Diputados en revisión..... 81
21. Expte. Nº 91-42.683/2020. Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional, en el proyecto de ley en revisión, por el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble Matrícula Nº 2.921 del departamento General Güemes, con destino al Consorcio de Residuos Sólidos y Urbanos Valle del Sianca. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación..... 84
22. Exptes. Nros. 90-29.320/2020, 91-42.993/2020, 91-42.992/2020 y 91-42.960/2020 - acumulados. Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional, en el proyecto de ley en revisión, y del Senador Manuel Oscar Pailler, por el cual se modifica el

| | |
|---|-----|
| artículo 44 de la Ley 6042, Orgánica de Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales (Ficha Limpia). Pasa a la Cámara de Diputados en revisión..... | 85 |
| 23. Moción..... | 94 |
| 24. Expte. N° 91-43.100/2020. Consideración del dictamen de la Comisión de Salud Pública y Seguridad Social, en el proyecto de ley en revisión, por el cual se regula la organización y funcionamiento del Colegio de Odontólogos de la provincia de Salta. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación..... | 94 |
| 25. Consideración de proyectos de declaración del Orden del Día N° 29/2020: | |
| 25.1. Expte. N° 90-29.617/2020. Del señor Senador Mashur Lapad. | 97 |
| 25.2. Expte. N° 90-29.173/2020. Del señor Senador Juan Cruz Curá. | 98 |
| 25.3. Expte. N° 90-29.251/2020. Del señor Senador Sergio Omar Ramos..... | 98 |
| 25.4. Expte. N° 90-29.459/2020. Del señor Senador Mashur Lapad. | 98 |
| 25.5. Expte. N° 90-29.571/2020. De los señores Senador Alfredo Francisco Sanguino y Diputado Fabio Rodríguez. | 98 |
| 25.6. Expte. N° 90-29.573/2020. De los señores Senador Alfredo Sanguino y Diputado Fabio Rodríguez. | 98 |
| 25.7. Expte. N° 90-29.574/2020. De los señores Senador Alfredo Sanguino y Diputado Fabio Rodríguez. | 98 |
| 25.8. Expte. N° 90-29.604/2020. Del señor Senador Martín Arjona..... | 98 |
| 25.9. Expte. N° 90-29.608/2020. Del señor Senador Martín Arjona..... | 98 |
| 25.10. Expte. N° 90-29.615/2020. Del señor Senador Carlos Rosso..... | 98 |
| 25.11. Expte. N° 90-29.619/2020. Del señor Senador Mashur Lapad. | 99 |
| 25.12. Expte. N° 90-29.631/2020. De los señores Senadores Juan Cruz Curá, Manuel Pailler, Sergio Ramos y Carlos Rosso. Se aprueban. | 99 |
| 26. Expte. N° 91-43.694/2020. Consideración del dictamen de la Comisión de Economía, Finanzas Públicas, Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de ley en revisión, por el cual se aprueba el Consenso Fiscal 2020. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación..... | 99 |
| 27. Expte. N° 91-43.685/2020. Consideración del dictamen de la Comisión de Economía, Finanzas Públicas, Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de ley en revisión, de Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2021. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación. | 103 |
| 28. Manifestación. | 114 |
| 29. Arrío de Banderas. | 117 |
| 30. Apéndice | 118 |

- En la ciudad de Salta, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte, siendo horas 12 y 25:

Sr. Presidente (Marocco).- Con la presencia de veinte señores senadores queda abierta la sesión ordinaria número treinta y uno.

1

IZAMIENTO DE BANDERAS

Sr. Presidente (Marocco).- Invito al señor Senador por el departamento La Poma, don Dani Raúl Nolasco, a izar la Bandera Nacional y al señor Senador por el departamento de Cachi, don Héctor Pablo Nolasco, a izar la Bandera Provincial.

- Puestos de pie los presentes, los señores Senadores Dani Raúl Nolasco y Héctor Pablo Nolasco proceden a izar las Banderas Nacional y Provincial, respectivamente. (*Aplausos*)

2

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración la versión taquigráfica correspondiente a la sesión ordinaria del día tres de diciembre del año dos mil veinte. Si no se formulan observaciones a la misma, se dará por aprobada, autenticará y archivará.

- Sin observaciones se aprueba la versión taquigráfica del día tres de diciembre del año dos mil veinte.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobada.

3

ASUNTOS ENTRADOS

I

Comunicaciones de la Cámara de Diputados

Proyecto de ley en revisión, por el cual se adhiere la provincia de Salta a la Ley Nacional 27.071 - Ley de cobertura total de los dispositivos y elementos accesorios para las personas ostomizadas. (Exptes. Nos 91-42.914/2020, 91-43.422/2020 y 91- 43.279/2020 unificados)

- A la Comisión de Salud Pública y Seguridad Social.

Proyecto de ley en revisión, por el cual se otorga en comodato al Club Sportivo Ferrocarril General Belgrano, una fracción del inmueble Matrícula N° 8.022 del departamento Rosario de la Frontera, con el cargo a ser destinado exclusivamente a establecimiento social, cultural y deportivo. (Exptes. Nos. 91-43.477/2020, 91-41.774/19 y 91-28.641/2020 unificados)

- A la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional.

Proyecto de ley en revisión, por el cual se instituye el año 2021 como "Año del General Martín Miguel de Güemes". (Exptes. Nos 91-43.500/2020, 91-43.149/2020 y 91-42.505/2020 unificados)

- A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Se comunica que en Sesión celebrada el día 1 de diciembre, se ha dado sanción definitiva al proyecto de ley que gira bajo Exptes Nros. 90-28.809/2020 y 90-

29.222/2020 acumulados: Suspender para las elecciones del año 2021, en forma excepcional y extraordinaria la vigencia de los siguientes títulos de la Ley 7697 y modificatorias: I Disposiciones Generales; II Justicia Electoral; III Convocatoria; IV Padrones Electorales; V Frentes Electorales y VI Postulación.

- A sus Antecedentes.

Proyecto de ley en revisión. Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2021. (Expte. N° 91-43.685/2020)

Sr. Presidente (Marocco).- Reservamos el expediente para su tratamiento sobre tablas.

Proyecto de ley en revisión, por el cual se aprueba el Consenso Fiscal 2020 suscrito el 4 de diciembre de 2020 por el Poder Ejecutivo Nacional y Representantes de las Provincias. (Expte. N° 91-43.694/2020)

- En virtud del Art. 27 inc. 9 se gira a la Comisión de Economía, Finanzas Públicas, Hacienda y Presupuesto.

Proyecto de ley en revisión, por el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble Matrícula N° 107.489 del departamento Capital, con destino a la apertura de la calle Joaquín Castellanos entre calles Alberdi y Esteco. (Expte. N° 91-40.769/19)

- A Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional.

Proyecto de ley en revisión, por el cual se otorga una licencia adicional extraordinaria, por pandemia COVID-19 correspondiente al año 2020, de 5 días hábiles al personal de salud pública. (Expte. N° 91-43.155/2020)

- A Comisión de Salud Pública y Seguridad Social.

II

Informes recibidos en cumplimiento de Resolución de Cámara

Del señor Ministro de Seguridad, Cnel. Juan Manuel Pulleiro, en respuesta a la Resolución de Cámara N° 192/2020 - Expte. N° 90-29.427/2020, de autoría de los Señores Senadores Juan Cuz Curá, Alfredo Sanguino, José Ibarra, Esteban D'Andrea, Walter Cruz, Silvina Abilés, Carlos Sanz Vega, Roberto Vásquez, Carlos Rosso, Manuel Pailler y Dani Nolasco, en relación a la capacitación y protocolos de la Policía de la provincia de Salta en la temática de Género y Violencia Contra Las Mujeres - Ley Micaela.

- Habiéndose remitido copia digital a los Autores del proyecto y Bloques Políticos, se giran las presentes actuaciones a sus antecedentes.

De la señora Directora General del Registro Civil - Salta, Dra. María Verónica Saicha Ibáñez, en respuesta a Resolución de Cámara N° 154/2020 - Expte. N° 90-29.205/2020, de autoría del señor Senador Guillermo Durand Cornejo, en relación a la cantidad total de defunciones en la provincia de Salta, en los últimos tres años hasta julio de 2020, discriminada por causa de muerte.

- Habiéndose remitido copia digital al Autor del proyecto y Bloques Políticos, se giran las presentes actuaciones a sus antecedentes.

Del señor Secretario de Minería y Energía, Dr. Ricardo Alonso, en respuesta a Resolución de Cámara N° 215/2020 - Expte. N° 90-29.569/2020, de autoría del señor Senador José Ibarra, en relación a las áreas concesionadas para emprendimientos mineros.

- Habiéndose remitido copia digital al Autor del proyecto y Bloques Políticos, se giran las presentes actuaciones a sus antecedentes.

Del señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, Dr. Martín de los Ríos, en respuesta a Resolución de Cámara N° 161/2020 - Expte. N° 90-29.248/2020, de autoría del Señor Senador Sergio Saldaño, en relación al emprendimiento vitivinícola ubicado en la zona Sur de Cafayate sobre las márgenes del Río Lorohuasi.

- Habiéndose remitido copia digital al Autor del proyecto y Bloques Políticos, se giran las presentes actuaciones a sus antecedentes.

Del señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, Dr. Martín de los Ríos, en respuesta a Resolución de Cámara N° 70/2020 - Expte. N° 90-28.844/2020, de autoría de los Señores Senadores Manuel Pailler, Juan Cruz Curá y Sergio Ramos, en relación al estado y situación actual del Parque Industrial de Gral. E. Mosconi.

- Habiéndose remitido copia digital a los Autores del proyecto y Bloques Políticos, se giran las presentes actuaciones a sus antecedentes.

Del señor Director General de Inmuebles, Dr. Luís Cornejo Revilla, en respuesta a Resolución de Cámara N° 211/2020 - Expte. N° 90-29.562/2020, de autoría del señor Senador Carlos Ampuero, en relación a los expedientes administrativos iniciados respecto de la finca o paraje Rodeo Pampa, Santa Victoria Oeste, departamento Santa Victoria.

- Habiéndose remitido copia digital al Autor del proyecto y Bloques Políticos, se giran las presentes actuaciones a sus antecedentes.

De la señora Subsecretaria de Desarrollo y Competitividad Turística, Lic. Sofía Sierra, en respuesta a Resolución de Cámara N° 190/2020 - Expte. N° 90-29.405/2020, de autoría del señor Senador Esteban D'Andrea Cornejo, en relación a la "Adecuación turística de localidades y puesta en valor de su patrimonio "Lugares Mágicos": refacción de la Plaza Martín Miguel de Güemes - Chicoana".

- Habiéndose remitido copia digital al Autor del proyecto y Bloques Políticos, se giran las presentes actuaciones a sus antecedentes.

III

Dictámenes de Comisiones

De Economía, Finanzas Públicas, Hacienda y Presupuesto:

En el proyecto de ley en revisión. Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2021. (Expte. N° 91-43.685/2020)

- Al Orden del día de la próxima sesión.

En el proyecto de ley en revisión, por el cual se aprueba el Consenso Fiscal 2020 suscrito el 4 de diciembre de 2020 por el Poder Ejecutivo Nacional y Representantes de las Provincias. (Expte. N° 91-43.694/2020)

- Al Orden del día de la próxima sesión.

De Obras Públicas e Industria:

En el proyecto de declaración del señor Senador Juan Cruz Curá, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, realice las obras complementarias de compensación de pérgolas o estructuras análogas con el fin de aportar sombra y resguardo en espacios abiertos en diferentes dependencias del departamento Orán. (Expte. N° 90-29.629/2020)

- Al Orden del día de la próxima sesión.

En el proyecto de declaración del señor Senador Héctor Pablo Nolasco, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, arbitre los medios necesarios a fin de que se ejecute la obra de reparación de pisos en el patio de la Escuela Rural Ex N° 799 del paraje Las Cortaderas, departamento Cachi (Expte. N° 90 29.643/2020)

- Al Orden del día de la próxima sesión.

En el proyecto de declaración del señor Senador Martín Arjona, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, arbitre los medios necesarios para que se lleven a cabo tareas de mantenimiento y mejoras en distintas rutas y caminos del departamento Los Andes (Expte. N° 90 29.660/2020).

- Al Orden del día de la próxima sesión.

De Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología:

En el proyecto de ley del señor Senador Javier Mónico Graciano, por el cual se crea el Fondo de Sustentabilidad de Establecimientos Educativos. (Expte. N° 90-29.359/2020)

- Al Orden del día de la próxima sesión.

En el proyecto de ley del señor Senador MC Roberto Gramaglia, incorporando como asignatura obligatoria la "Formación para la prevención y erradicación de la violencia", en el Sistema Educativo Provincial de gestión estatal y privada. (Expte. N° 90 27.889/19)

- Al Orden del día de la próxima sesión.

En el proyecto de ley del señor Senador MC Roberto Gramaglia, incorporando como asignatura obligatoria la "Educación Emocional" en el Sistema Educativo Provincial de gestión estatal y privada. (Expte. N° 90- 27.926/19)

- Al Orden del día de la próxima sesión.

En el proyecto de ley en revisión, por el cual se promueve el conocimiento y salvaguarda de la lengua Wichi y el reconocimiento del Alfabeto Unificado Wichi Lhamtés, a fin de propiciar la diversidad cultural y lingüística en el territorio de provincia de Salta. (Expte. N° 91-40.521/19)

- Al Orden del día de la próxima sesión.

De Minería, Recursos Naturales y Medio Ambiente; y de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional:

Dictamen en Mayoría:

En el proyecto de ley en revisión - Regalías Mineras de la provincia de Salta. (Expte. N° 91-43.270/2020)

Dictamen en Minoría:

En el proyecto de ley en revisión - Regalías Mineras de la provincia de Salta. (Expte. N° 91-43.270/2020)

- Al Orden del día de la próxima sesión.

De Derechos Humanos y Asuntos Indígenas:

En el proyecto de ley en revisión y del señor Senador José Ibarra, adhiriendo a la Ley Nacional 27454 - Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos. (Exptes. Nros 91-40.595/19, 91-40.613/19 y 90-29.404/2020 - Acumulados)

- Al Orden del día de la próxima sesión.

De Turismo y Deportes:

En el proyecto de declaración del señor Senador Carlos Fernando Sanz Vega, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Turismo y Deportes, destaque los logros internacionales obtenidos por la ciclista salteña Fernanda Yapura, siete veces Campeona Juvenil. (Expte. N° 90 26.662/2020)

- Al Orden del día de la próxima sesión.

IV

Proyectos de Ley

1

Expte. N° 90-29.670/2020

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1º.- Impleméntese en el ámbito de la provincia de Salta, una campaña permanente de información y promoción de buenas prácticas para el uso de la energía eléctrica.

Art. 2º.- Es objeto de la presente difundir y concientizar sobre:

- a) Buenos hábitos de consumo de energía eléctrica;
- b) Su uso eficiente, racional y responsable;
- c) El carácter solidario que conllevan las buenas prácticas en la gestión del recurso;
- d) El impacto que representa para el medio ambiente la generación de recurso eléctrico por fuentes renovables y no renovables.

Art. 3º.- Las disposiciones de la presente están destinadas a todas las distribuidoras eléctricas de la provincia de Salta, sean de concesión provincial o municipal.

Art. 4º.- Para dar cumplimiento con la presente se tomará como referencia las guías de buenas prácticas desarrolladas por el Ente Regulador de Servicios Públicos, o en el futuro el que lo reemplace.

Art. 5º.- Con el fin de dar cumplimiento con la presente la distribuidora eléctrica de la provincia de Salta, deberá efectuar las siguientes medidas:

- a) Campañas locales de información ciudadana sobre las formas de ahorro de energía eléctrica;
- b) Actividades de difusión del uso eficiente de la energía, tanto para la población en general como para los sectores industriales, comerciales y de servicios;
- c) Asesoramiento de la distribuidora, por medio de sus departamentos técnicos, a las empresas industriales comerciales y de servicios de su área de concesión respecto de acciones técnicas a adoptar en los establecimientos con el fin de optimizar consumo de energía eléctrica o potencia;
- d) Dictado de cursos, talleres, conferencias o seminarios y la entrega de guías y/o folletos sobre la importancia de consumir en forma responsable, racional y solidaria la energía, de las medidas de ahorro y de eficiencia energética;
- e) Incluir leyendas y/o las guías o folletos mencionados en el inciso anterior en la factura de consumo que se entrega al usuario.

Las medidas antes mencionadas son meramente enunciativas, sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo otras acciones no contempladas en esta Ley.

Art. 6º.- La distribuidora eléctrica deberá colocar en las oficinas de atención al público carteles informativos o de promoción del uso responsable del recurso energético. La cartelera deberá ser clara y estar colocada en lugar visible.

Art. 7º.- La Autoridad de Aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo.

Art. 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José Ibarra

Fundamentos

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto fortalecer la actual legislación provincial sobre materia energética y contribuir con el cuidado del medio ambiente. Además se da cumplimiento con varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Entre los diecisiete objetivos hay tres que competen a la presente y son:

- a) Energía asequible y no contaminante
- b) Ciudades y comunidades sostenibles.
- c) Producción y consumo responsables.

Para ayudar a cumplir con estos objetivos es necesario hacer uso racional y eficiente de todos los recursos, provengan de fuentes limpias o contaminantes. En

pocas palabras, la “eficiencia” significa consumir mucho con poco, es decir se trata de cómo usar los menores recursos posibles para conseguir el máximo efecto.

Hay que considerar que la energía eléctrica es un bien que tiene incidencia en el medio ambiente y por lo tanto debe ser provista y utilizada de manera que su generación sea lo menos negativa posible.

La eficiencia energética contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de la población y como consecuencia, genera resultados favorables respecto del crecimiento económico y la competitividad. Además, colabora con la protección del medio ambiente, contribuye a la equidad social y genera nuevas oportunidades de negocios impulsando en la factura y en la producción de la energía.

Planteado esto, en la necesidad y convicción de que se deben promover políticas públicas en la materia, pido a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

José Ibarra

- A Comisión de Minería, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

2

Expte. Nº 90-29.671/2020

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º.- Modificar el inciso b) del artículo 52 de la Ley 7017, el que quedará redactado con el siguiente texto:

"Art. 52.- Obligaciones. El Concesionario y el Permisionario tienen las siguientes obligaciones: ... b) Usar efectiva y eficientemente el agua respetando los cupos asignados y destinándola para el fin para el cual fue concedida u otorgada. A tal efecto, deberá colocar a su costo macromedidor o caudalímetro, informando mensualmente a la Autoridad de Aplicación el volumen utilizado y el período involucrado".

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José Ibarra

Fundamentos

Señor Presidente:

Se pretende con esta iniciativa reformar el inciso b) del artículo 52 de la Ley 7017 que sancionó el Código de Aguas de la Provincia de Salta.

El agua es un elemento precioso en estos tiempos, y la normativa vigente lamentablemente no prevé un control exhaustivo de su uso, tanto en correspondencia con la finalidad de la concesión o permiso, como tampoco en relación al caudal que extraen los titulares de estas autorizaciones.

Existe un uso irracional, y también desviaciones ilegales de las concesiones. Este fenómeno se produce en relación al agua concedida u otorgada para uso poblacional, como también respecto de fines productivos o industriales.

En lo que se refiere al uso minero, la superpoblación de especuladores inmobiliarios que no realizan obra alguna provoca conflicto en relación al agua existente en el subsuelo de esos catastros improductivos que no puede ser aprovechada por quienes sí invierten.

Si comparamos lo que pagan por acceso al agua quienes residen en áreas urbanas y pagan un canon a la empresa que presta el servicio (Aguas del Norte o CoSAySA), se advierte un trato inequitativo en donde el ciudadano más empobrecido paga mucho más que el productor o el empresario. Máxime cuando estos últimos, casi en su totalidad, no tienen control alguno sobre los metros cúbicos que extraen.

Como una solución a un problema que tiene múltiples aristas, pero una manifestación clara en relación a la indeterminación de los consumos, se pretende que cada concesionario o permisionario coloque un caudalímetro o macromedidor y periódicamente informe a la Autoridad de Aplicación lo que extrae o consume.

Esto permitirá que los beneficiarios de las concesiones o permisos limiten su extracción a lo autorizado y evite la depredación de un recurso vital.

José Ibarra

- A Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional.

3

Expte. N° 90-29.672/2020

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°. Incorpórese como inc. s) del artículo 10 de la Ley 7888, de Protección contra la Violencia de Género, el siguiente texto:

s) Imponer consigna policial fija, personal y/o ambulatoria, al agresor denunciado, de acuerdo a lo que el Fiscal o el Juez considerare pertinente, para mayor protección a la víctima.

Art. 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María Silvina Abilés

- A Comisión Especial de Mujer, Género y Diversidad.

4

Expte. N° 90-29.673/2020

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Adhiérese la provincia de Salta a la Ley Nacional 27533, modificatoria de la Ley Nacional 26485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones Interpersonales. Incorporando la Violencia Política, como tipos y modalidades de Violencia contra las Mujeres.

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo, conforme a las facultades que le son propias, arbitrará las medidas necesarias para hacer operativa la misma en el ámbito de la provincia de Salta.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María Silvina Abilés

- A Comisión Especial de Mujer, Género y Diversidad.

5

Expte. N° 90-29.674/2020

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1º.- Créase el municipio denominado “Del Corazón de Jesús del Luracatao” en el departamento Molinos, previo cumplimiento de lo previsto en el art. 170 de la Constitución de la provincia de Salta.

Art. 2º.- Los límites del Municipio a crear serán delimitados por el Poder Ejecutivo a través de la Dirección General del Registro Inmobiliario de la Provincia.

Art. 3º.- A los efectos de dar cumplimiento a lo prescripto en el artículo 170 de la Constitución de la Provincia, convócase a Consulta Popular a los electores del Municipio Seclantás.

El Poder Ejecutivo Provincial realizará todos los actos necesarios conducentes a efectivizar el cumplimiento de la Convocatoria, ordenada en la presente, de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral en vigencia.

Art. 4º.- El Poder Ejecutivo Provincial determinará el índice de coparticipación correspondiente al Municipio creado en la presente Ley, detrayendo únicamente del índice de coparticipación que le corresponde al Municipio Seclantás y de acuerdo a criterios objetivos, sin afectar los correspondientes a los otros municipios existentes del Departamento.

Art. 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Walter Abán

Fundamentos

Señor Presidente:

Este proyecto de ley tiene por objeto otorgar el status jurídico como Municipio al pueblo “Del Corazón de Jesús del Luracatao”, conforme lo dispone el Art. 170 de la Constitución Provincial, con los derechos y obligaciones que la Constitución Nacional dispone en sus Arts. 5º y 123, y lo que estipulan las normas concordantes del Derecho Público Provincial, a efectos de administrar su propia vida pública, y atento a que cumplimenta cabalmente con los recaudos constitucionales en materia poblacional.

También este proyecto de ley pretende recoger ese pedazo de historia viva y rica de nuestros territorios, fortalecer esa memoria que se remonta a tiempos en los cuales aún no existíamos como país y provincia, y enriquecer las futuras generaciones con raíces que nos constituyen en una identidad única e imprescindible.

Así, no hace muchos años se avanzó con parte de la regularización dominial de los terrenos de vecinos que conforman la comunidad de Luracatao. Esto tiene antecedentes en las Leyes 7304 (del año 2004), 7137 (del año 2001), 6350 (del año 1986) Y 6321 (del año 1985). Un año antes de esta última ley, en mayo de 1984, el por entonces Gobernador de la Provincia, Dn. Roberto Romero, funda el pueblo "Del Corazón de Jesús del Luracatao". Treinta años antes, y por Ley N° 3102 de 1954, el por entonces Gobernador de la Provincia elegido por el voto del pueblo Dn. Ricardo Joaquín Durand, crea el municipio Seclantás, departamento Molinos, donde actualmente se encuentra nuestro pueblo. Es necesario señalar que los gobernadores que reconocieron la importancia histórica y las necesidades de progreso de la zona con las normas mencionadas y muchas otras acciones de gobierno, si bien comparten la misma extracción política, cada uno de ellos cumplieron su rol gracias a elecciones libres y democráticas. Detalle este último, no menor y que nos debe hacer reflexionar cada vez que se pueda sobre la importancia de la democracia en el posible progreso de nuestros pueblos.

Antes, cuando aún no estábamos conformados como país, aquellos intérpretes intencionados del pasado reconocen la figura de Nicolás Severo de Isasmendi, quien fue el último Gobernador realista por estas tierras (mas no el último defensor del rey, lo que lamentablemente luego nos costaría la vida de nuestro héroe gaucho), y que casualmente tendría su residencia principal en Molinos.

Pero la rica historia de Luracatao no comienza con los hechos antes mencionados, sino que se remonta a muchos siglos atrás. Sin los aditamentos propios de una invasión, el nombre "Luracatao" proviene de la lengua cacán o cana, y significa "pueblo alto". "Del Corazón de Jesús" vino mucho tiempo después. Y este proceso histórico, propio de todo el Abya Yala o como también se lo conoce Continente Americano, es lo que viene a construir una identidad propia en Luracatao, dibujada en los orgullosos rasgos originarios de los vecinos del territorio que se reconocen como tales, como herederos de un legado inmemorial.

Diaguitas (que significa gente de las sierras, luego llamados Calchaquíes por los invasores españoles), Pulares, Luracataos, Andalgalás, Yocaviles, Abaucanes, Huarpes, Guaraníes, Wichis, Araucanos, Tonocotés, entre muchos otros, son nombres de pueblos que de tiempo inmemorial habitan estos territorios. Y no por olvido no menciono a Juan Calchaquí, Viltipoco, Juan Chalimin y grandes mujeres como Bartolina Sisa, Juana Azurduy, Rigoberta Menchu, sino que desde lo colectivo se construye mejor. Pueblos que sufrieron encomiendas, mitas y otras tantas formas inimaginables de explotación y exterminio. Pueblos que participaron y contribuyeron en la defensa de las invasiones de 1806 y 1807, que prestaron servicios en el Regimiento de Guaraníes en la campaña del General Manuel Belgrano en Paraguay, que constituían la mitad de los integrantes del Regimiento de Granaderos a Caballo por pedido expreso del General San Martín, que ayudaron al cruce de los Andes; que formaron parte valiosísima y vital de nuestros gauchos de Güemes, pero que hoy y siempre debemos reconcernos y revalorizarnos. No solo otorgando un nombre a un municipio (como resultado o producto de una guerra o como algunos llaman choque de culturas), sino también concediendo los instrumentos institucionales que

en democracia permitan progresar, sin perder de vista jamás los orígenes y continuar por un camino de comprensión y respeto.

Con ese rumbo se impone la necesidad de otorgar definitivamente el marco institucional a una comuna que ya desde hace años reúne las condiciones, como cantidad de habitantes y también en lo relativo a organización cívica dirigida al progreso sostenido para todos sus habitantes.

El presente proyecto resulta un instrumento fundamental en la búsqueda de la institucionalidad reclamada por los vecinos a los fines de determinar el futuro de la comunidad Del Corazón de Jesús del Luracatao.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de este proyecto.

Walter Abán

- A Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional.

V

Proyectos de Resolución

1

Expte. N° 90-29.667/2020

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- En virtud de lo establecido en los artículos 116 de la Constitución Provincial y 149 del Reglamento Interno de esta Cámara, solicitar al señor Ministro de Seguridad de la Provincia, que remita informe a la brevedad, sobre las siguientes actuaciones:

- Justificación de la represión policial y todos los hechos de violencia acontecidos el día jueves 3 de diciembre del presente año en la localidad de Salvador Mazza, departamento General San Martín;
- Registro de personas damnificadas por haber sido reprimidas violentamente cuando se encontraban reclamando por el derecho vital y esencial de la provisión de agua potable;
- Respuesta y plan de acción en materia de provisión de agua potable que implementará en carácter de urgencia el Poder Ejecutivo Provincial, para dar solución a la problemática de miles de vecinos de la localidad anteriormente citada.

Dicha información deberá ser remitida en papel y soporte magnético.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Manuel Pailler

Sr. Presidente (Marocco).- Se reserva en Secretaría a los efectos de su tratamiento inmediato.

Expte. Nº 90-29.677/2020

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- De conformidad a lo dispuesto por el Art. 116 de la Constitución Provincial y el Art. 149 del Reglamento de este Cuerpo, requerir a los funcionarios responsables de las áreas y organismos que a continuación se señalan para que informen en un plazo de quince (15) días hábiles lo siguiente: Asunto: Río Mojotoro - departamento General Güemes:

1.- Al señor Ministro de Obras Públicas y/o a la Secretaría de Recursos Hídricos:

- a) Obras de reencauzamiento y/o contención y/o de mantenimiento fluviales realizadas en el departamento General Güemes en el año 2020.
- b) Si se proyecta la realización de obras de reencauzamiento y contención para el año 2021, brindando en caso afirmativo, detalle de las mismas y en particular el cronograma proyectado para su realización.
- c) Si se suscribieron convenios con entidades públicas o privadas, consorcios o con los municipios del Departamento al fin de la realización de los trabajos mencionados en los acápite a) y b), remitiéndose copia de los mismos.

2.- Al señor Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable y/o a la Secretaría de Recursos Hídricos y/o a la Secretaría de Minería:

- a. Las áreas autorizadas para la explotación y extracción de áridos.
- b. Los requisitos y demás recaudos exigidos para la concesión y mantenimiento de los permisos de extracción de áridos; manifestando, respecto al Departamento de referencia, cuáles fueron las acciones llevadas adelante por el/los organismo/s de contralor pertinente/s al objeto de controlar a quienes realizan esta actividad.
- c. Nómina de los beneficiarios de permisos concedidos para la extracción de áridos; indicando en cada caso la zona objeto de concesión.
- d. Nómina de empresas o beneficiarios de los permisos que hayan sido multadas.
- e. Si tiene constancia de los estudios de Impacto Ambiental y Social y Declaraciones Juradas de Aptitud Ambiental presentadas por las empresas explotadoras de áridos.
- f. Para que remita copia de los dictámenes técnicos con las respectivas observaciones emitidos en las actuaciones y/o eventualmente si es que ya fue emitido un Certificado de Aptitud Ambiental de las mismas.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Carlos Alberto Rosso

Sr. Presidente (Marocco).- Se reservan en Secretaría para su tratamiento inmediato.

VI
Proyectos de Declaración

1

Expte. N° 90-29.668/2020

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, gestione ante las autoridades del Banco Macro S.A. las medidas que resulten necesarias, a los fines que se disponga la creación, instalación y funcionamiento de una sucursal del Banco Macro en la zona Sudeste del municipio de Salta Capital, Departamento Capital.

Guillermo Durand Cornejo

Fundamentos

Señor Presidente:

El presente proyecto obedece a una solicitud del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, por la cual se solicita que el Banco Macro S.A. instale a la brevedad una sucursal para cubrir la demanda del área Sudeste de la Capital y parte del Municipio Cerrillos.

La solicitud no es para nada carente de sentido, ya que el crecimiento demográfico de la población demanda el acceso más rápido y efectivo a mayor cantidad de servicios de orden bancarios, ya sea entidades o cajeros automáticos.

Es por lo que solicito la aprobación del presente proyecto.

Guillermo Durand Cornejo

- A Comisión de Economía, Finanzas Públicas,
Hacienda y Presupuesto.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Capital.

Sen. Durand Cornejo.- Señor Presidente: este expediente 90-29.668/2020 es a raíz de una solicitud realizada por el Concejo Deliberante de la Ciudad Capital de Salta, donde nos solicita al Senado Provincial a hacer esa gestión en beneficio del municipio de Salta Capital. Quería aclararlo para que mis pares supiesen que no se trata de una mera autoría mía, sino que viene por una declaración del Concejo Deliberante de la Capital salteña.

2

Expte. N° 90-29.669/2020

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial y los señores Legisladores Nacionales por Salta, arbitren los medios necesarios para que a través de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), se realicen los trámites necesarios, a fin de que los derechohabientes de los servidores públicos

que en cumplimiento de sus funciones fallecieran por infección de COVID-19, perciban la pensión equivalente a la jubilación que hubiera percibido el causante.

Manuel Pailler - Carlos Rosso - Carlos Ampuero - Sergio Saldaño - Javier Mónico Graciano - Dani Nolasco - Sergio Ramos - Juan Cruz Curá

- A Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional.

3

Expte. N° 90-29.675/2020

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C L A R A

Que vería con agrado que los señores Legisladores Nacionales de la provincia de Salta, realicen las gestiones y trámites necesarios y suficientes para que el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y/o la Dirección Nacional de Vialidad y/o el organismo que correspondiera, realice las tareas de reparación y mantenimiento de calzada, banquina, arbolado, alumbrado y señalización correspondiente a la Autopista (u Obra Multitrocha), Ruta Nacional N° 50, Tramo: Emp. Ruta Nacional N° 34 - Acc. Orán.

Juan Cruz Curá

Fundamentos

Señor Presidente:

La Autopista (u obra multitrocha) en Ruta Nacional N° 50, en el tramo Orán-Pichanal se encuentra aún en construcción. La misma fue habilitada progresivamente, de acuerdo al tramo, en diciembre de 2016 (los primeros diez kilómetros entre las localidades Hipólito Yrigoyen y San Ramón de la Nueva Orán) y en abril de 2018.

Se trata de una obra que fue licitada en el año 2007 y adjudicada a la empresa DYCASA S.A. Desde sus inicios se debió atravesar por complejas circunstancias, lo que llevó a la modificación de su presupuesto en varias oportunidades.

Una obra que fue esperada por todos los habitantes del Departamento, ya que facilitaría la circulación y ayudaría a prevenir los trágicos accidentes que constantemente acaecen. Es de destacar la gran importancia que la misma tiene en el desarrollo productivo regional al ser una vía de comunicación imprescindible.

A pesar de su reciente inauguración, se puede observar el gran desgaste y deterioro en la que se encuentra, en especial los baches y huellas marcadas a lo largo de toda la autopista. Las tareas de mantenimiento efectuadas son claramente deficientes. En la totalidad del recorrido se observa césped alto, arbolado invadiendo la calzada, alumbrado inexistente, animales sueltos, es decir, todo lo que puede llevar a producir lamentables accidentes de tránsito. Todo ello resulta agravado por las constantes lluvias que ocurren en esta época del año.

Al día de la fecha, se encuentra en construcción el acceso Norte a la localidad de Hipólito Yrigoyen, debiendo los automovilistas tomar de forma obligatoria un desvío por camino de ripio. Sin embargo, esta obra se encuentra paralizada y preocupa mucho a los vecinos el nulo avance. En comparación, sorprende que en la Ruta Nacional N° 34, aproximadamente el tramo San Pedro-General Güemes, una

obra de semejante envergadura no corrió el mismo destino y las tareas allí son permanentes.

Por lo expuesto, resulta prudente que quien resulte competente y/o responsable de la ejecución de las obras pendientes y del mantenimiento de la Autopista, ejecute las tareas que claramente son imprescindibles en beneficio de la seguridad vial.

Juan Cruz Curá

- A la Comisión de Obras Públicas e Industria.

4

Expte. Nº 90-29.676/2020

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad, en atención a la ola de robos y hechos de inseguridad registrados en forma reiterada en la jurisdicción de la Subcomisaría de Barrio Grand Bourg y a la preocupación de los vecinos, se arbitren los medios necesarios para la afectación de mayor cantidad de personal policial a dicha dependencia, mayor cantidad de móviles y la instalación de cámaras de seguridad en distintos puntos de la jurisdicción.

Guillermo Durand Cornejo

Fundamentos

Señor Presidente:

La iniciativa está fundada en un pedido que, desde hace meses, vecinos del Barrio Grand Bourg vienen efectuando a través de redes sociales y movilizaciones realizadas en las calles del barrio que culminaron en la sede policial.

Los ciudadanos manifiestan su preocupación respecto a la cantidad de hechos delictivos ocurridos en el barrio Gran Bourg, donde han padecido numerosos robos, y afirman ser rehenes de los malvivientes y relatan que la zona se ha vuelto peligrosa y temen las represalias de los delincuentes.

Ante lo expuesto, expresan la necesidad de contar con personal policial calificado y con cámaras de seguridad en puntos claves del barrio.

En fecha 6/05/2020 el Ministerio de Seguridad dio respuesta a un pedido realizado por este Senador juntamente con el acompañamiento del Cuerpo. Entre los puntos del informe se destaca la gran extensión territorial del área jurisdiccional con 120 kilómetros cuadrados y 22.400 habitantes, comprendiendo los siguientes barrios: La Loma, Alto La Loma, La Alborada, Los Pinos I, II y III, Lomas de Medeiro, Leñas I, Leñas II, Santa Inés, Grand Bourg, Las Magdalenas, Señora del Carmen y Asentamiento, Los Profesionales, Las Costas, 17 de Mayo, Puerto Argentino, y el Complejo de Predio Los Profesionales.

Toda esta gran extensión territorial debe ser controlada por sólo dieciocho policías que se encuentran afectados a prestar servicios en la Subcomisaria y que cuentan con tan sólo dos móviles policiales.

Resulta materialmente imposible realizar un control eficaz y contar con presencia policial en todo el territorio. Y esta carencia se ve reflejada por los robos y la ola de inseguridad que sufren los vecinos de la zona, quienes se manifiestan a través de las redes y diferentes movilizaciones por un reclamo totalmente justo.

Es necesario dotar en forma urgente a la dependencia con mayores herramientas contra la inseguridad. Estos elementos si bien no solucionan el problema de la delincuencia es una medida de seguridad preventiva que refuerza el accionar policial.

Atento a ello, y entendiendo que de implementarse las medidas, se verían beneficiados también los otros sectores cercanos del barrio, y en cumplimiento de velar por la mayor seguridad y bienestar de los vecinos, solicito que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Guillermo Durand Cornejo

- A la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Orán.

Sen. Curá.- Señor Presidente: solicito que el expediente 90-29.675/2020 sea reservado en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración la moción de reconsideración. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Se reserva el expediente en Secretaría para su tratamiento.

4

HOMENAJES Y MANIFESTACIONES

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra la señora Senadora por el departamento La Caldera.

Sen. Abilés.- Señor Presidente: en primer lugar voy a hacer un sencillo homenaje a los camioneros, el 15 de diciembre fue su Día. En este tiempo de pandemia que nos tocó vivir nadie más que ellos fueron indispensables para la economía de nuestro País, llevando y trayendo insumos, arriesgándose y muchas veces siendo mal recibidos en los distintos lugares a los cuales les tocaba llegar. Vaya mi homenaje a cada camionero por los días que pasan sin dormir, sin comer, en un camión. Tengo el orgullo de haber sido hija y hermana de camionero, por eso no puedo dejar de hacer este sencillo homenaje a los hombres del volante y a la función indispensable que cumplieron en esta época de pandemia.

Como este es el momento de manifestaciones también, me voy a permitir hacer un resumen de lo que fue la tarea legislativa de los veintitrés senadores que hoy están sentados en sus bancas. Qué es lo que pasó en este Senado en la época de pandemia, cómo trabajamos y cómo multiplicamos nuestro trabajo, a pesar de las dificultades que tuvimos que pasar.

Esta Legislatura es una de las que más ha sesionado en todo el País. Hemos hecho treinta sesiones, treinta y dos con las sesiones especiales y extraordinarias,

dieciocho sesiones presenciales, cinco sesiones semi presenciales o remotas y siete sesiones no presenciales o remotas. Hemos concurrido a este recinto dieciocho veces a sesionar. Creería que hemos sesionado prácticamente todos los jueves. El trabajo legislativo además fue muy fructífero.

El año pasado hice este mismo resumen en la última sesión porque creo que es nuestra obligación rendir cuenta ante la sociedad, ante la comunidad, qué han hecho sus representantes. Cuando el año pasado hacía el resumen y rendía cuenta de lo que habíamos trabajado, decía que habíamos tratado y aprobado en este recinto sesenta y tres leyes. En este año de pandemia 2020 hemos tratado y aprobado, hasta el día de la fecha, ochenta y nueve leyes, hoy vamos a tratar once leyes, o sea que la Legislatura en el 2020 trató cien leyes en este recinto, además de ello, el trabajo de las comisiones ha sido muy fructífero. En las comisiones tenemos doscientas veinte leyes en tratamiento, quinientos setenta y cinco proyectos de declaración, cuarenta y cuatro resoluciones y esto es fruto del trabajo de cada uno de los legisladores que hoy está sentado en este recinto. Pero además de tratar estas cien leyes hemos aprobado y tratado setecientas cuarenta y tres declaraciones y doscientas cincuenta y seis resoluciones.

Muchas veces hablamos de números y es importante decir que en este año de pandemia, solamente de la Comisión de Salud se aprobaron cuarenta y siete leyes, trescientas trece declaraciones y cuarenta y cuatro resoluciones. Fue una de las Comisiones que más trabajó. El Doctor Pailler es su Presidente. Estos tiempos ameritaban que trabajemos en esa Comisión más que en ninguna.

Hemos sacado importantísimas leyes que estuvieron a la par de la pandemia que nos tocaba vivir. Hemos aprobado la Ley de Acompañamiento del Paciente con Covid, que tengan un sepelio digno, que puedan ser acompañados. Desgraciadamente todavía espera media sanción en la Cámara de Diputados, pero este Senado la trató. Hemos hablado sobre el ibuprofeno inhalado, sobre la ivermectina, sobre distintos remedios que se iban aplicando a los trabajadores de la salud, a quienes están en la primera línea, no los hemos dejado solos.

A pesar de las dificultades y que nos traía el distanciamiento, el no poder hacer algunas tareas de manera presencial, hemos mantenido por zoom reuniones con ministros, con ONG, con partidos políticos, no hemos tratado ninguna de las leyes sin previamente consultar a las partes interesadas. Hemos suspendido provisoriamente las PASO y no fue una decisión tomada entre cuatro paredes, fue una decisión en la cual se invitó a los partidos políticos a que hagan escuchar su voz y sean parte de esta reforma. La pandemia no paralizó al Senado, no paralizó a estos senadores y los he visto a cada uno de ellos trabajando en sus Departamentos, asistiendo a sus ciudadanos y viniendo a Salta, a pesar del riesgo que en ese momento corrían, a sesionar, porque sesionamos todas las veces que pudimos de manera presencial.

En esta Legislatura se ha creado la Comisión de la Mujer y allí hemos tratado ocho leyes en un solo año, dos resoluciones y un proyecto de declaración. Y las mujeres han tenido un importante avance, se reconoció, por ejemplo, el derecho a cobrar asignación por cónyuge. Más de treinta años una ley en la cual no se les había reconocido ese derecho. Se les reconoció también que se introduzca dentro del Estatuto del Empleado Público, que tiene varios años, la violencia laboral de género. Se estableció el cupo de los espectáculos públicos. Se prorrogó la emergencia de género. Creamos la Comisión para modificar la Ley 7888 de

Violencia de Género. No hemos dejado de trabajar a la par de las mujeres y seguimos en deuda con la violencia de género, por los femicidios que hay en nuestra Provincia. Nos hemos reunido con el Observatorio de Violencia. Hemos cumplido con la capacitación de la Ley Micaela y vamos a seguir trabajando, porque mientras haya un solo femicidio en Salta, seguimos en deuda con nuestra sociedad.

Es nuestro deber, nuestra obligación rendir cuenta ante la ciudadanía, qué es lo que hizo en este año legislativo y los resultados están a la vista. No son meras teorías lo que estoy enunciado acá, son papeles que hablan de cómo se trabajó, un trabajo en conjunto en el cual todas las Comisiones estuvieron trabajando y a la altura de las circunstancias. Cada senador participando de manera presencial, remota, viajando, reuniéndose con otras personas, pero siempre trabajando todos a la par y tratando de sacar las mejores leyes para nuestra Provincia.

Por eso, tengo que decir con mucho orgullo y es nuestro deber también rendir cuenta de esto, de que al Senado no lo paralizó la pandemia, de que el Senado trabajó como debía trabajar y que nuestra labor fue mucho más fructífera que años anteriores.

Un agradecimiento especial a cada uno de mis pares que ha trabajado codo a codo, a los señores asesores que han estado trabajando a nuestro lado, a usted, señor Presidente, que además mantuvo permanente relación con el Parlamento del NOA, que también nos permitió acortar lazos, hacer acuerdos, poder trabajar sobre temas comunes de la nuestra región, hemos trabajado en Salta, hemos trabajado en el NOA, se trabajó también a nivel nacional. Y esto hay que destacarlo. Un reconocimiento especial a cada uno de los miembros de este Senado, a quienes estuvieron en la parte informática, a quienes estuvieron al lado de las cámaras, todos, todos han trabajado y no debemos olvidar a nuestro compañero que estaba en los mandos de los micrófonos y que desgraciadamente falleció.

Gracias a todos los compañeros, a todos los trabajadores del Senado, y espero que el 2021 sea mucho más fructífero que este año que estamos dejando atrás.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento General Güemes.

Sen. Rosso.- Señor Presidente: adhiero a las palabras de la señora Senadora Silvina Abilés, dio una imagen de lo que es este Senado.

También quiero agradecer en nombre de este Senador y felicitar a los alumnos de la Escuela Técnica 3131 "Juana Azurduy". Ellos son Santiago Maldonado, Eber Colodro, Rocío Saavedra y en ellos también al equipo directivo conformado en su particularidad por la Profesora Anita Jeréz, quien motivó a que estos jóvenes alumnos ganen un premio nacional en el Congreso de la Nación, la Convocatoria Literaria 2020 Viaje al tiempo de Belgrano, en época de pandemia. Es importante porque los alumnos han tenido educación, han participado y nos han representado a todos los salteños en la Argentina.

Cerca de estas fiestas que vamos a celebrar, un año más el Barrio Los Olivos con su pesebre móvil recorre todo el municipio de General Güemes, barrio por barrio, participan con las adoraciones. Es muy importante porque lo van a hacer

también en la localidad de Campo Santo y en El Bordo. No solo en el departamento, sino también en otros lugares de la Provincia hacen estas actividades.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Iruya.

Sen. Cruz.- Señor Presidente: en primer lugar la Senadora Abilés del departamento La Caldera ha sido muy clara en relación a la labor de esta Cámara de Senadores y sus comisiones. Solamente en ese sentido me restaría agregar que a veces la sociedad no está en conocimiento, y esto lo voy a decir con cabal conocimiento, porque no hemos sabido transmitir, porque no hemos querido transmitir que en esta pandemia hemos perdido familiares, compañeros de trabajo, gente muy querida, muchos de nuestros colegas senadores han padecido la enfermedad, sin embargo no hemos hecho de esto una cuestión mediática. Quería reflejar esto porque en algún momento se escuchó que los políticos somos inmunes a la enfermedad o no desarrollamos la tarea como quieren que desarrollemos por temor a enfermarnos. Sin embargo, la realidad dice otra cosa, ha sido la Cámara de Senadores quien más ha trabajado y, como les decía, hemos padecido en carne propia todo lo que esta pandemia que estamos atravesando nos ha podido hacer sufrir como humanos.

Por otro lado, no podía dejar de llegar a fin de año sin mencionar algunas situaciones que nos tienen preocupados. Me toca hablar de la última marcha del pueblo wichi con sus reclamos, que han sido plasmados, a través del primer manifiesto que, afortunadamente, en conversaciones con nuestro gobierno han podido encaminar hacia la resolución de esos problemas y esperemos que las autoridades pertinentes hagan el máximo esfuerzo, aunando criterios y consenso con las comunidades, con el pueblo wichi y con los demás pueblos hermanos del monte puedan llevar soluciones.

Hace una semana nos tocó recibir a los hermanos delegados de los pueblos kollas y atacama y escuchar sus quejas, sus posturas o sus aportes en relación a una ley que trataremos a posterior. Uno entiende la desesperación de esa gente y que debemos legislar en esa materia. Uno escucha por los medios que en el departamento Cachi, en la Comunidad de Las Pailas, también hay vulneración de derechos. Saber que una Jueza ha tomado una medida que incluye un desalojo, saber que un Fiscal, luego que la comunidad interpusiera documentación fehaciente que acredita la posición ancestral, ha pedido un recurso de no innovar, que ha sido desestimado por el Juzgado. Esto lo único que hace es dilatar el problema. Es bueno saber y pedirle al Poder Judicial de nuestra Provincia, porque estamos legislando en esta Provincia, y a todas las otras justicias provinciales, que no es necesario que el INADI o algún organismo nacional nos haga conocer la plena vigencia de la Ley 26160 y sus prórrogas, que establece el relevamiento de las comunidades indígenas y la prohibición de desalojo, que tiene vigencia hasta noviembre de 2021. Seguramente, así como van las cosas y no se ha podido implementar la ley en su totalidad, vendrá una nueva prórroga que será para ir haciendo que nuestras comunidades, sus organizaciones, vayan teniendo acceso al legítimo derecho a sus territorios.

Son muchas las cosas y de nuevo nos golpea la muerte de un niño wichi en el Norte. Por eso desde esta banca hago votos para que la autoridad correspondiente proceda a la reglamentación de la Ley Sumaj Kausay N° 7856, que preveía en su contenido una asistencia más fehaciente en materia de salud hacia las comunidades indígenas.

Es bueno que en este contexto nosotros, como provincia, este Senado, nos hagamos cargo de las reales competencias que tenemos uno y otro. No es posible que de acuerdo a la situación le echemos la culpa al INAI o digamos que es de competencia nacional y en otras situaciones digamos que es competencia nuestra, o sea de la Provincia, sino que seamos capaces de aunar criterios, debemos asumir la responsabilidad como Provincia de legislar cabalmente en esta materia para resguardar, proteger y hacer cumplir los derechos indígenas de nuestras comunidades.

Quiero felicitar a los egresados. Cabe mencionar porque nosotros en los últimos años vemos con gran alegría -quizás para otros lados de la Provincia no sea significativo- que el viernes pasado se haya recibido un Contador Público de nuestras comunidades, que ayer se haya recibido una enfermera, que hace poquito se hayan recibidos nuevos profesionales, es muy significativo.

Por eso no quería dejar de mencionar que, por ejemplo, del anexo del Colegio 5156 de Los Naranjos, anexo Cortaderas, tenemos ocho egresados; de la Escuela de Educación Técnica 3125 de Islas de Cañas, veinte egresados; del BSPA de Islas de Cañas, cinco; de nuestro Bachillerato 5228, catorce egresados; del Colegio 5058 de Iruya, treinta y dos; del Colegio 5181 de Colanzulí, nueve; del Colegio 5214 de Las Higueras, ocho; y del 5155 de Rodeo Colorado, catorce.

Con esto he querido significar el gran avance que se ha tenido en materia de educación secundaria en nuestro Departamento. Fíjense que solamente habíamos logrado crear el Colegio de Iruya y hoy día tenemos casi diez instituciones de nivel secundario que hacen posible el acceso de cada uno de los estudiantes en edad de educación secundaria, que puedan ingresar a este nivel.

Con mucha alegría les digo a estos hermanitos menores que hoy han podido egresar que les esperan nuevos desafíos y aquí estaremos desde esta banca ayudando a que prosigan sus estudios para que sigan siendo hombres y mujeres de bien y el día de mañana Iruya sea más próspera y crezca.

Por último, una preocupación, que a través de las autoridades provinciales pertinentes generemos los mecanismos de consenso, de consulta y de toma de resoluciones que tienen que ver con lo que han pedido cincuenta y cuatro familias ganaderas, si se las puede llamar así, porque nosotros le llamamos ganaderos, en realidad tienen diez, quince, veinte cabezas de ganado, pero a través de SENASA y del Censo Nacional Agropecuario se ha podido registrarlos. Ellos hoy día en Islas de Cañas, en la zona de los yungas, han mostrado una gran preocupación porque una especie protegida por leyes nacionales como es el yagareté está haciendo estragos en los pequeños ganados de estas familias, que han hecho un manifiesto que luego acercaré a las autoridades pertinentes. Y entre sus puntos más importantes, por ejemplo, prevé la creación de una asociación de ganaderos que enfrente la problemática, nos dan una serie de pautas como para equilibrar la cuestión de una ley de protección como también la protección del trabajo de las comunidades de Islas de Cañas.

Espero que las autoridades pertinentes tomen nota de esto y podamos avanzar en la materia.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Guachipas.

Sen. Ibarra.- Señor Presidente: en primer lugar quiero manifestar, después de estar cumpliendo tres años en la Cámara de Senadores, que es el primer año que termino con una atención de parte del Ejecutivo a través de sus Secretarías, Direcciones, Ministerios, donde realmente somos escuchados de todos los proyectos que presentamos de obras para un mejoramiento de calidad de vida de nuestros vecinos del departamento Guachipas, donde realmente se interesan por cada proyecto de ley que hemos presentado, por cada obra que hemos solicitado, que después de veintidós o veintitrés años, puedan tener una red de cloacas los barrios El Milagro, Virgen del Carmen y 13 de Mayo del departamento Guachipas. Obras como, por ejemplo, el Consorcio de Riego, que tiene más del 90%, siendo uno de los primeros fundadores de los consorcios de riego de la Provincia, más del 90% de acequias, de tierras, donde se pierde casi el 80% de agua. Eso, a través del gobierno, se va a canalizar prontamente con obras que van a ser realidad; como la conectividad para la producción, van a unir el camino de los parajes de Acosta y Vaquería con Cámara, departamento de Rosario de la Frontera, y por supuesto la ruta 41 que une a Guachipas, pasando por Sauce Redondo, La Cienaga, por el paraje El Galpón y sale a Guanaquito, las obras del puente del río Guachipas que tanto nos ocupa y nos preocupa que por alguna creciente de dimensión terminemos aislados; se ha destinado más de tres millones de pesos para la construcción de un matadero municipal, el histórico matadero municipal que ha tenido por años Guachipas y que, por esas desavenencias de los funcionarios municipales y dirigentes de esa época, decidieron cerrarlo, cuando tenemos los pequeños productores que bajan de la serranía y tienen que ir a faenar a muchos kilómetros de distancia; el gas de red domiciliaria que parecía un imposible y sin embargo está pronto a ser realidad, para que el ejido urbano del departamento Guachipas pueda contar con la red de gas. Le empieza a llegar el progreso a esa gente. Y no dejamos de pedir la conectividad de energía eléctrica para los parajes de La Junta, Pampa Grande y Los Sauces.

Por eso, no quería dejar de manifestar y agradecer a la política de inclusión social de nuestro Gobernador Gustavo Sáenz, a través las distintas áreas.

Tampoco puedo dejar de manifestarme sobre la lucha que venimos teniendo los taxistas a nivel nacional. Hoy hubo una gran protesta. Nunca pensábamos que un 17 de diciembre, en vez de estar pensando en trabajar y de cómo llevar el sustento diario a nuestros hogares, estaríamos cortando calles en defensa de nuestros derechos. Ojalá que esto sirva para que tomen conciencia en el Congreso Nacional y el Ejecutivo Nacional. Me resisto a creer que en la Argentina tienen más derecho los ilegales, la plataforma digital, aplicaciones, que traen precarización laboral, uberización del trabajador, evasión, lavado de dinero, cuando más de ciento cincuenta mil trabajadores del volante del taxi seguimos padeciendo.

Señores Senadores, llegamos al final del periodo parlamentario que, como todos los años, culmina con el análisis y la consideración del presupuesto correspondiente al año siguiente, en este caso del 2021. Comenzando con la emergencia declarada en relación a San Martín, Orán y Rivadavia, tras luctuosos casos de desnutrición y extrema pobreza que caracteriza al norte provincial. Hasta la fecha no se han detenido las políticas de contención ni las inversiones que se han realizado con fondos públicos y también privados. Es necesario reconocer que la solidaridad se ha expresado con aportes relevantes que contribuyen a mejorar siquiera un poco la calidad de vida de nuestros comprovincianos más vulnerables.

Hemos atravesado quizás el periodo de mayor crisis que hayamos conocido tras la expansión mundial del COVID-19. La repercusión ha sido transversal, abarcando no solamente lo sanitario sino también la economía y lo institucional.

Se puso en evidencia que nuestro sistema de salud se encontraba deteriorado severamente, como consecuencia de la falta de inversiones. Fruto de las políticas del señor Presidente de la Nación y las ingentes gestiones del señor Gustavo Sáenz, nuestro Gobernador, se han procurado los recursos para mejorar la infraestructura de hospitales y centros de salud, como así también la compra de casi sesenta ambulancias.

Se asistió a los municipios para que contribuyeran en esas políticas públicas de salud dispuestas en el marco de la emergencia declarada en marzo por la pandemia. Sin su trabajo tampoco podríamos haber superado semejante temporal.

El Senado provincial estuvo a la altura de las circunstancias y hemos analizado y apoyado todas las iniciativas que permitieron otorgar sostenibilidad económica, aprobando la emergencia y los empréstitos necesarios para honrar las deudas externas de la Provincia.

Luego de que se prorrogara el presupuesto de 2019, regresamos a la normalidad previendo el total de gastos de Salta en aproximadamente 157.000 millones de pesos. Apostamos a una gestión que se concentra en una vertiginosa actividad del señor Gobernador que se ha encontrado con un panorama desolador, considerando las dos emergencias que he mencionado, como también somos optimistas que de a poco la situación se irá normalizando.

Los índices socio-económicos hablan de un 45,5% de pobreza y 11,4% de indigentes, según el INDEC. No existe dinero concentrado en un presupuesto anual que alcance, aunque está claro que la inversión debe ser más eficiente que nunca y que debe establecerse un orden de prioridades que ponga a la cabeza a los que menos tienen.

En algún medio se ha cuestionado que solamente se invertirá un 7,6% en obras de infraestructura. Antes era peor, no estaba en la tapa de los diarios. Prefiero poner el acento en los 48.000 millones que se destinarán el año que viene a la educación de nuestros niños, de nuestros hijos, 27.000 millones para seguir fortaleciendo a la salud pública y 20.000 para la seguridad de todos.

Es probable que la pandemia rebrote y también es probable que el gobernante siga sometido a nuevas pruebas. Esta es la hora de colaborar y evitar discusiones estériles. Se viene un año electoral, que esperemos no sirva solamente para la especulación personal, sino que podamos superar una instancia normalmente mezquina para lograr acuerdos de todos los partidos y sectores en pos de lograr soluciones para todos los salteños.

Una sola cosa quisiera agregar porque considero que la solidaridad es exigible a todos y algunos no aportan como deberían a pesar de estar en situaciones más acomodadas. Por eso necesitamos mejorar la recaudación y para ello tenemos que avanzar sobre los especuladores que conspiran contra la economía provincial. He presentado proyectos para que los especuladores que tienen a su nombre el 80% de los veinte mil catastros mineros acrediten sus inversiones o se les declaren caducas sus concesiones. La actividad minera es la esperanza para superar la crisis económica, pero necesitamos que la Secretaría de Minería trabaje con intensidad y

mucha responsabilidad por recuperar para la Provincia de Salta áreas que deben ser productivas.

El tema del agua es preocupante en extremo. Se dilapida un elemento vital porque solamente el 25% del total de usuarios del área que atiende Aguas del Norte tiene medidor. Tampoco existen macro medidores para los mineros, productores agropecuarios y desarrolladores inmobiliarios. La Secretaría de Recursos Hídricos carece de infraestructura para el control, pero hemos presentado iniciativa para que por ley obliguemos a quienes abusen para que hagan uso racional del agua y paguen por ella. No es posible que un salteño sumido en la pobreza pague mil o dos mil pesos mensuales a Aguas del Norte que brinda un pésimo servicio, y que un productor agropecuario pague cuatrocientos pesos por hectárea por agua no medida. Tenemos que recuperar la capacidad de gestionar y controlar el uso del agua.

Señor Presidente, señores Secretarios, les deseo, y a mis pares, felices fiestas, los mejores augurios para nuestra Provincia y todos nuestros comprovincianos.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Rosario de la Frontera.

Sen. Mónico Graciano.- Señor Presidente: aprovechar esta sección de homenajes para no dejar pasar por alto que esta semana, el día lunes, se ha conmemorado el quinto aniversario del trágico accidente ocurrido a la altura del Arroyo Balboa en la ruta nacional 34, en donde perdieron la vida cuarenta y tres gendarmes, cuarenta y tres jóvenes argentinos que dejaron allí su proyecto de vida, sus ilusiones, sus sueños y sus esperanzas. Pedirle a todos los compañeros que estos jóvenes argentinos, que murieron cumpliendo un servicio por la Patria, permanezcan en nuestra memoria. Acompañar en el dolor, en el sufrimiento a sus familiares, a padres, hermanos, hijos y, por supuesto, a sus compañeros y camaradas. También pedir que la justicia llegue para estas familias y que puedan descansar de esta manera en paz.

En lo personal pude estar presente en el acto conmemorativo y no quería dejar pasar esta oportunidad para manifestarlo públicamente en el acompañamiento de todos ustedes.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento La Poma.

Sen. Nolasco (DR).- Señor Presidente: cerramos un año legislativo. La Senadora Abilés hizo un resumen del trabajo de este Cuerpo, donde cada uno de los senadores defendió el derecho de cada habitante salteño, de cada argentino y la obligación del gobierno provincial y nacional para todos sus habitantes. Comparto sus palabras, sus fundamentos, su punto de vista, pero quiero destacar la convivencia que tuvimos con nuestros compañeros, algunos que ya venimos de varios años, pero con los nuevos, con los cuales hemos compartido distintas comisiones, fue una convivencia muy buena, tuvimos encuentros y desencuentros, cada uno defendiendo su postura, y eso es parte de la democracia. La convivencia un año más con los empleados de esta Cámara, con los Secretarios, con la gente de Ceremonial, las Taquígrafas, los chicos que están para la atención de todo este Cuerpo, los chicos de la playa, en fin, todo el personal y así con usted, señor Presidente. No fue nada fácil pero muy fructífero porque crea un lazo de amistad, lo

fortalece y hace que nos conozcamos y podamos crecer y ayudarnos, porque nuestras manifestaciones e inquietudes hacen que el otro te escuche y sea parte de esa necesidad. Así también, muchas veces hemos visitado el departamento La Poma, a través de esas inquietudes, acompañado por algún ministro o funcionario y también por usted, señor Presidente.

Esta etapa de pandemia nos hizo ver muchas cosas, positivas y negativas. Esta pandemia desnudó a cada uno de nosotros y ojalá nos sirva para reflexionar y defender la vida. En estos momentos una ley muy importante como la ley del aborto está a punto de tocarse en la Cámara de Senadores de la Nación. En esta pandemia hemos luchado por la vida, para que no se nos muera ningún argentino y no queremos que se sigan muriendo, entonces pido a los legisladores nacionales que sigamos con ese lema de defender la vida, para que no mueran más personas y a través de esta ley del aborto defendamos las dos vidas. Así como a cada uno de los médicos, del personal de salud y de seguridad les tocó defender la vida y algunos de ellos perder su vida por defender la vida del otro, pido a los legisladores nacionales que defiendan las dos vidas.

Agradezco al gobierno de la Provincia por estar presente en varias obras en nuestro Departamento. Quedan muchas en deuda, pero vamos saldando lo más necesario. Así como a nosotros nos gusta tener el agua caliente, tener un inodoro en la casa, este año para las veintinueve familias del campo de Cobres y de Cerro Negro hemos tratado de que se eliminen las letrinas, y es un gran paso, por supuesto quedan muchas familias todavía con letrinas en sus casas, pero vamos a seguir trabajando a través del gobierno provincial, a través de sus distintas Direcciones, el IPV en este caso, para que esas familias tengan dignidad, se les haga valer sus derechos, y nosotros como legisladores y funcionarios vamos a luchar para que esos derechos se cumplan.

Perdimos en esta pandemia un ser muy querido de nuestro departamento como Diego Chauqui, como el señor Cruz. Vaya un saludo para esas familias y para todo el personal de las distintas Direcciones que lo perdimos en esta pandemia.

Un saludo a todos mis compañeros, a todos mis pares en esta Navidad, en este año que se avecina. Ojalá que nos encuentre unidos en familia y trabajemos en este 2021 por los que menos tienen, por los que más necesitan.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Santa Victoria.

Sen. Ampuero.- Señor Presidente: adhiero a las palabras de la Senadora Abilés que hizo un detalle de todo el trabajo que realizamos en esta Cámara y que es muy importante que la sociedad lo conozca.

Por otro lado, en este espacio de manifestaciones hacerle conocer al gobierno, a las autoridades correspondientes, sobre la situación de los pobladores de Los Toldos. Si bien este año hemos concluido con la conexión de Los Toldos con Santa Victoria Oeste, a través de una ruta de tierra, al estar en una geografía de selva, de muchísima humedad en estos tiempos de verano con muchísimas lluvias, es imposible transitar porque no hemos podido culminar los trabajos de enripiado y ponerla en óptimas condiciones, lo cual hace que los pobladores de Los Toldos hoy vuelvan a estar aislados, desconectados totalmente de la Provincia y del País.

Estamos planteando esta situación junto con el Ministro de Relaciones Internacionales, el Doctor San Millán, para ver la posibilidad que se autorice el paso

para los pobladores de Los Toldos por la Aduana de Aguas Blancas- Bermejo. Hasta ahora no hemos tenido respuesta favorable. Es importante para ellos, porque necesitan proveerse de elementos vitales, necesitan regresar a Los Toldos para ver a sus familias, a sus padres, otros a sus hijos, que no los vieron durante todo este tiempo de pandemia, desde marzo. El pedido a las autoridades para que sigan insistiendo, a través de Cancillería, para conseguir el paso de los pobladores de Los Toldos, controlando, por supuesto, que tengan el domicilio en Los Toldos, y de esa manera brindarles contención a estas familias y que puedan regresar. Hace unos días muchos de ellos se manifestaron, a través de las redes sociales, haciendo este pedido. Es justo que este reclamo sea escuchado.

Por otro lado, agradecer al gobierno de la Provincia por todo el acompañamiento y la respuesta que ha brindado al departamento Santa Victoria en materia de salud, en cuanto a obras que son de suma importancia. Vamos a tener más obras que están incluidas en este presupuesto del año 2021, obras tan esperadas, obras que hace años no veíamos incluidas en el presupuesto provincial. Con mucho optimismo quiero decir que a estas obras el gobierno de la Provincia las va a realizar.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Anta.

Sen. García.- Señor Presidente: ahora que estamos culminando este año legislativo y cumpliendo mi primer año como Senador, quiero agradecer a todo el personal del Senado, Seguridad, Ceremonial, Secretarios, Taquígrafas, Asesores, a las Autoridades de la Cámara, Presidente "Gringo" Marocco, a Mashur, a José, a Silvina. Me he sentido muy a gusto, acompañado y sobre todo estamos aprendiendo y trabajando fuerte por la Provincia, por nuestros departamentos.

A pesar de la pandemia que estamos aún atravesando, seguimos trabajando y en este Senado podemos decir que es lamentable pero no estamos todos, seguimos notando la ausencia del "gordito" Araya, seguimos notando la ausencia de algunos familiares, parientes que se nos fueron, amigos de nuestros amigos. Es triste esta situación, pero hay que ver lo positivo de este año, si es que tiene algo positivo esta pandemia, ha abierto muchos corazones, esta Navidad nos llama a la reflexión y poner en práctica la empatía, la solidaridad, como lo hicimos a lo largo de este año. Esa es la mejor manera de salir adelante, de estar todos unidos.

También, agradecer a este gobierno por todo el empeño que puso a lo largo del año con respecto a esta pandemia, a esta lucha, al personal de salud, al de seguridad, y sobre todo, decía, agradecer al gobierno de la provincia de Salta, a nuestro Gobernador Gustavo Sáenz, porque en este año se están iniciando dos obras grandes para nuestro departamento como es la inversión de casi cien millones de pesos para el Hospital Oscar H Costas, que creo es el puntapié inicial de lo que todos los salteños anhelamos, que este hospital sea hospital regional, hospital de cabecera y que algún día pueda tener terapia intensiva.

El viernes pasado se firmó el convenio, ya es una realidad que a partir del 2021 hay un anexo de la UNSa en el departamento de Anta, con una Carrera de la Facultad de Ciencias Naturales, agradezco al Contador Víctor Claros, al Ministro de Educación Matías Cánepa, a los intendentes y legisladores del Departamento que hace años vienen trabajando en esto y hoy se pudo lograr. Estamos muy felices por esta situación.

Respuestas inmediatas está dando el gobierno a problemas que se presentan esporádicamente en el Departamento. Recién me comunicaba de manera telefónica con el Ministro de Infraestructura porque tenemos un pueblo que está a diez o doce kilómetros de El Quebrachal, que hace más de un mes que está sin agua porque el pozo ya no funciona, y se comprometió y le agradezco a Sergio Camacho, porque en enero se va a empezar a perforar un nuevo pozo para la localidad de Macapillo, también se comprometió, y quiero agradecer nuevamente, por los trabajos que se van a iniciar en la Ruta Provincial 46 que va desde Macapillo al límite con Santiago del Estero. Así, varias cosas, rescato estas dos, tres, cuatro o cinco obras que son fundamentales para nosotros los salteños y agradezco a nuestro Gobernador Gustavo Sáenz por todo el esfuerzo que ha puesto durante todo este año.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Chicoana.

Sen. D'Andrea.- Señor Presidente: entramos en época de balance y la Senadora Abilés ha sido muy clara, muy contundente en cuanto a que con hechos ha manifestado lo que ha sido la tarea legislativa de este Senado. Hoy nos toca rendir cuentas a la Provincia y cada uno de los veintitrés senadores va a rendir cuentas de su accionar en cada uno de los departamentos. Hubo, en un año tan particular, que ponerle el hombro a la gente, que se le pedía que se quede en su casa y había, obviamente, que darle alguna atención en los parajes alejados. En los departamentos tenemos parajes, lugares alejados y situaciones que no son las de las grandes ciudades y donde cada uno hemos ido aportando una solución con alimentos, con todo lo que se necesita por los problemas que hemos tenido.

La Senadora Silvina hablaba de cuarenta y siete leyes que han tenido que ver con la salud, con la pandemia, lo que nos fue obligando a ir acompañando al gobierno de la Provincia, y esa realidad que era de salud, se traslada al problema que tiene todos los días cada uno de los parajes, de las comunidades. Problemas de transporte, lo caro que les salía trasladarse de un lugar a otro, la falta de asistencia en algunos lugares y ahí estuvimos los senadores con los recursos que tenemos, con lo que pudimos, buscando solucionar ese problema día a día, que va más allá de lo que puede ser una tarea legislativa.

Por ahí se escuchan críticas porque en tiempos difíciles es más fácil criticar a los que somos visibles, pero creo que es bueno venir y rendir cuentas. Cada uno en su Departamento lo hace de la misma manera, con las herramientas que tenemos en el área legislativa. A esas cuarenta y siete leyes de la salud que se han tratado se las ha acompañado con leyes que tienen que ver, como decía, con el día a día. Hemos tratado, en mi área, todo lo que ha sido en defensa de la producción tabacalera, los problemas con las obras sociales, los de transporte y los que ha traído esta pandemia, y de antes. Antes del 10 de diciembre, en mi Departamento, en el municipio de El Carril, se han producido trescientos sesenta despidos de una empresa tabacalera, donde empezaba a diagramar lo que era y lo que iba a ser el año. Después seguimos con los problemas que tuvo la Provincia recién asumido un gobierno, los problemas en el Norte, y se suma, como si esto fuera poco, una pandemia que nos llevó a tener que recurrir a todos los elementos que teníamos a mano para tratar de minimizar, o por lo menos mermar los efectos.

Tenemos el gran desafío para adelante de cómo reconstruimos las fuentes laborales perdidas, cómo reconstruimos lo que ha dejado esta situación que nos ha

pasado y que nos tiene con incertidumbre. Muchas veces he sido crítico de la política porque me tocó ingresar hace unos años a un lugar que no era la política y uno entiende que esta responsabilidad va más allá de pensar en una situación que se va dando y que aparenta irse empeorando día a día. La responsabilidad nuestra es no solo estar con los problemas día a día sino ir pensando para adelante.

Quiero hacer un reconocimiento, acá hay cinco bloques, al Presidente que supo nuclear, buscar esta armonía, porque si hay oposición tiene que ser constructiva, si hay alguien que piensa distinto tiene que ser para aportar. Por eso cuando dicen que uno está apoyando o de un lado de un gobierno, uno entiende que al que un gobierno le vaya bien significa que a todos nos va a ir bien. Es una obligación de todos hacer un aporte, más allá del disenso, y creo que se ha dado en estos veintitrés senadores. Esta Cámara tuvo una renovación el año pasado, hay senadores que se han incorporado y rápidamente la realidad nos puso en este trabajo conjunto, para que hoy tengamos resultados que son concretos.

Hoy vamos a tratar el presupuesto, el tema de las regalías mineras, que son temas trascendentales para la vida de la Provincia, en los que hemos venido trabajando todos estos días para buscar el consenso, para que le demos las herramientas a un gobierno que las necesita para llevar a cabo los objetivos que se ha planteado. Hoy, cuando me preguntan sobre un balance del gobierno, qué se puede decir de un gobierno que ha tenido nueve meses de pandemia, cómo evaluarlo. Siempre creo que las evaluaciones se dan al final de un ciclo y esperemos que por el bien de la gente este ciclo sea exitoso. Por eso un reconocimiento a todas las personas que hacen posible este trabajo, lo hicieron los anteriores senadores con los asesores, con todas las personas que van aportando a que realmente esté dada esta unidad y que el trabajo sea en pos de toda la Provincia.

Me ha enseñado muchísimo de parajes que por ahí no conocía, y uno estaba en su problema. Hemos conjugado estas cosas para entender que se ha conformado un equipo que sabe cada uno de una realidad distinta y la traemos acá y buscamos dar soluciones. La muestra está en que cada senador estuvo sin importar si se enfermaba o no al lado de cada una de las personas, y esto lo hicimos callados, pero es bueno que en el día de hoy se le pueda transmitir a la gente que estamos para trabajar y hemos trabajado día a día para esto.

Muchas felicidades a nuestra querida Provincia, y por supuesto que nuestro trabajo, más allá de que sea la última sesión, no termina acá, sino comienza de nuevo, estar todos los días viendo cada una de las necesidades que tenemos en los departamentos.

Muchas gracias por todo a las autoridades de este Senado, son importantísimos y vitales para que personas que pensamos distinto logremos un mismo objetivo y un mismo horizonte.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Rivadavia.

Sen. Lapad.- Señor Presidente: primero adherir a cada una de las palabras de los senadores preopinantes. La Senadora Abilés hizo una síntesis del enorme trabajo que ha hecho este Senado, que es nuestra responsabilidad sin lugar a duda. Simple y brevemente ha sido clarísimo. Quiero rescatar que en este trabajo hay muchas leyes trascendentales y hoy vamos a tratar diez leyes, una es el presupuesto, que es la ley fundamental para la Provincia, con un plan de obras muy importante, anhelado

por todos los salteños y cada uno de los senadores. Sin lugar a duda tratamos leyes trascendentales, pero también este Senado ha tenido ese enorme compromiso de escuchar a todos los sectores en cada uno de nuestros departamentos, con leyes fundamentales, sensibles a la problemática de nuestra gente.

Sabemos que estamos terminando un año difícil, con mucho dolor. Vaya nuestro saludo a cada uno de los salteños que ha tenido pérdidas humanas que son dolorosas.

Como decía el año pasado cuando asumíamos, como autoridad agradecerles el acompañamiento, la comprensión y siempre digo que este Senado, más allá de las pertenencias tiene ese espíritu de trabajo, para que de alguna forma nos alejemos de esa grieta que tiene nuestro País, tenemos que trabajar fuertemente para desterrar la grieta porque esos son los males que están azotando a nuestra Patria. Por eso rescato que este Senado, con distintos bloques políticos, ha tenido la mirada de acompañar, de sancionar leyes, de transmitir inquietudes y en esto quiero destacar el trabajo que ha hecho usted, señor Presidente, destacar el trabajo de cada uno de los Presidentes de Bloques, de Comisiones, los Secretarios, los empleados, todo el personal del Senado que nos acompaña, si no hubiera sido difícil realizar esta tarea.

Estamos terminando un año que tiene perspectivas importantes y trascendentales para la vida de los salteños. Lograr la pavimentación de la ruta 51 es un tema que no puede pasar por alto. El Corredor Bioceánico va a traer a los salteños un antes y un después cuando lo tengamos terminado porque va a acortar distancias a todos los países donde queramos exportar los salteños, los argentinos y especialmente esta región. También tenemos la oportunidad histórica de promover la minería, que estoy seguro que va a empezar a sentar las bases y una transformación en nuestra querida Salta, y que requiere de producción y trabajo en lo que se refiere a riqueza, porque no se puede repartir lo que no tenemos. Hay que producir y generar trabajo genuino para que podamos hacer una Provincia sustentable.

Para ir terminado, agradecer este esfuerzo, y decirle a nuestro Gobernador que este Senado, como así nos hemos comprometido, va a seguir trabajando para que esta Salta se siga desarrollando y creciendo.

A nuestro gobierno nacional, que ha enfrentado una tremenda situación, desde la distancia, agradecerle todo el aporte, porque muchísimas obras que están en el presupuesto es con gran aporte nacional. Quiero destacar el gran gestor que es el Gobernador Gustavo Sáenz, vaya para él nuestras felicitaciones y para cada uno de los senadores y a toda esta gran familia. Agradecerles y desearles a cada uno de los senadores, su querida familia, a todos los trabajadores una Feliz Navidad. Esperemos que el año 2021 sea mejor, y que esa esperada vacuna llegue para que pueda trabajar normalmente nuestra querida humanidad que se ve afectada.

Muchas gracias y un saludo a todos los salteños.

5

ASUNTOS INGRESADOS DURANTE LA SESION

Sr. Presidente (Marocco).- Este es el momento en que los señores senadores pueden presentar los asuntos que consideren necesario ingresar en la presente sesión.

IV
Proyectos de Ley

6

Expte. N° 90-29.683/2020

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONAN
CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1º.- Adhiérase la provincia de Salta a la Ley Nacional N° 27.592.

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través de sus áreas pertinentes, diseñará y pondrá en vigencia la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático para las personas que se desempeñen en la función pública. Ello, en un plazo no mayor a noventa días, y a partir de los lineamientos generales destinados a las capacitaciones, establecidos por la Autoridad de Aplicación designada conforme lo establece el artículo 14 de la Ley N° 27592.

Art. 3º.- Serán Autoridades de Aplicación en la provincia de Salta de la presente ley, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia de la Provincia, y el Ministerio de la Producción y Desarrollo Sustentable, o los organismos que en el futuro los reemplacen, quedando facultados para reglamentar la presente a los fines de hacer efectivas las disposiciones de la Ley Nacional N° 27592, de conformidad a lo señalado en el artículo precedente.

Art. 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 5º.- Invítese a los municipios de la Provincia, a adherir a los términos de la presente Ley.

Art. 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María Silvina Abilés - Dani Raúl Nolasco

- A la Comisión de Minería, Recursos Naturales y
Medio Ambiente.

7

Expte. N° 90-29.684/2020

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONAN
CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1º.- Adhiérase la Provincia de Salta, en todos sus términos, a la Ley Nacional N° 27.590, que establece, la "Creación del Programa de Prevención y Concientización del Grooming", de acuerdo a lo expresado en el artículo 99 de la mencionada norma legal.

Art. 2º.- El Programa Provincial creado en el artículo 1º tendrá como objetivo prevenir, sensibilizar y generar conciencia en la población sobre la problemática del

grooming o ciberacoso a través del uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) y de la capacitación de la comunidad educativa en su conjunto.

Art. 3º.- A los fines de la presente Ley se entiende por “grooming o ciberacoso” a la acción en la que una persona por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contacte a una persona menor de edad con el propósito de cometer cualquier delito contra integridad sexual de la misma.

Art. 4º.- Facultar al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, como autoridad de aplicación, con el fin de instrumentar y celebrar convenios con organismos orientados a la implementación del programa, coordinar un equipo interdisciplinario integrado por especialistas que elabore planes de acción sobre prevención y concientización, organizar espacios de reflexión y debate en establecimientos educativos y dictar las disposiciones complementarias para dar cumplimiento al objeto de la presente Ley.

Art. 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar el Presupuesto General a los efectos de dar cumplimiento en todos sus términos a la presente Ley la Provincia.

Art. 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Manuel Oscar Pailler

8

Expte. N° 90-29.685/2020

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONAN
CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1º.- **Declaración.** Declárase de Interés provincial la Promoción y Desarrollo para la Producción y Consumo de Biocombustibles y Bioenergía en el marco de la transición energética, estableciéndose el régimen legal, institucional y normativo para impulsar y promover la producción, el consumo y el aprovechamiento integral de los mismos, así como la transformación de la biomasa en general.

Art. 2º.- **Objetivos.** La política provincial de Promoción y Desarrollo para la Producción y Consumo de Biocombustibles, y Bioenergía tiene como objetivos.

- a) Desarrollar en nuestra Provincia una política de Estado alineada con los diferentes acuerdos, pactos, compromisos y convenciones internacionales a los cuales el Estado Argentino adhirió, para consolidar el proceso de transición energética y migrar ordenadamente de una economía basada en combustibles fósiles a una economía sustentada en fuentes de energía renovable, disminuyendo así la emisión de gases de efecto invernadero;
- b) Propiciar y fomentar el desarrollo de la bioeconomía en sus diferentes aspectos, transformando integralmente la biomasa producida y generada en nuestra Provincia, agregando de esta manera valor en origen a nuestra producción primaria, industrializando los procesos y cadenas de valor de biomateriales, generando empleo sustentable, resolviendo pasivos ambientales y apostando a la innovación tecnológica e investigación asociadas a la bioeconomía del conocimiento;

- c) Transformar la provincia de Salta en una región relevante a nivel nacional e internacional por el uso sustentable y sostenible de los recursos naturales y cuidado de los ecosistemas, propiciando el desarrollo humano ambiental, energético, productivo y económico mediante el diseño, la ejecución y evaluación de estrategias, instrumentos y acciones en relación a la preservación, conservación, transformación, producción, transporte comercialización y utilización de la biomasa regional y sus derivados de manera consensuada con los actores de su trama social, política, productiva, científica y educativa en razón de las necesidades territoriales actuales;
- d) Los ejes y líneas de actuación;
- e) La promoción industrial;
- f) El presupuesto de ejecución, fuente de financiamiento e incentivos;
- g) El modelo de gestión y coordinación;
- h) El sistema de seguimiento y ejecución;
- i) El diagnóstico acerca del bioetanol, biodiesel, biogás y biomasa en la Provincia, respecto a los volúmenes generados y comercializados interna y externamente.

Todo ello, con la finalidad de abordar con mayor eficacia los desafíos ambientales, sociales y económicos, regionales y globales.

Art. 3º.- **Registro público.** La Autoridad de Aplicación creará un registro con acceso público, vía web, a los fines de informar los aspectos vinculados a la presente Ley, de manera segura y transparente.

Art. 4º.- **Autoridad de Aplicación.** El Poder Ejecutivo Provincial determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Art. 5º.- **Recursos.** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6º.- **Invitación.** Invítase a los municipios de la provincia de Salta a adherir a la presente Ley.

Art. 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María Silvina Abilés -Javier Alberto Mónico Graciano

- A la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional.

9

Expte. N° 90-29.686/2020

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONAN
CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1º.- Adhiérase la provincia de Salta a la Ley Nacional N° 27590 de creación del "Programa Nacional de Información, Concientización y Prevención del Grooming".

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo, a través de sus áreas pertinentes, diseñará y pondrá en vigencia políticas de concientización, prevención y lucha contra Grooming o ciberacoso.

Art. 3º.- Serán Autoridades de Aplicación, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia de la Provincia, o los organismos que en el futuro los reemplacen, quedando facultados para reglamentar la presente a los fines de hacer efectivas las disposiciones de la Ley Nacional N° 27590.

Art. 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Javier Mónico Graciano

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento General San Martín.

Sen. Pailler.- Señor Presidente: solicito la unificación de los expedientes 29.684 y 29.686. No sabía que había sido presentado otro proyecto.

Sr. Secretario (López Mirau).- Se acumularían el expediente 90-29.684/2020 con el 90-29.686/2020.

Sr. Presidente (Marocco).- Acumulados los proyectos, pasan a la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional.

V

Proyectos de Resolución

3

Expte. N° 90-29.678/2020

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores al Torneo de Veteranos iniciado el día 05.12.20, y femenino iniciado el día 06.12.20 “Diego Armando Maradona”, organizado por la Liga Güemense de Fútbol, en el departamento General Güemes.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Carlos Alberto Rosso

4

Expte. N° 90-29.679/2020

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de la Cámara, las actividades deportivas provinciales dedicadas a la especialidad del plogging a realizarse el día 18/12/2020, denominado “Recorriendo Güemes 1ª Edición 2020”.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Carlos Alberto Rosso

Sr. Presidente (Marocco).- Se reservan en Secretaría por la inminencia de la fecha.

VI

Proyectos de Declaración

5

Expte. N° 90-29.680/2020

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial realice las gestiones necesarias para que se extienda hasta el 20 de febrero de 2021 el “Año del General Manuel Belgrano”, establecido para el año 2020 por los doscientos cincuenta años de su nacimiento y doscientos años de su muerte.

Esteban D’Andrea Cornejo - Walter Hernán Cruz - Carlos Alberto Rosso - Juan Cruz Curá - Guillermo Durand Cornejo - Héctor Daniel D’Auria

6

Expte. N° 90-29.681/2020

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que los Legisladores Nacionales por Salta realicen las gestiones necesarias ante las autoridades nacionales, para que se extienda hasta el 20 de febrero de 2021 el “Año del General Manuel Belgrano” establecido mediante Decreto Nacional N° 2/2020.

Juan Cruz Curá - Guillermo Durand Cornejo - Carlos Alberto Rosso - Héctor Daniel D’Auria

Sr. Presidente (Marocco).- Se reserva en Secretaría para tratamiento sobre tablas.

7

Expte. N° 90-29.682/2020

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial realice las gestiones necesarias para que el Museo de Bellas Artes de la Provincia de Salta, declarado Monumento Histórico Nacional bajo el nombre de Museo Provincial de Bellas Artes, pase a llamarse “Museo de Bellas Artes Lola Mora”.

Carlos Alberto Rosso - Mashur Lapad - Walter Hernán Cruz - José Antonio Ibarra - Marcelo Durval García - Carlos Nicolás Ampuero - María Silvina Abilés

Sr. Presidente (Marocco).- Se reserva en Secretaría para su tratamiento sobre tablas, porque se van a cumplir los noventa años del Museo de Bellas Artes y la posibilidad de poner el nombre en el aniversario del mismo.

VII

Resoluciones de Vicepresidencia

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA RESUELVE

Artículo 1º.- Ratificar lo actuado y autorizado mediante Resoluciones de Vicepresidencia de acuerdo al siguiente detalle:

Ceremonial. Resoluciones Nros. 213 y 214/2020.

Descentralización. Resolución N° 218/2020.

Transferencias. Resolución N° 219/2020.

Otras. Resoluciones Nros. 212 y 217/2020.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado.

VIII

Comunicación de Secretaría Administrativa

Nota 472/2020. El señor Secretario Administrativo Lic. Eduardo Fernández Muiños, eleva copia del inventario de bienes muebles 2020.

- A sus Antecedentes.

Sr. Presidente (Marocco).- El expediente 29.685 pasa a las Comisiones de Legislación General y de Minería.

Corresponde considerar los asuntos de tratamiento inmediato.

6

PEDIDO DE INFORME AL MINISTRO DE SEGURIDAD

Expte. N° 90-29.667/2020

Proyecto de Resolución

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA RESUELVE

Artículo 1º.- En virtud de lo establecido por el art. 116 de la Constitución de la Provincia de Salta y el artículo 149 del Reglamento del Cuerpo, solicitar al señor Ministro de Seguridad de la Provincia informe a la brevedad las siguientes actuaciones:

- a) Justificación de la represión policial y todos los hechos de violencia acontecidos el día jueves 3 de diciembre del presente año en la localidad de Salvador Mazza, departamento General San Martín.
- b) Registro de personas damnificadas por haber sido reprimidas violentamente cuando se encontraban reclamando por el derecho vital y esencial de la provisión de agua potable.

- c) Respuesta y plan de acción en materia de provisión de agua potable que implementará en carácter de urgencia el Poder Ejecutivo Provincial para dar solución a la problemática de miles de vecinos.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Manuel Oscar Pailler

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento La Viña.

Sen. Soto.- Señor Presidente: solicito un cuarto intermedio.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado. Pasamos a cuarto intermedio.

- Es la hora 14 y 07.

- A la hora 14 y 10:

Sr. Presidente (Marocco).- Se reinicia la sesión.

Por Secretaría se dará lectura a cómo queda redactado el pedido de informe.

Sr. Secretario (López Mirau).- Conforme lo indicado por los señores Senadores en el cuarto intermedio, voy a dar lectura a cómo quedaría el proyecto dirigido al señor Ministro de Seguridad y que se le otorgaría diez días para que conteste sobre lo siguiente:

Procedimiento policial y hechos acontecidos el día jueves 3 de diciembre del presente año en la localidad de Salvador Mazza, departamento General San Martín.

Respuesta y plan de acción en materia de provisión de agua potable que implementará en carácter de urgencia el Poder Ejecutivo Provincial para dar solución a la problemática de miles de vecinos de la localidad anteriormente citada.

Dicha información deberá ser remitida en papel y soporte magnético.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado.

7

PEDIDO DE INFORME AL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expte. N° 90-29.677/2020 y 90-29.687/2020

Proyecto de Resolución

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- De conformidad a lo dispuesto por el Art. 116 de la Constitución de la Provincia de Salta y el Art. 149 del Reglamento Interno de este Cuerpo, requerir a los funcionarios responsables de las áreas y organismos que a continuación se señalan informen lo siguiente:

Asunto: Río Mojotoro - departamento General Güemes.

1. Al señor Ministro de Obras Públicas y/o a la Secretaría de Recursos Hídricos:

- a) Obras de reencauzamiento y/o contención y/o de mantenimiento fluviales realizadas en el Departamento de General Güemes en el año 2020.
- b) Si se proyecta la realización de obras de reencauzamiento y contención en el año 2021, brindando en caso afirmativo detalle de las mismas y en particular el cronograma proyectado para su realización.
- c) Si se suscribieron convenios con entidades públicas o privadas, consorcios o con los Municipios del Departamento a fin de la realización de los trabajos mencionados en los acápites a y b, remitiéndose copia de los mismos.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento General Güemes.

Sen. Rosso.- Señor Presidente: que se desdoble el pedido de informe, hacia el Ministerio de Infraestructura y a Recursos Hídricos directamente.

Sr. Presidente (Marocco).- Vamos a terminar la lectura del proyecto.

Sr. Secretario (López Mirau).- El segundo, dirigido al señor Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable y/o a la Secretaría de Recursos Hídricos y/o a la Secretaría de Minería, para que informen en un plazo de quince (15) días hábiles lo siguiente:

Asunto: Río Mojotoro-departamento General Güemes.

- a) Las áreas autorizadas para la explotación y extracción de áridos en el río Mojotoro.
- b) Los requisitos y demás recaudos exigidos para la concesión y mantenimiento de los permisos de extracción de áridos; manifestando, respecto el Departamento de General Güemes, cuáles fueron las acciones llevadas adelante por el/los organismos de contralor pertinente/s al objeto de controlar a quienes realizan esta actividad.
- c) Nómina de los beneficiarios de permisos concedidos para la extracción de áridos; indicando en cada caso la zona objeto de concesión.
- d) Nómina de empresas o beneficiarios de los permisos que hayan sido multadas.
- e) Si tiene constancia de los estudios de Impacto Ambiental y Social y Declaraciones Juradas de Aptitud Ambiental presentadas por las empresas explotadoras de áridos.
- f) Para que remita copia de los dictámenes técnicos con las respectivas observaciones emitidos en las actuaciones y/o eventualmente si es que ya fue emitido un Certificado de Aptitud Ambiental de las mismas.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración la propuesta del señor Senador por el departamento General Güemes, que se divida el proyecto en cuestión. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobada la moción.

En consideración el primer proyecto. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado.

En consideración el segundo proyecto. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado.

8

ASUNTOS INGRESADOS DURANTE LA SESIÓN

Sr. Presidente (Marocco).- Se va a reconsiderar la entrada de los asuntos. Tenemos algunos dictámenes de Comisión para ingresar.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración. Se va a votar

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado.

Tiene la palabra el señor Senador por el departamento La Poma.

Sen. Nolasco (DR).- Señor Presidente: para el ingreso de un dictamen de la Comisión de Legislación sobre una expropiación en el departamento General Güemes.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración el ingreso del dictamen. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado.

Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Anta.

Sen. García.- Señor Presidente: solicito autorización para ingresar un dictamen de la Comisión de Justicia, expediente 29.561 y su reserva en Secretaría para su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración el ingreso del dictamen y el pedido de tratamiento sobre tablas. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado.

Tiene la palabra el señor Senador por el departamento General Güemes.

Sen. Rosso.- Señor Presidente: solicito autorización para ingresar un dictamen de la Comisión de Homenajes.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración el ingreso del dictamen. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado.

Tiene la palabra el señor Senador por el departamento La Poma.

Sen. Nolasco (DR).- Señor Presidente: recién pedí el ingreso del dictamen de la Comisión de Legislación, solicito se reserve en Secretaria para el tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración el pedido de tratamiento sobre tablas. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado.

III

Dictámenes de Comisiones

De Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional:

En el proyecto de ley en revisión, por el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del inmueble identificado con la Matrícula N° 2.921, del departamento General Güemes, con destino a las actividades que desarrolla el Consorcio de Residuos Sólidos y Urbanos Valle del Siancas, en el vertedero constituido por los tres Municipios del departamento General Güemes. (Expte. N° 91-42.683/2020)

Sr. Presidente (Marocco).- Se reserva.

De Justicia, Acuerdos y Designaciones:

En el proyecto de ley de los señores Senadores Mashur Lapad, Jorge Pablo Soto, Marcelo Durval García, Javier Alberto Mónico Graciano, Walter Joaquín Abán, Carlos Nicolás Ampuero, Dani Raúl Nolasco y Esteban D'Andrea Cornejo, transformar el Tribunal Unipersonal de Juicio, creado por Ley 7798, en Juzgado de Garantías con Sede en la ciudad de Joaquín V. González y con jurisdicción en el Distrito Judicial del Sur, Circunscripción Anta. (Expte. N° 90-29.561/2020)

Sr. Presidente (Marocco).- Se reserva.

De la Comisión Especial de Homenajes:

En el proyecto de ley en revisión, por el cual se instituye el 14 de septiembre de cada año como "Día Provincial del Peregrino", en homenaje a quienes realizan esta práctica cultural y religiosa relacionada con los cultos centenarios al Señor y a la Virgen del Milagro. (Expte. N° 91-42.776/2020)

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento General Güemes.

Sen. Rosso.- Señor Presidente: para ser tratado sobre tablas el presente dictamen.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración la propuesta del señor Senador por el departamento General Güemes. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobada.

9

PEDIDOS DE TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Marocco).- Corresponde considerar los asuntos que la Cámara ha resuelto tratar sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura a los mismos.

- Ocupa el sitial de la Presidencia, la señora Vicepresidenta Tercera, Senadora María Silvina Abilés.

Sr. Secretario (López Mirau).- Expte. N° 91-43.694/2020. Proyecto de ley en revisión, por el cual se dispone aprobar el Consenso Fiscal 2020 suscrito el 4 de diciembre de 2020 por el Poder Ejecutivo Nacional y Representantes de las Provincias.

Expte. N° 91-43.685/2020. Proyecto de ley en revisión sobre Presupuesto General de la Administración Provincial - Ejercicio 2021.

- Ocupa el sitial de la Presidencia, el señor Presidente de la Cámara, Dn. Antonio Marocco.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado.

Señores senadores, vamos a proponer invertir el orden de la sesión del día de la fecha. A estos expedientes vamos a tratarlos después de todos los temas que tenemos para esta sesión, porque con el Consenso Fiscal y el Presupuesto debemos cerrar las sesiones ordinarias de esta Legislatura. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado.

Sr. Secretario (López Mirau).- Se encuentran reservados para el tratamiento sobre tablas:

Expte. N° 91-43.270/90. Proyecto de ley en revisión, sobre Ley de Regalías Mineras de la Provincia de Salta, con dictamen de la Comisión de Legislación General, y de Minería en mayoría y minoría.

Exptes. Nros. 91-40.595/19, 91-40.613/19 y 90-29.404/2020 acumulados. Proyecto de ley en revisión y del señor Senador José Ibarra, adhiriendo la provincia de Salta a la Ley Nacional N° 27.454 que crea al Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración el tratamiento sobre tablas. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado.

Expte. N° 90-29.668/2020. Proyecto de Declaración del señor Senador Guillermo Durand Cornejo, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial gestione la instalación y funcionamiento de una sucursal del Banco Macro en la zona sudeste de Salta - Capital.

Expte. N° 90-29.675/2020. Del señor Senador Juan Cruz Curá, viendo con agrado que los legisladores nacionales realicen las gestiones para que el Ministerio de Obras Públicas y/o la Dirección Nacional de Vialidad, realice las tareas de reparación, alumbrado y señalización correspondiente a la autopista obra multitrocha Ruta Nacional N° 50, tramo empalme con la Ruta Nacional 34 acceso Orán.

Expte. N° 90-29.678/2020. Del señor Senador Carlos Rosso, declarando de Interés el Torneo de Veteranos y Femenino "Diego Armando Maradona", organizado por la Liga Güemense de Fútbol.

Expte. N° 90-29.679/2020. Del señor Senador Carlos Rosso, declarando de Interés las actividades deportivas dedicadas a la especialidad del plogging, denominado "Recorriendo Güemes 1° Edición 2020".

Exptes. Nros. 90-29.680/2020 y 90-29.681/2020. Proyectos de declaración de los señores Senadores Esteban D Andrea, Walter Cruz, Carlos Rosso, Juan Cruz Curá, Guillermo Durand Cornejo, Héctor D'Auría, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo y los legisladores nacionales realicen las gestiones para que se extienda hasta el 20 de febrero de 2021 el Año del General Manuel Belgrano.

Expte. N° 90-29.682/2020. Proyecto de Declaración de los señores Senadores Carlos Rosso, Silvina Abilés, Mashur Lapad, Walter Cruz, José Ibarra, Marcelo García, Carlos Ampuero, viendo con agrado que el Museo de Bellas Artes de la provincia de Salta, pase a llamarse Museo de Bellas Artes Lola Mora.

Expte. N° 91-42.683/2020. Proyecto de ley en revisión, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación del inmueble Matrícula 2921 del departamento General Güemes con destino al Consorcio de Residuos Sólidos y Urbanos del Valle del Sianca.

Expte. N° 90-29.561/2020. Proyecto de ley por el que se transforma el Tribunal Unipersonal de Juicio en Juzgado de Garantía con Sede en la ciudad de Joaquín V. González.

Expte. N° 91-42.776. Proyecto de ley en revisión, por el cual se instituye el día 6 de septiembre de cada año como "Día Provincial de Peregrino".

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración el tratamiento sobre tablas. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado.

10

SUCURSAL DEL BANCO MACRO EN LA ZONA SUDESTE DE SALTA

Expte. N° 90-29.668/2020

Proyecto de Declaración

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, disponga la creación, instalación y funcionamiento de una sucursal del Banco Macro en la zona Sudeste del municipio de Salta Capital.

Guillermo Durand Cornejo

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración el proyecto. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado.

11

**REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA AUTOPISTA
RUTA NACIONAL N° 50**

Expte. N° 90-29.675/2020

Proyecto de Declaración

**LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C L A R A**

Que vería con agrado que los Legisladores Nacionales de la provincia de Salta realicen las gestiones y trámites necesarios y suficientes para que el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y/o la Dirección Nacional de Vialidad y/o el organismo que correspondiera, realice las tareas de reparación y mantenimiento de calzada, banquina, arbolado, alumbrado y señalización, todo ellos correspondiente a la Autopista (u obra Multirocha) Ruta Nacional N° 50, Tramo Empalme Ruta Nacional N° 34 - acceso a Orán.

Juan Cruz Curá

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Orán.

Sen. Curá.- Señor Presidente: este proyecto de declaración muestra la preocupación de los vecinos del departamento Orán por esta obra emblemática que fue en el 2007 cuando se licitó la autopista Orán-Pichanal. Lamentablemente esta obra inaugurada por tramos no fue concluida, inclusive muestra un deterioro muy grande, hay pozos, la calzada no se encuentra en condiciones, lo mismo las banquetas, falta iluminación. En el tramo de Hipólito Yrigoyen, donde se está construyendo un puente en el acceso norte, actualmente está paralizada la obra. Paradójicamente en el tramo de la provincia de Jujuy entre San Pedro y General Güemes, uno ve que Vialidad Nacional está trabajando en la autopista, lo cual me alegra por los vecinos jujeños, pero en este tramo norte de nuestra Provincia está paralizada hace mucho tiempo.

Este proyecto le pide a los legisladores nacionales, nuevamente, porque ya hemos presentado el año pasado un proyecto similar, que nos den información sobre esta obra.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración el proyecto. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado.

12

**DECLARAR DE INTERÉS AL TORNEO DE VETERANOS
“DIEGO ARMANDO MARADONA”**

Expte. N° 90-29.678/2020

Proyecto de Resolución

**LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
R E S U E L V E**

Artículo 1°.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores al Torneo de Veteranos iniciado el día 05.12.20, y femenino iniciado el día 06.12.20 “Diego

Armando Maradona”, organizado por la Liga Güemense de Fútbol, en el departamento General Güemes.

Art. 2°. Registrar, Comunicar y Archivar.

Carlos Alberto Rosso

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado.

13

**DECLARAR DE INTERÉS LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS
“RECORRIENDO GÜEMES 1ª EDICIÓN 2020”**

Expte. N° 90-29.679/2020

Proyecto de Resolución

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Declarar de Interés de la Cámara, las actividades deportivas provincial, dedicadas a la especialidad del plogging, que se realizará el 18/12/2020, denominado Recorriendo Güemes 1° Edición 2020.

Art. 2°.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Carlos Alberto Rosso

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado.

14

**NOMBRAR “MUSEO DE BELLAS ARTES LOLA MORA”
AL MUSEO DE BELLAS ARTES**

Expte. N° 90-29.682/2020

Proyecto de Declaración

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, realice las gestiones necesarias para que el Museo de Bellas Artes de la provincia de Salta, declarado monumento histórico nacional bajo el nombre de Museo Provincial de Bellas Artes, pase a llamarse “Museo de Bellas Artes Lola Mora”.

Carlos Rosso - Silvina Abilés - Mashur Lapad - Walter Cruz - José Ibarra - Marcelo García - Carlos Ampuero

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento General Güemes.

Sen. Rosso.- Señor Presidente: solicito que se agreguen los fundamentos al proyecto mencionado.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado. Se incorporan los fundamentos.

15

EXTENDER EL “AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”

Expte. N° 90-29.680/2020

Proyecto de declaración

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINICA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial y los Legisladores Nacionales por Salta, realicen las gestiones necesarias para que se extienda hasta el 20 de febrero de 2021 el “Año del General Manuel Belgrano”, establecido para el año 2020 por los 250 años de su nacimiento y 200 años de su muerte.

Esteban D’Andrea Cornejo - Walter Cruz - Carlos Rosso - Juan Cruz Curá - Guillermo Durand Cornejo - Héctor D’Auría

Expte. N° 90-29.681/2020.

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINICA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que los Legisladores Nacionales por Salta realicen las gestiones necesarias ante las autoridades nacionales, para que se extienda hasta el 20 de febrero de 2021 el “Año del General Manuel Belgrano” establecido mediante Decreto Nacional N° 2/2020.

Carlos Alberto Rosso - Juan Cruz Curá - Guillermo Durand Cornejo - Héctor D’Auría

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Capital.

Sen. Durand Cornejo.- Señor Presidente: solicito que se adjunten al expediente los fundamentos.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado. Se agregan los fundamentos.

16

INSTITUIR EL “DÍA PROVINCIAL DEL PEREGRINO”

Expte. N° 91-42.776/2020

Dictamen de Comisión

La Comisión Especial para Homenajear por su Labor Cultural, Política, Humanitaria, Técnica y/o Instituciones Destacadas, ha considerado el proyecto de ley en revisión, por el cual se instituye el 14 de septiembre de cada año como “Día Provincial de Peregrino”, en homenaje a quienes realizan esta práctica cultural y religiosa relacionada con los cultos centenarios al Señor y a la Virgen del Milagro y

por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación de la siguiente forma:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1º.- Institúyase el día 6 de septiembre de cada año como “Día Provincial del Peregrino”, en homenaje a quienes realizan esta práctica cultural y religiosa relacionada con los cultos centenarios al Señor y a la Virgen del Milagro.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 16 de diciembre de 2020.

Roberto Vásquez Gareca - Carlos Fernando Sanz Vega - Carlos Alberto Rosso - Manuel Oscar Pailler - Esteban D’Andrea Cornejo - Marcelo Durval García

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración el dictamen. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado.

En consideración el proyecto en general y en particular por tratarse de un artículo. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado. Vuelve a la Cámara de Diputados en revisión.

17

TRANSFORMAR EL TRIBUNAL UNIPERSONAL DE JUICIO EN JUZGADO DE GARANTÍAS - SEDE JOAQUÍN V. GONZÁLEZ

Expte. N° 90-29.561/2020

Dictamen de Comisión

La Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones, que ha considerado el proyecto de ley de los señores Senadores Marcelo García, Jorge Pablo Soto, Mashur Lapad, Javier Mónico Graciano, Walter Abán, Carlos Ampuero, Dani Nolasco y Esteban D’Andrea Cornejo, por el cual se transforma el Tribunal Unipersonal de Juicio creado por Ley 7798 en Juzgado de Garantías con Sede en la localidad de Joaquín V. González con jurisdicción en el Distrito Judicial del Sur, Circunscripción Anta; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la Comisión, 16 de diciembre de 2020.

Jorge Pablo Soto - Guillermo Durand Cornejo - María Silvina Abilés - Mashur Lapad - Marcelo Durval García

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Anta.

Sen. García.- Señor Presidente: la Ley Orgánica de la Justicia Penal 7716, modificatoria, creó entre otros un Juzgado de Garantías con sede en la ciudad de Joaquín V. González y con jurisdicción en el Distrito Judicial del Sur, Circunscripción Anta, artículo 3º, inc. d). Mediante esta Ley 7798, de creación del Fuero Penal en el departamento Anta, se dispuso que aquel juzgado se convertirá en Tribunal Unipersonal de Juicio para los delitos previstos en los incisos a), b), c) del artículo 40

del Código Procesal Penal y podrá además actuar integrando las Salas 1 y 2 del Tribunal de Juicio, con asiento en la ciudad de San José de Metán y en el supuesto previsto en el artículo 10.6 de la Ley 7716, posteriormente por Ley 7835 se estableció la prórroga por dos años de aquella conversión y finalmente por Ley 8025 fue suspendida hasta la efectiva implementación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia, con competencia en Violencia Familiar y de Género, creado por Ley 7984.

Cabe señalar que la asignación de competencia como Juzgado de Garantías al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia con asiento en la ciudad de Joaquín V. González, establecido por el artículo 3º de la Ley 7798, ha quedado derogada por la Ley 7984 al transformarlo en Juzgado de Primera Instancia, Civil y Comercial y Laboral del Distrito Judicial del Sur, Circunscripción Anta, con sede en la ciudad de Joaquín V. González, artículo 1º.

Finalmente, la función judicial es garantía del absoluto respeto de los derechos individuales comprometidos en el proceso penal, y para una mejor y eficaz administración de justicia, ante esta sucesión de leyes corresponde, entonces, transformar el Tribunal Unipersonal de Juicio en el Juzgado de Garantías con asiento en la ciudad de Joaquín V. González.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración el dictamen de Comisión. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado.

En consideración el proyecto en general. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado.

En consideración en particular. Se dará lectura al articulado.

Sr. Secretario (López Mirau).- Artículo 1º.- Transformar el Tribunal Unipersonal de Juicio, creado por Ley 7798, en Juzgado de Garantías con Sede en la ciudad de Joaquín V. González y con jurisdicción en el Distrito Judicial del Sur, Circunscripción Anta.

Art. 2º.- Reemplazo. En caso de impedimento, inhibición o recusación del Juez de Garantías, será reemplazado:

- a. Por el Juez de Primera Instancia de Personas y Familia con competencia en Violencia Familiar y de Género, Distrito Judicial del Sur, Circunscripción Anta.
- b. Por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, y Laboral, Distrito Judicial del Sur, Circunscripción Anta.
- c. Por los Jueces de Garantías del Distrito Judicial del Sur, Circunscripción Metán.

Art. 3º.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Art. 4º.- La presente Ley entrará a regir el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º.- De forma.

Sr. Presidente (Marocco).- Se va a votar en particular.

- Sin observaciones se aprueban los artículos 1º, 2º, 3º y 4º.

- El artículo 5º es de forma.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado. Pasa en revisión a la Cámara de Diputados.

18

LEY DE REGALÍAS MINERAS

Expte. N° 91-43.270/2020

Dictamen de Comisión

La Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional, ha considerado el proyecto de ley en revisión, sobre regalías mineras en la provincia de Salta; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción en definitiva.

Dani Nolasco - Manuel Pailler - Guillermo Durand Cornejo - Jorge Soto - Silvina Abilés

Dictamen de Comisión

La Comisión de Minería, Recursos Naturales y Medio Ambiente, ha considerado el proyecto de ley en revisión, sobre regalías mineras en la provincia de Salta; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción en definitiva.

Sala de la Comisión, 16 de diciembre de 2020

José Ibarra - Alfredo Sanguino - Sergio Saldaño - Dani Nolasco

Dictamen en Minoría

La Comisión de Minería, Recursos Naturales y Medio Ambiente, ha considerado el proyecto de ley en revisión, sobre regalías mineras en la provincia de Salta; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación de la siguiente forma:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

Capítulo I

Del hecho generador

Artículo 1º.- La extracción de sustancias minerales que el Código de Minería clasifica como de primera y segunda categoría, y las de tercera categoría cuando su extracción se realice en terrenos de dominio fiscal, quedan sujetas al pago de Regalía Minera, con arreglo a las normas que se establecen en esta Ley.

Art. 2º.- El pago de la Regalía Minera se exigirá desde el momento en que se proceda a la extracción de las sustancias minerales en boca-mina, con prescindencia del destino de las mismas.

Art. 3º.- Exceptúase del pago de la Regalía Minera a la extracción de sustancias minerales destinadas a la investigación o estudios especiales, en cantidades adecuadas y perfectamente justificadas, y a las concesiones mineras regladas por el artículo 214 del Código de Minería, en la forma y condiciones que determine la Autoridad de Aplicación.

Capítulo II

De los responsables

Art. 4º.- Son responsables del pago de las regalías, las personas humanas y jurídicas, los organismos y reparticiones nacionales, provinciales y municipales que en el ejercicio principal o accesorio de sus actividades practiquen extracción de minerales de yacimientos o aluviones situados en la Provincia.

Art. 5º.- Cuando en la realización del hecho intervengan dos o más personas humanas y/o jurídicas, uniones transitorias de empresas o patrimonios destinados a un fin determinado, se considerará que las mismas son solidariamente responsables del pago total de las regalías.

Art. 6º.- Los responsables deben cumplir con todas las obligaciones que se establezcan con el fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización y control de la regalía minera.

Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, los responsables están obligados a:

1. Comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días hábiles, cualquier cambio en su situación o condición de productor minero.

2. Conservar por el término de la prescripción y a presentar ante cada requerimiento de la Autoridad de Aplicación, todos los elementos y documentos que de algún modo se vinculen con su actividad minera o que sirvan como comprobantes de la veracidad de los datos consignados en las declaraciones juradas.

3. Contestar cualquier pedido de informes y/o aclaraciones que le formule la Autoridad de Aplicación, respecto de sus declaraciones juradas, operaciones y actividades.

4. Exhibir toda documentación que le sea requerida por la Autoridad de Aplicación, al efecto de verificar los volúmenes físicos y los costos de extracción minera.

5. Facilitar con todos los medios a su alcance las tareas de verificación, determinación y fiscalización del debido cumplimiento de la regalía minera.

Art. 7º.- La Autoridad de Aplicación, podrá dictar las normas generales para designar a personas humanas y jurídicas, organismos y/o reparticiones nacionales, provinciales y municipales, como agentes de retención, percepción e información de la regalía minera y establecer las obligaciones a su cargo.

Los agentes de retención y de percepción responden solidariamente con los responsables por el pago de la regalía minera, intereses y/o multas adeudados por éstos, salvo que demuestren que los mismos los han colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y tempestivamente con su obligación.

Igual responsabilidad corresponde a todos aquellos que intencionalmente, por culpa o negligencia en el ejercicio de sus funciones, facilitaren u ocasionaren el incumplimiento del responsable.

Capítulo III

Bases para la determinación de la Regalía Minera

Art. 8º.- La regalía minera se determinará sobre el volumen físico de las sustancias minerales extraídas de cada yacimiento en boca-mina, con independencia de su posterior beneficio.

Art. 9º.- El importe de la regalía minera será del tres por ciento (3%) sobre el “valor de boca-mina” del mineral extraído, transportado o acumulado y previo a cualquier proceso de transformación.

El citado “valor boca-mina” del mineral se calculará conforme a lo dispuesto por las Leyes Nacionales 24.196 y 25.161, a las cuales esta Provincia adhirió por Leyes 6.712 y 7.102.

Art. 10.- A los fines de la determinación del monto de la regalía minera, los responsables deberán presentar dentro de los quince (15) días corridos a partir del 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, una declaración jurada en la forma, modalidad y formularios que disponga la Autoridad de Aplicación.

Art. 11.- La Autoridad de Aplicación verificará las declaraciones juradas para comprobar la exactitud de los datos en ellas consignados.

Cuando el responsable no hubiere presentado la declaración jurada o la misma resultare inexacta por ser falsos o erróneos los hechos consignados, o por errónea aplicación de las normas vigentes, la Autoridad de Aplicación determinará de oficio la regalía minera, sobre base cierta o presunta, conforme lo dispuesto en la Ley 8.161.

Capítulo IV

Del pago de la regalía minera

Art. 12.- El pago de la regalía minera deberá efectuarse en dinero efectivo.

Art. 13.- El pago de la regalía minera y el ingreso de las retenciones y/o percepciones deberá efectuarse hasta el día del vencimiento, inclusive, de los siguientes plazos: Primer Trimestre, 15 de mayo; Segundo Trimestre, 15 de agosto; Tercer Trimestre, 15 de noviembre de cada año y Cuarto Trimestre, 15 de febrero del año siguiente.

Sin perjuicio de ello, el Poder Ejecutivo Provincial podrá exigir con carácter general o, para determinadas categorías de responsables o conceptos, uno o varios anticipos o pagos a cuenta de la regalía minera en curso.

Art. 14.- Cuando el responsable del pago fuera deudor de regalías mineras, intereses, recargos o multas por diferentes períodos y efectuara un pago, sin indicar a qué deuda debe imputarse, la Autoridad de Aplicación deberá imputarlo a la deuda minera correspondiente al año más remoto, primero a las multas, recargos e intereses, en ese orden, y el excedente, si lo hubiere, al capital de la regalía minera.

Si el deudor indicare a que deuda debe imputarse el pago, el mismo no puede imputarse a la deuda capital sin consentimiento de la Autoridad de Aplicación.

Art. 15.- En los casos de responsables del pago de regalías que no ingresen uno o más pagos o no presenten declaraciones juradas por uno o más períodos y la Autoridad de Aplicación conozca por declaraciones juradas o determinación de oficio la medida en que les ha correspondido abonar regalías en períodos anteriores, podrá emplazarlos para que dentro del término de diez (10) días presenten las declaraciones juradas e ingresen la regalía correspondiente. Si dentro de dicho plazo los responsables no regularizan su situación, la Autoridad de Aplicación, sin otro trámite, podrá exigirles el pago a cuenta de la regalía que en definitiva les corresponda abonar, de una suma equivalente a tantas veces la regalía declarada o determinada respecto a cualquiera de los períodos no prescriptos, cuantos sean los períodos por los cuales dejaron de presentar declaraciones o no abonaron regalías. La Autoridad de Aplicación queda facultada a actualizar los valores respectivos sobre la base de la variación del índice de precios al por mayor, nivel general que publique el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina - INDEC- u organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 16.- El importe a pagar en concepto de regalía minera, retenciones, percepciones, intereses y/o multas, deberá ser abonado mediante depósito bancario en la Cuenta Especial que al efecto habilite el Poder Ejecutivo Provincial en el banco que actúe como agente financiero de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

Los responsables podrán retirar de la Autoridad de Aplicación la correspondiente boleta de pago, que se confeccionará a partir de la información presentada en sus declaraciones juradas, que quedarán sujetas a su posterior verificación y control.

Capítulo V

Interés

Art. 17.- La falta total o parcial de pago de la regalía minera, retenciones, percepciones y/o multas, devengarán desde sus respectivos vencimientos y hasta el día de su efectivo pago o regularización, sin necesidad de interpelación alguna, un interés resarcitorio directo mensual o fracción diaria que corresponda.

La Autoridad de Aplicación mediante resolución establecerá la tasa de interés, el mecanismo de aplicación, no pudiendo exceder al promedio mensual que arroje la tasa de interés activo para operaciones comerciales a sesenta (60) días, que fija el Banco de la Nación Argentina.

La obligación de pago de los intereses establecidos en el presente artículo subsiste no obstante la falta de reserva por parte de la Autoridad de Aplicación, al recibir el pago del capital de la deuda y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

Capítulo VI

De las infracciones

Art. 18.- Serán sancionados con una multa graduable de un (1) Salario Mínimo Vital y Móvil hasta doscientos (200) Salarios Mínimo Vital y Móvil vigentes al momento de la constatación de la infracción, los infractores a las disposiciones de la presente Ley, de los reglamentos dictados por el Poder Ejecutivo y/o de las Resoluciones emitidas por la Autoridad de Aplicación, que establezcan el

cumplimiento de deberes formales tendientes a determinar, verificar o fiscalizar el debido cumplimiento de la regalía minera.

Art. 19.- Serán sancionados con una multa graduable de un veinte por ciento (20%) hasta el noventa por ciento (90%) del valor de la regalía minera omitida, todos aquellos que dejen de pagar total o parcialmente la regalía minera, no presente declaración jurada o presente declaraciones juradas inexactas, siempre que no corresponda la aplicación del artículo 20 y en cuanto no exista error excusable.

La misma sanción se aplicará a los agentes de retención y/o percepción y/o información de regalía minera que omitan actuar como tales, o que habiéndolas efectuado las ingresen extemporáneamente mediante presentación espontánea.

Art. 20.- En caso de falsedad en la declaración jurada, de ocultamiento o en general cualquier maniobra con el propósito de producir la evasión total o parcial de las obligaciones emergentes de la presente Ley, el responsable será pasible de una multa equivalente de una hasta cinco veces el valor la regalía minera omitida.

La misma sanción se aplicará a los agentes de retención y/o percepción que retengan en su poder la regalía minera después de haber vencido el plazo en que debiera ingresarlo, a la Autoridad de Aplicación, excepto las situaciones previstas en el segundo párrafo del artículo precedente.

Art. 21.- Si el responsable no diese cumplimiento con lo establecido en los artículos 6°, incisos 3) y 4), 10 y 12 de la presente Ley, perderá todo derecho a su reinscripción en el Registro Minero de la Provincia, hasta que regularice la deuda y/o dé cumplimiento con la información requerida.

Art. 22.- Las sanciones previstas en la presente Ley se aplicarán conforme lo dispuesto en la Ley 8.161, y lo serán sin perjuicio de las estipulaciones vigentes o que se establezcan mediante leyes tributarias, a los efectos de mora, información o evasión en el pago de la regalía minera.

Art. 23.- Las resoluciones firmes que determinan la regalía minera, en los casos que corresponde su dictado, o impongan multas, que hayan sido debidamente notificadas y no sean seguidas por el pago en los términos de la presente Ley, serán título ejecutivo suficiente.

Capítulo VII

De la Prescripción

Art. 24.- Prescriben a los cinco (5) años las acciones y reclamos para determinar y exigir el pago de las obligaciones previstas en los Capítulos I a VI.

Capítulo VIII

Destino de los Fondos

Art. 25.- Los montos recaudados en concepto de regalía minera se distribuirán en los siguientes porcentajes:

a) Treinta y cinco (35 %) por ciento para los municipios que se distribuirá de la siguiente forma: el dieciocho coma cinco por ciento (18.5 %) para el Municipio donde se origine la producción minera; el siete coma cinco por ciento (7.5 %) para el municipio no productor dentro del departamento productor; el seis coma cinco por ciento (6.5 %) para municipios en departamentos no productores y un dos coma

cinco (2.5 %) para el Fondo Especial de Fortalecimientos de las Comunidades Originarias.

b) Diez por ciento (10%) para el Fondo Especial de Promoción Minera, del cual se asignará de la siguiente manera: el tres coma cinco por ciento (3.5 %) para Promoción, Capacitación Técnica y Formación para el Empleo Minero; El tres por ciento (3 %) para Tareas de Fiscalización, Control y Estimulo; El uno coma cinco por ciento (1.5%) para Políticas de Prevención y Mitigación Ambiental y Social; y dos por ciento (2 %) para Actividades Científicas y de Investigación con perspectiva de Políticas de Estado y Desarrollo de la Cuestión Minera en la Provincia de Salta.

c) Por último el cincuenta y cinco por ciento (55 %) será destinado a Rentas Generales de la Provincia de Salta.

El Poder Ejecutivo reglamentará la distribución de los fondos, determinando los municipios beneficiarios con índices o porcentuales que percibirá cada uno de ellos, de acuerdo a la producción y población, y conforme a los porcentajes expresados en el inciso a) del presente artículo, asimismo podrá ampliar el fondo destinado a capacitación hasta un 10% de las regalías ingresadas, por vía de la Ley de Presupuesto.

Art. 26.- Los montos recaudados en concepto de regalía minera, de emprendimientos mineros que, con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, cuenten con extracción de sustancias minerales, con la concesión de explotación otorgada, hayan pagado las regalías mineras por un plazo mínimo de un (1) año, se distribuirán en los siguientes porcentajes:

a) Cincuenta por ciento (50%), para el Fondo Especial de Promoción Minera.

b) Cincuenta por ciento (50%), para la Municipalidad donde se origine la producción.

Al efecto de esta distribución deben cumplirse inexorablemente con todos los requisitos establecidos en el párrafo precedente. Se entiende por extracción de sustancias minerales a aquellas actividades mineras extractivas que se encuentran en la etapa de explotación del proyecto.

Art. 27.- Los recursos asignados a favor de los Municipios por esta Ley, deberán destinarse por lo menos en un setenta por ciento (70%) a la realización de obras de infraestructura básica, servicios esenciales y planes de desarrollo local, departamental o regional.

Cuando exista convergencia en la planificación de acciones y objetivos los municipios podrán proponer a la Provincia integrar proyectos de inversión conjunta en obras de infraestructura básica y servicios esenciales a nivel departamental regional o sectorial debidamente aprobados por los Concejos Deliberantes de cada Municipio e incorporarlos a los presupuestos municipales.

Se prohíbe expresamente, en el porcentaje citado, su imputación presupuestaria en el rubro "Erogaciones Corrientes - Pago de Personal" y/o similares.

En caso de incumplimiento, el Poder Ejecutivo Provincial reasignará los recursos al Fondo Especial de Promoción Minera incrementando los fondos asignados al mismo por la presente Ley conforme lo establecido en el inciso b) del artículo 25.

Art. 28.- Créase una Comisión bicameral de seguimiento y transparencia en la percepción e inversión de las Regalías Mineras de la Provincia de Salta.

Art. 29.- El "Fondo Estímulo para los Organismos de Control de la Actividad Minera" que se conformará con el diez por ciento (10%) asignado en el inciso b) del artículo 25. El Fondo Estímulo será destinado a todo funcionario y personal, profesional, técnico, administrativo y de servicio, o cualquier otro tipo de contratación que preste efectivos servicios para la Secretaría de Minería y Energía, la Secretaría de Ingresos Públicos y la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros y/o los organismos que en el futuro los reemplacen.

El monto de los citados premios de estímulo, no podrá nunca exceder el monto equivalente a un (1) sueldo que por todo concepto, remunerativos o no, sean percibidos por cada beneficiario durante el año.

Los funcionarios y el personal descripto precedentemente, en ningún caso podrán cobrar, en concepto de sueldo más fondo estímulo, un importe superior al establecido para el cargo de Ministro del Poder Ejecutivo, respetando la proporcionalidad de cada cargo.

En caso de existir excedentes, la suma restante se podrá imputar a la adquisición de bienes y servicios destinados a llevar a cabo los controles y tareas de fiscalización de competencia de cada organismo.

La Autoridad de Aplicación de la presente Ley reglamentará la forma de percepción del mismo, como los demás aspectos relacionados y necesarios para su implementación.

Capítulo IX

Disposiciones Generales

Art. 30.- El monto del Salario Mínimo Vital y Móvil que se emplea en la presente Ley, es el fijado para los trabajadores mensualizados que cumplen jornada legal completa que establezca el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil u Organismo que en el futuro lo remplace.

Art. 31.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos u Organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 32.- Derógase la Ley 6.294, como asimismo toda disposición que se oponga a la presente Ley.

Art. 33.- Invítase a los Municipios a adherir a la Ley Nacional 24.196 de Inversiones Mineras y a la Ley de Promoción Minera de la provincia de Salta 8.164.

Art. 34.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 35.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, diciembre de 2020

Martín Felipe Arjona

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Guachipas.

Sen. Ibarra.- Señor Presidente, señores senadores: el presente proyecto de ley tiene por objeto sustituir el régimen de regalías, correspondiente a la extracción de sustancias minerales que establece la Ley 6294 y que viene rigiendo la actividad desde la década de 1980, sobre la explotación de yacimientos de sustancias que el Código Nacional de la materia clasifica como de primera y segunda categoría y también de tercera, cuando su extracción se produce en terrenos fiscales.

El presente proyecto regula en forma integral la materia, fijando porcentajes determinados, la oportunidad de pago, estableciendo sanciones, fijando el modo de distribución de las regalías entre los municipios, los plazos de prescripción, para terminar invitando a los municipios a adherir a lo que establecen las leyes nacionales y provinciales en materia de inversión y promoción minera.

A criterio de esta Comisión el proyecto en forma sistemática y ordenada a lo largo de nueve capítulos va definiendo cada una de las instituciones que son objeto de ordenamiento, según veremos sucintamente en estos fundamentos.

Cierto es que modifica los porcentajes que la anterior normativa asignaba a los municipios productores, pero la Comisión entiende que lo hace para garantizar un desarrollo armónico y sostenido de los mencionados municipios, que luego se expande a los departamentos y a la región en general.

En los dos primeros capítulos, con muy buena técnica legislativa la pieza jurídica proyectada comienza defendiendo el hecho generador y la flexibilidad del pago de la regalía desde el momento mismo de la extracción. La norma proyectada establece que los responsables del pago de las mencionadas regalías son las personas físicas o jurídicas, de derecho público o privado, que tengan como actividad principal o accesoria la extracción de minerales de yacimientos o aluviones situados en la Provincia.

Se establecen asimismo cuáles son las obligaciones que corresponden al obligado al pago de las regalías, entre los que incluyen la exhibición de los comprobantes que sustentan la declaración jurada, la respuesta obligatoria a los pedidos de informe de la Autoridad de Aplicación, la que en virtud del artículo 7º del proyecto “podrá dictar las normas generales para designar a los agentes de retención, percepción, información de la regalía minera y establecer las obligaciones a su cargo”.

En el Capítulo III del proyecto, se establecen las bases para la determinación de la Regalía Minera, la que será del 3% sobre el valor de la boca-mina del mineral extraído, transportado o acumulado y previo a cualquier proceso de transformación. Este valor de boca - mina se establece conforme a las Leyes 24196 y 25161, a las que la Provincia adhirió mediante las Leyes 7712 y 7102. En ese mismo Capítulo se ordena que a los fines de esa determinación los responsables deberán presentar dentro de los quince días corridos a partir de las fechas allí estipuladas una declaración jurada, cuya falta de exactitud y respaldo, en caso de no ser satisfactoria, facultará a la Autoridad de Aplicación a determinarla de oficio sobre base cierta o presunta.

En el Capítulo IV se fija que el pago de las regalía se hará en dinero en efectivo y hasta el día del vencimiento inclusive, de los plazos allí estipulados. Sin perjuicio de ello el Poder Ejecutivo podrá exigir el pago de anticipos. Cuando el obligado al pago debiera intereses, recargos o multas por regalías y efectuara un pago, éste se imputa, si no se indica lo contrario, al adeudado más remoto, primero

a las multas, recargos e intereses, en ese orden, y el excedente al capital de la regalía. La misma norma prevé que si el deudor imputase el pago, el mismo no será al capital, solo si la autoridad de aplicación lo consiente.

La Autoridad de Aplicación podrá emplazar a quienes se encuentren en mora a que en el plazo de diez días presenten las declaraciones juradas e ingresen la regalía correspondiente, vencido ese plazo sin más trámite la autoridad podrá exigirle incluso el pago a cuenta de la regalía en períodos no prescriptos adeudados. Podrá asimismo actualizar en base al aumento de precios al por mayor, nivel general publicado por el INDEC o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Los montos en concepto de regalía u otro crédito emergente de esta materia son depositados en el banco que actúe como entidad financiera de la Provincia.

El Capítulo V de la ley se refiere a los intereses a aplicar en los montos no liquidados oportunamente, para lo cual la Autoridad de Aplicación fijará una tasa de interés que no podrá exceder la tasa de interés activo a 60 días del Banco Nación.

Lo referente a las infracciones está estipulado en el Capítulo VI y allí establece que la Autoridad de Aplicación podrá imponer sanciones punitivas a los infractores, que van desde uno y hasta doscientos Salarios Mínimo Vital y Móvil.

En los casos del no pago de la regalía o de la no presentación de la declaración jurada o que sean inexactas, prevé una multa gradual del 20% al 90% del valor de la regalía siempre que no sea de aplicación el artículo 20.

Para el caso de maniobra fraudulenta permite imponer una sanción de hasta cinco veces la regalía, igual pena corresponde al agente de retención o percepción.

En el Capítulo VII, se establece una prescripción de cinco años para exigir el pago de la regalía establecido en los Capítulos I y VI.

El destino de los fondos originados en esta ley están regulados en el Capítulo VIII, que establece que serán distribuidos en los siguientes porcentajes: a) el 20% para los Municipios, que se distribuirá de la siguiente forma: el 11,25% para el Municipio donde se origine la producción minera, 6,25% para Municipios no productores que se encuentran dentro del departamento productor y el 2,5% para los Municipios ubicados en departamentos no productores. b) El 10% para el Fondo Especial de Promoción Minera, del cual se asignará el 5% para promoción y capacitación, el 2,5% a tareas de fiscalización, control y estímulo; y el restante 2,5% para políticas de prevención y mitigación ambiental y social.

En el mismo Capítulo se faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar el cumplimiento de lo estipulado en esta norma.

En cuanto a las regalías originadas en material extraído con anterioridad a la vigencia de la presente, se distribuye el 50% para el Fondo Especial de Promoción Minera y el 50% para la Municipalidad donde se originó la producción.

La misma ley establece un porcentaje máximo para gastos correspondientes de los municipios beneficiados por la presente y se crea el Fondo Estímulo para el control de la actividad minera, conformado por el 30% del 2,5% asignado en el inciso b) del artículo 25, será destinado a todo funcionario y personal que preste efectivos servicios para la Secretaría de Minería y Energía, la Secretaría de Ingresos Públicos y la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros y/o los organismos que en el futuro los reemplacen.

En el Capítulo IX el proyecto que tratamos precisa algunos términos de la misma, tal como el concepto del Salario Mínimo Vital y Móvil, fija la Autoridad de Aplicación y la derogación de toda ley que se oponga a la presente e invita a los municipios a adherir a la Ley Nacional 24.196 de Inversiones Mineras y a la Ley Provincial 8.164 de Promoción Minera.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento en el presente proyecto.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Los Andes.

Sen. Arjona.- Señor Presidente, señores senadores: el presente proyecto que se pretende aprobar no tuvo el análisis suficiente para su implementación a futuro. Entiendo que cualquier proyecto de minería afecta directamente a los habitantes de los departamentos productores de minerales, ya que muchos pueblos solamente cuentan con la minería como único ingreso, por ello es que solicitamos que el mismo sea analizado teniendo en cuenta aspectos que hoy entendemos no fueron considerados, ya que no hubo un debate ni análisis. Esperamos que nos dé una participación activa en la elaboración de la modificación y con oportunidades igualitarias, atento a que los recursos mineros son no renovables y pretendemos que los recursos económicos se transformen en ingresos sostenibles para los municipios y sus habitantes.

Entendemos que el presente proyecto debe ser debatido entre los legisladores, los intendentes y autoridades de los departamentos productores. También se le debe dar participación activa a las comunidades originarias, que en general son las más perjudicadas y que ancestralmente son las que deberían ser las más beneficiadas en el reparto de regalías mineras y hoy están totalmente postergadas.

Otro aspecto bien relacionado con la temática minera es la cuestión salarial de los distintos trabajadores afectados a los proyectos mineros, los cuales no se encuentran encuadrados dentro de la escala salarial de trabajadores mineros, porque esto de tercerizar los servicios hace que las empresas mineras se desvinculen de sus responsabilidades y los trabajadores siguen cobrando salarios de hambre, porque supuestamente están encuadrados en otros convenios sindicales, de la construcción, gastronómicos, seguridad privada, transporte, entre otros, y en este sentido tampoco el gobierno y/o las áreas responsables han actuado en consecuencia.

Sin contar aquellos salarios de los propios asalariados mineros de la Puna, quienes si bien ante muchos otros convenios de salarios parecieran que son elevados, pero si nos ponemos a analizar los encuadres globales del salario de un trabajador minero, tomando como parámetros los salarios mineros argentinos, especialmente los de las zonas patagónicas y cuyanas, con relación a los salarios de las regiones del Norte argentino, son una burla. Seguramente merece un tratamiento aparte.

Quiero manifestar que los salarios de los mineros de la puna salteña, haciendo una evaluación cuantitativa y cualitativa, entre las enormes ganancias económicas y financieras, fruto del producto extraído, que se llevan las empresas y también el Estado Nacional, Provincial y Municipal en sus distintas variables (alícuotas, regalías, canon, etc.), son realmente salarios de hambre, la diferencia está en que es verdad se mejoraron los derechos y condiciones entre la actividad

minera de antaño -que era de explotación a cambio de alimentos y pocas monedas- y en la actualidad, ha mejorado bastante porque recibe más efectivo en el bolsillo y por la propia vivencia del hombre de la puna, antes era no recibir casi nada y hoy lo poco le parece una fortuna, lo que recibe por la compensación de su trabajo, comparado con las ganancias que produce el recurso no renovable extraído de nuestra querida puna y cuando debería ser la compensación real de la mano de obra por dicho trabajo minero.

Asimismo, volviendo a la memoria para que el gobierno reconsidere y/o en el futuro propulse una ley de reparación histórica de la puna, mientras otro tema, más allá de los mecanismos vigentes, son los pasivos ambientales de las empresas mineras en aquellos casos que nunca hicieron los trabajos de reparación de los daños al medio ambiente, tratamiento de sus residuales y actualmente siguen contaminando los ríos y afectando seriamente a la fauna y flora de la región. Entre otras, podemos mencionar y verificar si así lo prefieren, lugares tales como la Mina Poma, Mina Concordia, Mina La Causalidad, entre las más antiguas, que se encuentran en situación de abandono y otras en actividad en las cuales no sabemos de información veraz y/o técnicamente proporcionada, pero sí por el sentido común y visual vemos que están afectando a los lugares cercanos, tales como la empresa Bórax en Sijes, y sus pasivos, empresa Santa Rita en Olacapato, por citar algunas, y sin imaginarnos a mediano y largo plazo la cuestión ambiental que podrá quedar de la actividad minera a cielo abierto en Lindero, Taca Taca u otro proyecto en marcha a futuro.

En tanto, otro aspecto a mencionar, y esto es reiterativo, digamos que una práctica hasta engañosa, entre las cuales el gobierno y las partes interesadas en la cuestión minera no cumplen acabadamente con el principio de la consulta previa, libre e informada a las comunidades originarias en sus propios territorios, aún cuando ello está estipulado en nuestra Constitución Provincial y en la Nacional, inciso 17, artículo 75, siguiendo los preceptos establecidos conforme al artículo 169 de la OIT, ratificado por Ley Nacional 24.071 y las distintas normativas e instituciones, Defensor del Pueblo de la Nación Argentina, vigentes en la materia.

En virtud de lo expuesto, es que proponemos que el artículo de distribución de porcentajes de las regalías quede redactado de la siguiente manera: del 35% destinado a los municipios que se reparta el 18.5% para el municipio donde se origine la producción minera; el 7.5% para el municipio no productor dentro del departamento productor; el 6.5% para municipios en departamentos no productores y un 2.5% para el Fondo Especial de Fortalecimientos de las Comunidades Originarias.

Del 10% del Fondo Especial de Promoción Minera que se distribuya de la siguiente manera: el 3.5% para Promoción, Capacitación Técnica y Formación para el empleo minero; el 3% para tareas de fiscalización, control y estímulo; el 1.5% para políticas de prevención y mitigación ambiental y social, y el 2% para actividades científicas y de investigación con perspectiva de políticas de Estado y desarrollo de la cuestión minera de Salta.

Y por último, que el 55% que no sea destinado a Rentas Generales de la provincia de Salta, sino a la propulsión de obra e infraestructura y servicios esenciales de la provincia de Salta.

Con respecto a los montos recaudados en concepto de regalía minera, que se recauden con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, que se

distribuyan de la siguiente manera: el 50% para el Fondo Especial de Promoción Minera y el 50% para el municipio donde se origine la producción.

Propiciamos que los recursos asignados a favor de los municipios deberán destinarse, el 70% a la realización de obras de infraestructura básica, servicios esenciales y planes de desarrollo social, teniendo en cuenta las necesidades de las comunidades originarias y deberán ser aprobados por los Concejos Deliberantes de cada uno de los municipios.

Cuando exista convergencia en la planificación de acciones y objetivos los municipios podrán proponer a la Provincia integrar proyectos de inversión conjunta en obras de infraestructura básica y servicios esenciales a nivel departamental, con la aprobación de los Concejos Deliberantes y los legisladores correspondientes.

Se prohíbe expresamente afectar los porcentajes recibidos por los Intendentes municipales en concepto de regalías mineras a gastos corrientes, pago de personal, etc.

Sin perjuicio de todo lo expuesto, este debate resulta también una buena oportunidad para discutir todos los sistemas de control respecto de los Municipios de mi Departamento.

La Ley 6294, promulgada en diciembre de 1984, determinó un giro importante de recursos, en comparación con los demás municipios de la Provincia, a San Antonio de los Cobres y a Tolar Grande, sin embargo esto no se ha visto reflejado en obras de infraestructura y desarrollo para la gente. Debemos propugnar un mayor control del destino de estos fondos. El Poder Ejecutivo Provincial, la Auditoría General de la Provincia, los Concejos Deliberantes y todos los organismos tienen que realizar una autocrítica al respecto.

En ese marco es que el dictamen por la minoría que obra en el expediente, propone la creación de una Comisión Bicameral de Seguimiento y Transparencia en la Inversión de los Fondos percibidos en concepto de Regalías Mineras.

Por último, remarcar que el porcentaje destinado a las comunidades originarias que se propone en el dictamen por la minoría estaría saldando una vieja deuda con estas personas, que fueron sistemáticamente explotadas y usadas para los trabajos más denigrantes, privándolas de una vida digna, negándoles incluso los servicios más elementales para su subsistencia.

En este sentido, quiero expresar que vengo a disentir con lo actuado por el gobierno de la Provincia, en cómo administrar los recursos, especialmente aquellos que afectan al departamento Los Andes y sus municipios, ambos en zonas de fronteras, ambos postergados por decenas y decenas de años, especialmente en esta ley de regalías mineras, como tantas otras, donde nos metieron la mano, es decir no solo jugaron con la alforja del kolla, sino también hoy le están quitando al kolla el futuro de su vida.

Quiero dejar en claro en este sentido que nuestros pueblos andinos siempre fueron solidarios en toda la existencia, siempre aportaron recursos a las distintas vidas institucionales de los gobiernos de la Nación, de la Provincia y de los Municipios, siempre fueron solidarios con sus regalías, coparticipaciones, cualquier efecto económico y financiero producto de sus recursos naturales. Antes fueron el oro, la plata, después los salares, los boratos, en la actualidad podemos decir el litio

y nuevamente el oro vuelve a ser la cajita de pandora de quienes tienen el poder y determinan el usufructo de los recursos de nuestros pueblos.

Reitero, en mi calidad de Senador, conforme al mandato no solo constitucional, sino también por el mandato popular y directo de mis hermanos y hermanas de la puna, quienes me dieron la responsabilidad de velar por los derechos e intereses que comprendan y tengan impacto en materia social y económica de la región puneña, es que solicitamos que se apruebe el dictamen por la minoría o en su defecto ambos dictámenes vuelvan a Comisión y se efectúe un análisis más profundo y en base a las modificaciones que fueron puestas a consideración y sobre todo las consideraciones de las comunidades originarias del departamento Los Andes.

Por todo ello es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del dictamen por la minoría, suscripto por el Senador que les habla, por la dignidad de mi pueblo, por la memoria de nuestros ancestros, por respeto a nuestra Pachamama y por la convicción de nuestra tarea como parlamentarios, recuerden que lo que suceda hoy serán los efectos en el futuro de un pueblo y su gente.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Rosario de Lerma.

Sen. Ramos.- Señor Presidente: cada vez que se habla de la minería en Salta solamente se habla de la puna, y al hablar de la minería en Salta hay que hablar de la puna y del municipio de Campo Quijano, porque es el lugar de paso obligado para los camiones que transportan el material, para la logística y es uno de los municipios que se encuentra afectado, de Campo Quijano hasta treinta kilómetros antes de llegar a San Antonio de los Cobres por la Ruta 51, porque hay derrames de minerales y la Municipalidad no tiene los recursos necesarios para controlar eso, cuando lavan los camiones en los ríos, cuando circulan dentro de la comunidad de Campo Quijano, tienen que recorrer cerca de cuatro kilómetros y medio, y donde hubo muertes. No estamos hablando de cuestiones menores, estamos hablando de la vida de la gente. Por eso insistimos que al hablar de la minería de la Provincia tiene que estar incluido Campo Quijano.

También quiero hablar del contexto general de lo que está pasando. Hoy estamos tratando una ley donde se cambian las alícuotas. Anteriormente el municipio productor recibía el 50% y ahora va a recibir el 11.25%. No es lo mismo recibir el 50% de seis millones que ahora tenemos una proyección de cerca de trescientos millones, son cosas totalmente diferentes, y no es porque esté en contra de los municipios de la puna, pero Tolar Grande, que tiene doscientos cincuenta habitantes, recibe ciento dos millones de pesos al año de coparticipación y Campo Quijano recibe ciento sesenta millones. Cuando nos ponemos a ver la relación que hay entre coparticipación y cantidad de habitantes tenemos municipios que reciben cerca de trescientos cincuenta mil pesos por año y por habitante y otros no llegan a los quince mil, y hay que sumarle a los municipios de la puna las tasas ambientales que están pagando, hay que sumarle la responsabilidad social de las empresas que invierten en cada uno de esos lugares, hay que sumarle una ley que aprobamos por unanimidad en este Senado, de la promoción minera, las obras de los gobiernos provincial y nacional. De estas cosas Campo Quijano no recibe prácticamente nada. Cómo vamos a resolver la situación de esta comunidad si no es a través de la ley.

Esta ley llegó el 3 de noviembre a la Cámara de Diputados y vino con media sanción aquí para que la tratemos en la última sesión del año. Creo que esto tiene

que tener también una mirada para que no vuelva a pasar con otros proyectos de ley.

En el Senado hemos planteado estas cuestiones de un modo coherente. Desde hace tiempo venimos planteando que queremos que las mineras den trabajo a los salteños y todavía no se ve. Queremos mayor control sobre las empresas mineras porque están viniendo empresas de afuera y terminan haciendo una UTE con empresas pequeñas de Salta y la cantidad de recursos de toda la logística se nos termina yendo afuera. ¿No será necesario que veamos algunas leyes para que estos fondos que son provinciales, para que estas empresas cada vez que haya un concurso de precios tengan la supervisión de la Provincia? Lo que estamos haciendo aquí es defender los recursos, para que lleguen a los municipios que son los productores, y los no productores dentro del departamento productor. Pero qué cosa curiosa, cuando se habla de regalías hidroeléctricas en la distribución tienen un ítem que dice: "grado de afectación negativo en el área producido por fenómenos meteorológicos y de otra índole". Y cuando hablamos de regalías mineras no tenemos en cuenta los municipios que están afectados. Hoy le pasa a Campo Quijano, mañana le va a pasar al municipio de La Poma y espero que el Senador nos acompañe porque en Cobres hay minas que pertenecen a La Poma y cuando vengán para Salta tendrán que pasar por Payogasta y ahí está el Senador por Cachi. Este problema que estamos teniendo en Campo Quijano ellos lo van a tener también en el futuro. Molinos no ingresa todavía porque si no lo comprometería al Senador, todavía no hay ningún desarrollo por ahí.

Señores senadores, lo que estamos planteando en el ítem 6.25% de los municipios no productores que se encuentran dentro de departamentos productores es incluir a los municipios que sin pertenecer al mismo sea directamente afectado por la explotación. Esto no es una cuestión caprichosa y personal. En este planteo nos acompaña el señor Intendente de Campo Quijano, el Concejo Deliberante de Campo Quijano que a través de su Presidente Antonio Ariel Gallardo sacó la Declaración N° 029 por la que se solicita al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo Provincial que se modifique la Ley de Regalías Mineras y que el Municipio de Campo Quijano tenga un mayor porcentaje de beneficio de los montos recaudados en concepto de regalías mineras y que se mejoren los porcentajes destinados en la media sanción de la Cámara de Diputados.

Señor Presidente, solicito que este proyecto de declaración sea anexado al expediente que estamos tratando.

Por último, les digo a los que quieran apoyar, bienvenidos, pero vamos a tener una deuda con Campo Quijano. Jueguen con el kolla y no con las alforjas.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Rosario de la Frontera.

Sen. Mónico Graciano.- Señor Presidente: sin duda este proyecto de ley, donde se centra la atención es en el artículo que tiene que ver con la distribución de las regalías mineras entre los municipios productores, provincia, fondo para el desarrollo de la minería y demás municipios, y es difícil encontrar un punto de equilibrio cuando hay recursos importantes en disputa y en juego.

A modo de introducción, decir que sin duda en Salta la actividad minera es incipiente y cuando vemos las estadísticas a nivel país de las exportaciones en minerales no encontramos que nuestra Provincia esté en los primeros lugares, es

así que en litio, oro, plata o aluminio son otras provincias las que se destacan en su producción.

En lo que tiene que ver con la alocución del Senador Arjona, compartir, reafirmar lo que ha manifestado, acompañarlo, estoy convencido que al día de hoy la actividad minera no ha producido desequilibrios entre los pueblos de nuestra Provincia, no ha generado riquezas desproporcionadas en algún municipio en desmedro de otros y pienso que lo está en juego acá tiene que ver mucho con el federalismo. Un federalismo que como salteños, sin duda, desde antes de la Revolución de Mayo venimos pregonando, reclamándole a la Capital porteña que mire al interior profundo y quizás desde aquellos años en nuestra Provincia, en el interior, podemos muchas veces encontrar reclamos hacia el centralismo de una Salta-Capital que maneja recursos y genera desigualdades con el resto de la Provincia.

Acá en este federalismo pobre, creo que tenemos que empezar a invertir la pirámide y empezar a trabajar para que tengamos municipios con mayor autonomía, y la autonomía sin duda que viene dada no tan solo por cuestiones que tienen que ver con la institucionalidad, con la fortaleza desde sus gobiernos, sino que esto es posible cuando estos gobiernos, estas instituciones cuentan con recursos económicos que le permitan profundizar esta autonomía de la que les estoy hablando.

En este sentido, reiterar que a la fecha no hay grandes desequilibrios económicos en la provincia de Salta, hay proyecciones importantes de que la minería pueda generar recursos para la Provincia. Entiendo que tenemos que trabajar con previsibilidad y la ley en este sentido siempre ha sido sabia por su carácter de generar, por ejemplo, y las normas que dictamos no son tan solo para este gobierno, para este Poder Ejecutivo, sino que también van a ser para los venideros intendentes, para los futuros gobernadores de la Provincia que las van a tener que respetar y adaptarse a las mismas.

Creo que lo que tenemos que profundizar y asegurar para el futuro de nuestra gente tiene que ver con que los fondos que puedan surgir de la minería sean bien invertidos y puedan asegurar el futuro de nuestra gente. Cuando me refiero a que sean bien invertidos, quiero decir que vayan apuntados estratégicamente, como bien lo mencionaba el Senador Arjona, a inversiones en infraestructura, que mejore la calidad de vida de nuestros pueblos en lo inmediato, pero también que vayan estratégicamente direccionados a promocionar actividades productivas, a la mejora de la educación, de la formación profesional de nuestra gente, para permitirles que haya un día después de la minería y que no suceda, como quizás alguna experiencia que ya tenemos y conocemos muy bien en el Norte de nuestra Provincia, lo que ha pasado con el petróleo, en donde el día después nos hemos encontrado con mayor pobreza, con mayor desigualdad y con muchísimos reclamos sociales que hoy significan problemas para nuestra gente.

Tenemos sin duda que empoderar a nuestros municipios, hacerlos cada día más autónomos y generar condiciones para controlar cómo se invierten estos recursos, que ojalá sean bien utilizados y no debemos olvidar nunca que cuando hablamos de actividad minera, estamos hablando de una actividad muy polémica, muy cuestionada, en donde intervienen grandes empresas, conglomerados económicos que manejan millones y millones de dólares. En esto tenemos que tratar de garantizar el futuro de nuestros pueblos.

Me parece trascendental el cuidado del medio ambiente. Estamos hablando de recursos no renovables que muchas veces pueden exponer a la contaminación ambiental, que utilizan abundante cantidad de agua potable, entonces tenemos que garantizar el día después de, para nuestras comunidades. En este sentido quiero adelantar mi acompañamiento al dictamen del Senador Arjona.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Iruya.

Sen. Cruz.- Señor Presidente: en el tratamiento de esta ley ya se ha hecho mención pormenorizada del marco del Derecho Indígena, sin embargo voy a recalcar algo que he venido repitiendo todos estos años que estoy legislando en representación del departamento Iruya.

Bien se dice en este debate que lo fijan las Constituciones y otras normas nacionales, pero en el nuevo marco del artículo 75, inciso 17) dice que el Estado debe asegurar la participación de los pueblos en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Hago votos para que esto cada vez sea de mayor practicidad en nuestra Provincia, que la consulta previa libre e informada debe hacerse cada vez más práctica en aquellos territorios indígenas donde las comunidades crean que se están vulnerando derechos o cuando también vaya con beneficios para las mismas, en ambos casos siempre debe estar la consulta. Pido que esto se vaya haciendo, seguramente queda una deuda legislativa, de dictar una ley o un protocolo para implementar esta consulta.

También se dijo en este debate que en el proyecto de ley se muestra un enorme federalismo, que se puede mejorar, sin lugar a dudas así es, pero también es cierto que la distribución de la riqueza, de los ingresos o como queramos denominarla, no solo hay que reclamarla, sino también hay que practicarla. Debemos buscar los mecanismos, buscar los consensos para que salga la mejor propuesta. También es bueno decir que toda ley es perfectible, toda ley es sujeta a modificaciones, a mejoras. Hoy debemos brindarle al gobierno de la Provincia un marco de seguridad jurídica, pero también las herramientas necesarias para encauzar el desarrollo de nuestra Provincia.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra la señora Senadora por el departamento La Caldera.

Sen. Abilés.- Señor Presidente: he escuchado atentamente a mis pares en sus alocuciones y comparto la preocupación que cada uno tiene, teniendo en cuenta el Departamento del cual proviene. Comparto la preocupación del Senador Arjona, la del Senador Ramos, pero tenemos que ver que tenemos una Provincia en la cual la minería está empezando a desarrollarse. Estamos hablando que hay más de veinte proyectos en etapa de exploración, todavía ninguno llegó a la etapa de explotación. En esto fue claro ayer el Coordinador Pablo Outes que nos visitó y nos dio un amplio informe.

He escuchado de las preocupaciones en cuanto a cómo van a mermar las regalías con la aplicación de esta ley, que planteaba el Senador Arjona, que propone una nueva distribución. Tengamos en cuenta que en el año 2019 San Antonio de los Cobres recibió por la distribución de regalías un millón quinientos ochenta y tres mil pesos, en el 2020 un millón setecientos treinta y ocho mil pesos. Si hacemos una proyección al 2021 con esta ley y con las inversiones que se están haciendo, van a tener una distribución de regalías de veintidós millones trescientos ochenta y uno, o

sea estamos hablando de un 2020 con un millón setecientos treinta y ocho a un 2021 con una proyección de veintidós millones trescientos ochenta, veinte millones más prácticamente estarían recibiendo. Comparto también, como decía hace rato, la preocupación del Senador Ramos. Lógicamente Campo Quijano es la puerta a la cual tienen que acceder todos los productores que después llegan a la puna.

Por eso es importante el control que se haga y las obras de infraestructura que se hagan en toda la Provincia. Acá hay un punto que no se tuvo en cuenta y que es importante que lo aclaremos. Los recursos naturales no son de los departamentos, el artículo 124 de nuestra Constitución Nacional establece que los recursos naturales son de la Provincia. Si bien es cierto que estos recursos naturales salen de distintos departamentos, tenemos que controlar también que haya una reparación del daño ambiental que se produce en estos departamentos, que haya inversión en estos departamentos, que haya inversión y mejora en los departamentos que si bien no son productores, lo necesitan, como Campo Quijano, pero también que haya una mejora en todos los demás departamentos de nuestra Provincia porque, vuelvo a reiterar, los recursos naturales son provinciales, conforme lo establece nuestra Constitución.

También es importante aclarar qué es lo que nos va a dejar la minería en Salta. Ayer fue muy claro, vuelvo a repetir, Pablo Outes, y voy a dar dos ejemplos nada más. Nos decía que la empresa Mansfield va a generar cuatrocientos treinta puestos de trabajo directos y mil trescientos cincuenta puestos indirectos, la empresa HANAQ cincuenta y cinco puestos directos, ciento sesenta y cinco indirectos, por nombrar dos de las menores, porque nos hablaba también de otras empresas, como Taca Taca, en la cual realmente la inversión es importante.

Estamos hablando de un desarrollo no solo de un departamento, estamos hablando de un desarrollo provincial, de generar mano de obra para la Provincia. Para esto son necesarias ciertas condiciones y una de las principales condiciones es una legislación clara. En eso hemos trabajado cuando estuvimos en Catamarca con su Gobernador, con los legisladores, hemos hablado de la necesidad de tener una legislación en común las provincias, de que quien venga a invertir tenga la misma legislación en Salta y en las demás provincias mineras. En eso tenemos que trabajar, poner énfasis, tenemos que ser una provincia seria, confiable, con una legislación que sea la misma para la región, y en eso está trabajando nuestra Provincia, se ha conformado una Comisión, ayer le pedí al Coordinador que nos incluya como Senado dentro de esa Comisión para que trabajemos en normas claras.

Hay otra cosa en la que también queremos ser parte, en materia de educación. Mencionaba el Senador Ramos una ley de Promoción Minera que aprobamos el año pasado. Esta Ley de Promoción Minera establece, entre otras cosas, que se tiene que tomar mano de obra local, pero qué pasa cuando la mano de obra local no está capacitada. Entonces trabajemos en generar esas capacitaciones, que las mismas lleguen a todos los salteños y que puedan trabajar. Imagínense la cantidad de puestos de trabajo que se generan y no tenemos a veces el personal capacitado. Ese es nuestro objetivo, trabajar en legislación, en educación, en producción y cuando hablo de producción hablo de todo lo que se tiene que generar como mano de obra indirecta, el que tiene que trabajar dando la comida, el que tiene que trabajar reparando las máquinas, el que tiene que trabajar dando cientos de servicios que se piden. Para eso necesitamos un Ministerio de la Producción presente, que ayude, que asesore, que dé microcréditos. Y ahí también

tenemos que estar los legisladores. No nos quedemos muchas veces con la chiquita de cuánto vamos a recibir cada uno de los municipios afectados o no, veamos todo lo que genera para la Provincia, lo que significa empezar a trabajar seriamente en estas normas. Esa es nuestra responsabilidad como legisladores, trabajar todos juntos para que realmente tengamos normas claras, educación que contemple la capacitación y un Ministerio de la Producción o del área que sea que acompañe a cada uno de los pequeños y grandes inversores, a los habitantes que seguramente van a ser los que van a brindar ese trabajo indirecto que todas las empresas en algún momento van a reclamar.

Sin duda que esta es una ley federal y me preocupa sobremanera el medio ambiente, por eso con el Senador Dani Nolasco hemos presentado hoy un proyecto a través del cual adherimos a la Ley 27592. Esta ley establece la obligación de que haya una formación integral en ambiente con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en el cambio climático en todas las personas que se desempeñen en la función pública. Tenemos que estar capacitados para esto, para legislar, para controlar, todos tenemos que estar capacitados, tiene que existir la obligación de capacitarnos y los lineamientos de esta capacitación tienen que ser el cambio climático, la protección de la biodiversidad, los ecosistemas, la eficiencia energética, las energías renovables, la economía circular, el desarrollo sostenible. Tenemos que estar capacitados, cómo podemos hablar de minería y de esta actividad tan importante si los funcionarios no nos capacitamos.

Por eso hemos presentado el proyecto que se llama "Ley Yolanda" porque habla de una Doctora en Química, Yolanda Ortíz, que en los años '70, en la época de Juan Domingo Perón fue la primera mujer que llevó adelante la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente. Esta ley seguramente la vamos a tratar el próximo año y allí va a surgir la responsabilidad de este gobierno de que todos nos capacitemos, todos trabajemos y controlemos la actividad minera en nuestra Provincia y estoy segura que después de esta legislación clara y de este control vamos a poder avanzar en una provincia, y hablo de una provincia, no solo de algunos departamentos, que tenga un desarrollo que va a ser histórico en todo el país.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Rosario de Lerma.

Sen. Ramos.- Señor Presidente: comparto en términos generales lo que plantea la Senadora por La Caldera, somos conscientes que los recursos naturales son de la Provincia, pero Campo Quijano no está incluido hasta el momento en la minería. Cuando se habla de minería solamente se habla de la puna y no de Campo Quijano.

Sé del trabajo que usted hizo, señor Presidente, por iniciativa propia y acompañado por el resto de senadores para trabajar fundamentalmente en los límites de las empresas mineras con Catamarca. También sé y valoro el esfuerzo del Gobernador, la decisión política, que antes de fijar los límites nos pongamos a trabajar y viendo cómo vamos resolviendo. Pero lo que vengo a plantear es que Quijano tiene que estar dentro de la minería. Supongamos que Tolar Grande sea el municipio productor, tiene una regalía del 11,25%, San Antonio de los Cobres que está en el mismo Departamento tiene una regalía del 6,25%, salen los camiones de Tolar Grande, pasan por San Antonio, Quebrada del Toro, Campo Quijano. ¿Cuál es la diferencia entre San Antonio de los Cobres y Campo Quijano? Ninguna. Campo Quijano no está en un departamento productor, pero se siente afectado. Qué es lo

que planteamos. Que Campo Quijano esté dentro de los municipios que reciben el 6,25%, de los municipios no productores dentro de departamentos productores. Que Campo Quijano sea tenido en cuenta por los ministros, por todos los funcionarios, para que cada vez que haya capacitación para el sector minero, que decía la Senadora Abilés, también sea para Campo Quijano.

Cuando se habla de responsabilidad social empresarial solamente es la puna, por qué no los hermanos nuestros de la Quebrado del Toro que tienen la misma idiosincrasia que los atacamas de San Antonio de los Cobres, que son el pueblo Tastil, que tienen las mismas necesidades. La promoción minera tiene que llegar a Campo Quijano porque está también reglamentado en este gobierno. Esto es lo que estamos pidiendo, que Campo Quijano, cuando se hable de la minería de la Provincia, sea incluido dentro del 6.25%.

Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento La Viña.

Sen. Soto.- Señor Presidente: habiendo escuchado atentamente a los senadores preopinantes, creo que un árbol no nos tiene que tapar el bosque. Si bien entiendo la postura de los senadores por Los Andes, por Rosario de Lerma y la preocupación del Senador por Rosario de la Frontera, creo que acá no solamente estamos hablando de los intereses de los habitantes de dichos departamentos, sino que estamos hablando de algo más grande. No creo que mis pares, más allá de la defensa que esgrimen de los intereses de sus vecinos estén en contra del desarrollo de la Provincia.

Esta Ley de Regalías Mineras, y tal como lo dijo el Coordinador en su visita en el día de ayer para explicar los alcances justamente de este proyecto que estamos tratando, forma parte de un plan estratégico para la minería. Estamos hablando de una oportunidad histórica, tal como lo manifestó y creo que todos lo hemos entendido así. Justamente venimos pregonando la necesidad de generar fuentes de trabajo, de atraer inversores, entonces tenemos que estar a la altura de las circunstancias y más allá de la defensa de los intereses departamentales de cada uno, tenemos que brindar esas herramientas que necesita el gobierno y los inversores, para poder traer el desarrollo productivo para nuestra Provincia.

La Senadora Abilés bien explicaba el tema de los números, cuánto le corresponde actualmente y cuándo le va a corresponder a los municipios en concepto de regalías. No me quiero limitar solamente a ver los números. En mi departamento los municipios que forman parte son no productores, pero evidentemente con el avance y con la sanción definitiva de esta ley se van a ver beneficiados claramente. Ahí es donde nosotros tenemos que ser activos protagonistas, una vez que avancemos con este proyecto, en el contralor. Como decía el Senador por Rosario de la Frontera, controlar adónde van a ir a parar esos recursos, también controlar el cuidado del medio ambiente. Se tendrá que seguir analizando y estudiando, así como lo dice el Senador de Rosario de Lerma, la posibilidad de incorporar a Campo Quijano en los beneficios como municipio no productor, también se seguirá estudiando los intereses de las comunidades a los que hacía alusión el Senador de Los Andes. No nos tenemos que detener solamente en ese análisis, tenemos que ir más allá.

Hoy en día, y tal como lo explicaba el Coordinador Outes, se está dando mano de obra a quinientos y pico de personas en forma directa y también más de mil puestos en forma indirecta y se prevé hasta el año 2025 proyecciones de inversión por seis mil millones de dólares, miren la cifra de la que estamos hablando, para que la Provincia se transforme en una impulsora de la economía nacional, en el país. Reitero, estamos ante una oportunidad histórica de que Salta ocupe el lugar que le corresponde en el escenario nacional. Estamos hablando de proyecciones que el año próximo va a recibir cincuenta y dos millones por regalías y con una proyección que hasta el 2024 llegarían a los setecientos cuatro millones. Para que esto sea posible, desde la Legislatura tenemos que otorgar y facilitar la seguridad jurídica y las herramientas que necesita el Poder Ejecutivo para atraer esos inversores.

No nos desviemos, más allá de la defensa de los intereses de los vecinos de cada uno de los municipios, de los senadores que se consideran afectados con esta sanción, les digo que estoy convencido plenamente que estamos facilitando el desarrollo de nuestra Provincia sancionando esta ley.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Anta.

Sen. García.- Señor Presidente: esta ley que estamos debatiendo me trae a la memoria antecedentes de cuestiones similares que han ocurrido en el país, en la provincia de Salta y que tiene que ver con lo que decían hace un momento los colegas senadores, con YPF en el Norte de la Provincia, en aquella época teníamos municipios ricos y en otros sectores de la Provincia teníamos municipios pobres, lo que pasa últimamente con el Fondo Soja que fue quitado por el anterior gobierno nacional, antes se coparticipaba este fondo a los municipios del país y de la provincia de Salta. Siendo un departamento rico en producción, en cosecha de este grano, Anta nunca ha peleado por sacar mejor tajada de esta situación, aún siendo un departamento que mayor producción de soja tenía en la provincia de Salta. Tenemos una mirada federal, tenemos un gobierno democrático, un Poder Ejecutivo que conduce, un Poder Legislativo que hace las veces de órgano de contralor y también acompaña cuando ve que las políticas son en beneficio de todos.

Tenemos experiencia en el departamento Anta con lo que es el canon de Salta Forestal, que este año se empezó a cobrar a estos inversores y ha dejado dividendos importantes para los municipios de Anta, aunque la ley de distribución de este canon ha beneficiado al municipio de Joaquín V. González, donde están estas tierras, con gran sentido común el Intendente ha invertido todo lo que ha recibido este año en salud, tal cual como lo viene haciendo el Gobernador, destinó los fondos para el Hospital Oscar H. Costas que lo mencioné hace un momento, que tiene que ver con que todos los salteños esperamos tener hospitales regionales y evitar de esa manera que los pobladores vengán a la ciudad de Salta o a General Güemes.

Hay un tema que hay que rever. Decía del sentido común que tuvo el intendente de Joaquín V. González, de invertir todo lo que ha recibido por el canon de Salta Forestal en salud, hay municipios que por este porcentaje reciben el 1%, otros el 8%, que es el caso de General Pizarro y Apolinario Saravia, que traducido en pesos ha recibido un millón y pico Pizarro, y dos millones y pico Apolinario Saravia, que no tiene nada que ver con lo que recibió Las Lajitas y lo que recibió El Quebrachal y Joaquín V. González, donde estamos hablando de seis millones, de dieciocho millones y de casi cuarenta y cinco millones.

Esta mirada federal que tuvo nuestro Gobernador en elaborar este proyecto de ley de la minería, creo que tiene que ver con eso, con la confianza que debemos tener y depositar nosotros, los salteños, estas actitudes que tuvo el gobierno de la Provincia en estar gestionando y gobernando con sentido común. En eso debemos confiar, en nuestro Ejecutivo, que va a volcar todas estas recaudaciones en inversiones que tengan que ver con los salteños, porque si no va a ocurrir como sucedió con YPF, que las inversiones quedaron en un solo lugar y nosotros continuamos teniendo municipios pobres. Es el caso, por ejemplo, del municipio de General Pizarro, que ya tiene muchos años en la provincia de Salta. Hace poco se han creado dos municipios, Aguas Blancas y Tolar Grande y estos municipios, si no me equivoco, están recibiendo mayor coparticipación que General Pizarro y el actual Intendente está a las corridas para pagar sueldos.

Creemos que esta Ley de Minería va a ser un despegue para la provincia de Salta y sobre todo por la mirada federal, también esperamos que sea un despegue en materia de salud y para todos municipios, porque dándole la seguridad jurídica que estas empresas necesitan para venir a invertir en la Provincia, vamos a lograr recaudar muchísimo, para beneficio de nuestra gente.

Martín Arjona es un gran Senador, a quien apreciamos mucho y lo entendemos, pero los municipios de Tolar Grande o de San Antonio de los Cobres con estas inversiones que se harán en minería, seguramente van a tercerizar muchas actividades y es allí donde los intendentes de sus respectivos municipios van a poder cobrar una tasa de actividades varias o declarar a estas empresas mineras agente de retención, porque estas empresas seguramente van a subcontratar servicios y que estas empresas mineras puedan retenerle la tasa de Actividades Varias a las empresas subcontratadas. Creo que es el mejor ingreso genuino que puedan tener estos municipios, acompañado por supuesto con lo que les va a quedar una vez promulgada esta nueva ley de Minería.

Entendemos la situación expuesta por los senadores preopinantes, pero vamos a darle una cuota de confianza al Poder Ejecutivo y como decía el Senador Soto, que somos órgano de contralor, también vamos a controlar en qué se invierte. Reitero, darle la confianza al Poder Ejecutivo, que esta recaudación va a ser invertida con mucho sentido común como lo viene haciendo hasta ahora.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración los dictámenes por la mayoría. Se va a votar.

- Votan por la afirmativa diecisiete señores senadores.
- Votan por la negativa dos señores senadores.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobados con el voto negativo de los senadores del departamento Rosario de la Frontera y del departamento Los Andes.

En consideración el proyecto en general. Se va a votar.

- Votan por la afirmativa diecinueve señores Senadores.
- Vota por la negativa un señor Senador.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado, con el voto negativo del señor Senador por el departamento Los Andes.

En consideración en particular.

Por Secretaría se dará lectura de los artículos.

Sr. Secretario (López Mirau).- Capítulo I. Del hecho generador.

Artículo 1º.- La extracción de sustancias minerales que el Código de Minería clasifica como de primera y segunda categoría, y las de tercera categoría cuando su extracción se realice en terrenos de dominio fiscal, quedan sujetas al pago de Regalía Minera, con arreglo a las normas que se establecen en esta Ley.

Art. 2º.- El pago de la Regalía Minera se exigirá desde el momento en que se proceda a la extracción de las sustancias minerales en boca-mina, con prescindencia del destino de las mismas.

Art. 3º.- Exceptúase del pago de la Regalía Minera a la extracción de sustancias minerales destinadas a la investigación o estudios especiales, en cantidades adecuadas y perfectamente justificadas, y a las concesiones mineras regladas por el artículo 214 del Código de Minería, en la forma y condiciones que determine la Autoridad de Aplicación.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración el Capítulo I, artículos 1º, 2º y 3º. Se va a votar.

- Votan por la afirmativa veinte señores Senadores.

- Vota por la negativa un señor Senador.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado, con el voto negativo del señor Senador por Los Andes.

Sr. Secretario (López Mirau).- Capítulo II. De los responsables.

Art. 4º.- Son responsables del pago de las regalías, las personas humanas y jurídicas, los organismos y reparticiones nacionales, provinciales y municipales que en el ejercicio principal o accesorio de sus actividades practiquen extracción de minerales de yacimientos o aluviones situados en la Provincia.

Art. 5º.- Cuando en la realización del hecho intervengan dos o más personas humanas y/o jurídicas, uniones transitorias de empresas o patrimonios destinados a un fin determinado, se considerará que las mismas son solidariamente responsables del pago total de las regalías.

Art. 6º.- Los responsables deben cumplir con todas las obligaciones que se establezcan con el fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización y control de la regalía minera.

Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, los responsables están obligados a:

1. Comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días hábiles, cualquier cambio en su situación o condición de productor minero.
2. Conservar por el término de la prescripción y a presentar ante cada requerimiento de la Autoridad de Aplicación, todos los elementos y documentos que de algún modo se vinculen con su actividad minera o que sirvan como comprobantes de la veracidad de los datos consignados en las declaraciones juradas.

3. Contestar cualquier pedido de informes y/o aclaraciones que le formule la Autoridad de Aplicación, respecto de sus declaraciones juradas, operaciones y actividades.
4. Exhibir toda documentación que le sea requerida por la Autoridad de Aplicación, al efecto de verificar los volúmenes físicos y los costos de extracción minera.
5. Facilitar con todos los medios a su alcance las tareas de verificación, determinación y fiscalización del debido cumplimiento de la regalía minera.

Art. 7°.- La Autoridad de Aplicación, podrá dictar las normas generales para designar a personas humanas y jurídicas, organismos y/o reparticiones nacionales, provinciales y municipales, como agentes de retención, percepción e información de la regalía minera y establecer las obligaciones a su cargo.

Los agentes de retención y de percepción responden solidariamente con los responsables por el pago de la regalía minera, intereses y/o multas adeudados por éstos salvo que demuestren que los mismos los han colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y tempestivamente con su obligación.

Igual responsabilidad corresponde a todos aquellos que intencionalmente, por culpa o negligencia en el ejercicio de sus funciones, facilitaren u ocasionaren el incumplimiento del responsable.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración el Capítulo II, artículo 4° al 7°. Se va a votar.

- Votan por la afirmativa veinte señores Senadores.
- Vota por la negativa un señor Senador.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado con el voto negativo del señor Senador del departamento Los Andes.

Sr. Secretario (López Mirau).- Capítulo III. Bases para la determinación de la Regalía Minera.

Art. 8°.- La regalía minera se determinará sobre el volumen físico de las sustancias minerales extraídas de cada yacimiento en boca-mina, con independencia de su posterior beneficio.

Art. 9°.- El importe de la regalía minera será del tres por ciento (3%) sobre el “valor de boca-mina” del mineral extraído, transportado o acumulado y previo a cualquier proceso de transformación.

El citado “valor boca-mina” del mineral se calculará conforme a lo dispuesto por las Leyes Nacionales 24.196 y 25.161, a las cuales esta Provincia adhirió por Leyes 6.712 y 7.102.

Art. 10.- A los fines de la determinación del monto de la regalía minera, los responsables deberán presentar dentro de los quince (15) días corridos a partir del 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, una declaración jurada en la forma, modalidad y formularios que disponga la Autoridad de Aplicación.

Art. 11.- La Autoridad de Aplicación verificará las declaraciones juradas para comprobar la exactitud de los datos en ellas consignados.

Cuando el responsable no hubiere presentado la declaración jurada o la misma resultare inexacta por ser falsos o erróneos los hechos consignados, o por errónea aplicación de las normas vigentes, la Autoridad de Aplicación determinará de oficio la regalía minera, sobre base cierta o presunta, conforme lo dispuesto en la Ley 8.161.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración el Capítulo III, artículos 8° al 11. Se va a votar.

- Votan por la afirmativa veinte señores Senadores.

- Vota por la negativa un señor Senador.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado con el voto negativo del señor Senador del departamento Los Andes.

Sr. Secretario (López Mirau).- Capítulo IV. Del pago de la regalía minera.

Art. 12.- El pago de la regalía minera deberá efectuarse en dinero efectivo.

Art. 13.- El pago de la regalía minera y el ingreso de las retenciones y/o percepciones deberá efectuarse hasta el día del vencimiento, inclusive, de los siguientes plazos: Primer Trimestre, 15 de mayo; Segundo Trimestre, 15 de agosto; Tercer Trimestre, 15 de noviembre de cada año y Cuarto Trimestre, 15 de febrero del año siguiente.

Sin perjuicio de ello, el Poder Ejecutivo Provincial podrá exigir con carácter general o, para determinadas categorías de responsables o conceptos, uno o varios anticipos o pagos a cuenta de la regalía minera en curso.

Art. 14.- Cuando el responsable del pago fuera deudor de regalías mineras, intereses, recargos o multas por diferentes períodos y efectuara un pago, sin indicar a qué deuda debe imputarse, la Autoridad de Aplicación deberá imputarlo a la deuda minera correspondiente al año más remoto, primero a las multas, recargos e intereses, en ese orden, y el excedente, si lo hubiere, al capital de la regalía minera.

Si el deudor indicare a que deuda debe imputarse el pago, el mismo no puede imputarse a la deuda capital sin consentimiento de la Autoridad de Aplicación.

Art. 15.- En los casos de responsables del pago de regalías que no ingresen uno o más pagos o no presenten declaraciones juradas por uno o más períodos y la Autoridad de Aplicación conozca por declaraciones juradas o determinación de oficio la medida en que les ha correspondido abonar regalías en períodos anteriores, podrá emplazarlos para que dentro del término de diez (10) días presenten las declaraciones juradas e ingresen la regalía correspondiente. Si dentro de dicho plazo los responsables no regularizan su situación, la Autoridad de Aplicación, sin otro trámite, podrá exigirles el pago a cuenta de la regalía que en definitiva les corresponda abonar, de una suma equivalente a tantas veces la regalía declarada o determinada respecto a cualquiera de los períodos no prescriptos, cuantos sean los períodos por los cuales dejaron de presentar declaraciones o no abonaron regalías. La Autoridad de Aplicación queda facultada a actualizar los valores respectivos sobre la base de la variación del índice de precios al por mayor, nivel general que publique el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina - INDEC- u organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 16.- El importe a pagar en concepto de regalía minera, retenciones, percepciones, intereses y/o multas, deberá ser abonado mediante depósito bancario

en la Cuenta Especial que al efecto habilite el Poder Ejecutivo Provincial en el banco que actúe como agente financiero de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

Los responsables podrán retirar de la Autoridad de Aplicación la correspondiente boleta de pago, que se confeccionará a partir de la información presentada en sus declaraciones juradas, que quedarán sujetas a su posterior verificación y control.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración el Capítulo IV, artículos 12 a 16. Se va a votar.

- Votan por la afirmativa veinte señores Senadores.

- Vota por la negativa un señor Senador.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado, con el voto negativo del señor Senador por Los Andes.

Sr. Secretario (López Mirau).- Capítulo V. Interés. Art. 17.- La falta total o parcial de pago de la regalía minera, retenciones, percepciones y/o multas, devengarán desde sus respectivos vencimientos y hasta el día de su efectivo pago o regularización, sin necesidad de interpelación alguna, un interés resarcitorio directo mensual o fracción diaria que corresponda.

La Autoridad de Aplicación mediante resolución establecerá la tasa de interés, el mecanismo de aplicación, no pudiendo exceder al promedio mensual que arroje la tasa de interés activo para operaciones comerciales a sesenta (60) días, que fija el Banco de la Nación Argentina.

La obligación de pago de los intereses establecidos en el presente artículo subsiste no obstante la falta de reserva por parte de la Autoridad de Aplicación, al recibir el pago del capital de la deuda y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración el Capítulo V, artículo 17. Se va a votar.

- Votan por la afirmativa veinte señores Senadores.

- Vota por la negativa un señor Senador.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado, con el voto negativo del señor Senador por Los Andes.

Sr. Secretario (López Mirau).- Capítulo VI. De las infracciones.

Art. 18.- Serán sancionados con una multa graduable de un (1) Salario Mínimo Vital y Móvil hasta doscientos (200) Salarios Mínimo Vital y Móvil vigentes al momento de la constatación de la infracción, los infractores a las disposiciones de la presente Ley, de los reglamentos dictados por el Poder Ejecutivo y/o de las Resoluciones emitidas por la Autoridad de Aplicación, que establezcan el cumplimiento de deberes formales tendientes a determinar, verificar o fiscalizar el debido cumplimiento de la regalía minera.

Art. 19.- Serán sancionados con una multa graduable de un veinte por ciento (20%) hasta el noventa por ciento (90%) del valor de la regalía minera omitida, todos aquellos que dejen de pagar total o parcialmente la regalía minera, no presente

declaración jurada o presente declaraciones juradas inexactas, siempre que no corresponda la aplicación del artículo 20 y en cuanto no exista error excusable.

La misma sanción se aplicará a los agentes de retención y/o percepción y/o información de regalía minera que omitan actuar como tales, o que habiéndolas efectuado las ingresen extemporáneamente mediante presentación espontánea.

Art. 20.- En caso de falsedad en la declaración jurada, de ocultamiento o en general cualquier maniobra con el propósito de producir la evasión total o parcial de las obligaciones emergentes de la presente Ley, el responsable será pasible de una multa equivalente de una hasta cinco veces el valor de la regalía minera omitida.

La misma sanción se aplicará a los agentes de retención y/o percepción que retengan en su poder la regalía minera después de haber vencido el plazo en que debiera ingresarlo, a la Autoridad de Aplicación, excepto las situaciones previstas en el segundo párrafo del artículo precedente.

Art. 21.- Si el responsable no diese cumplimiento con lo establecido en los artículos 6º, incisos 3) y 4), 10 y 12 de la presente Ley, perderá todo derecho a su reinscripción en el Registro Minero de la Provincia, hasta que regularice la deuda y/o dé cumplimiento con la información requerida.

Art. 22.- Las sanciones previstas en la presente Ley se aplicarán conforme lo dispuesto en la Ley 8.161, y lo serán sin perjuicio de las estipulaciones vigentes o que se establezcan mediante leyes tributarias, a los efectos de mora, información o evasión en el pago de la regalía minera.

Art. 23.- Las resoluciones firmes que determinan la regalía minera, en los casos que corresponde su dictado, o impongan multas, que hayan sido debidamente notificadas y no sean seguidas por el pago en los términos de la presente Ley, serán título ejecutivo suficiente.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración el Capítulo VI, artículos 18 al 23. Se va a votar.

- Votan por la afirmativa veinte señores senadores.

- Vota por la negativa un señor Senador.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado con el voto negativo del señor Senador del departamento Los Andes.

Sr. Secretario (López Mirau).- Capítulo VII. De la Prescripción.

Art. 24.- Prescriben a los cinco (5) años las acciones y reclamos para determinar y exigir el pago de las obligaciones previstas en los Capítulos I a VI.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración el Capítulo VII, artículo 24. Se va a votar.

- Votan por la afirmativa veinte señores Senadores.

- Vota por la negativa un señor Senador.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado con el voto negativo del señor Senador del departamento Los Andes.

Sr. Secretario (López Mirau).- Capítulo VIII. Destino de los Fondos.

Art. 25.- Los montos recaudados en concepto de regalía minera se distribuirán en los siguientes porcentajes:

- a) Veinte por ciento (20%) para los Municipios, que se distribuirá de la siguiente forma: 11,25% para el Municipio donde se origine la producción minera, 6,25% para Municipios no productores que se encuentran dentro del departamento productor y 2,5% para los Municipios ubicados en departamentos no productores.
- b) Diez por ciento (10%) para el Fondo Especial de Promoción Minera, del cual se asignará el 5% para promoción y capacitación, el 2,5% a tareas de fiscalización, control y estímulo; y el 2,5% a políticas de prevención y mitigación ambiental y social.

El Poder Ejecutivo reglamentará la distribución de los fondos, determinando los municipios beneficiarios con índices o porcentuales que percibirá cada uno de ellos, de acuerdo a la producción y población, y conforme a los porcentajes expresados en el inciso a) del presente artículo, así mismo podrá ampliar el fondo destinado a capacitación hasta un 10% de las regalías ingresadas, por vía de la Ley de Presupuesto.

Art. 26.- Los montos recaudados en concepto de regalía minera, de emprendimientos mineros que, con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, cuenten con extracción de sustancias minerales, con la concesión de explotación otorgada, hayan pagado las regalías mineras por un plazo mínimo de un (1) año, se distribuirán en los siguientes porcentajes:

- a) Cincuenta por ciento (50%), para el Fondo Especial de Promoción Minera.
- b) Cincuenta por ciento (50%), para la Municipalidad donde se origine la producción.

Al efecto de esta distribución deben cumplirse inexorablemente con todos los requisitos establecidos en el párrafo precedente. Se entiende por extracción de sustancias minerales a aquellas actividades mineras extractivas que se encuentran en la etapa de explotación del proyecto.

Art. 27.- Los recursos asignados a favor de los Municipios por esta Ley, deberán destinarse por lo menos en un setenta por ciento (70%) a la realización de obras de infraestructura básica, servicios esenciales y planes de desarrollo local, departamental o regional, debidamente aprobados por los Concejos Deliberantes de cada Municipio.

Se prohíbe expresamente, en el porcentaje citado, su imputación presupuestaria en el rubro "Erogaciones Corrientes - Pago de Personal" y/o similares.

En caso de incumplimiento, el Poder Ejecutivo Provincial reasignará los recursos al Fondo Especial de Promoción Minera incrementando los fondos asignados al mismo por la presente Ley conforme lo establecido en el inciso b) del artículo 25.

Art. 28.- Créase el "Fondo Estímulo para los Organismos de Control de la Actividad Minera" que se conformará con el treinta por ciento (30%) del 2,5% asignado en el inciso b) del artículo 25. El Fondo Estímulo será destinado a todo funcionario y personal, profesional, técnico, administrativo y de servicio, o cualquier

otro tipo de contratación que preste efectivos servicios para la Secretaría de Minería y Energía, la Secretaría de Ingresos Públicos y la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros y/o los organismos que en el futuro los reemplacen.

El monto de los citados premios de estímulo, no podrá nunca exceder el monto equivalente a un (1) sueldo que por todo concepto, remunerativo o no, sean percibidos por cada beneficiario durante el año.

Los funcionarios y el personal descripto precedentemente, en ningún caso podrán cobrar, en concepto de sueldo más fondo estímulo, un importe superior al establecido para el cargo de Ministro del Poder Ejecutivo, respetando la proporcionalidad de cada cargo.

En caso de existir excedentes, la suma restante se podrá imputar a la adquisición de bienes y servicios destinados a llevar a cabo los controles y tareas de fiscalización de competencia de cada organismo.

La Autoridad de Aplicación de la presente Ley reglamentará la forma de percepción del mismo, como los demás aspectos relacionados y necesarios para su implementación.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Rosario de Lerma.

Sen. Ramos.- Señor Presidente: solicito que se lea por la Secretaría una modificación al artículo 25, para que Campo Quijano sea incluido en la distribución del 6,25%.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento La Viña.

Sen. Soto.- Señor Presidente: solicito cuarto intermedio.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración la moción. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobada. Pasamos a cuarto intermedio.

- Es la hora 16 y 29.

- A la hora 16 y 31:

Sr. Presidente (Marocco).- Se reinicia la sesión.

En consideración la moción del señor Senador Ramos. Se va a votar.

- Resulta negativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Rechazada.

En consideración el Capítulo VIII, artículos 25 al 28. Se va a votar.

- Votan por la afirmativa diecisiete señores Senadores.

- Votan por la negativa tres señores Senadores.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado con el voto negativo de los señores Senadores de los departamentos Rosario de la Frontera, Rosario de Lerma y Los Andes.

Sr. Secretario (López Mirau).- Capítulo IX. Disposiciones Generales.

Art. 29.- El monto del Salario Mínimo Vital y Móvil que se emplea en la presente Ley, es el fijado para los trabajadores mensualizados que cumplen jornada legal completa que establezca el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil u Organismo que en el futuro lo remplace.

Art. 30.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos u Organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 31.- Derógase la Ley 6294, como asimismo toda disposición que se oponga a la presente Ley.

Art. 32.- Invítase a los Municipios a adherir a la Ley Nacional 24196 de Inversiones Mineras y a la Ley de Promoción Minera de la provincia de Salta 8164.

Art. 33.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 34.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración el Capítulo IX, artículos 29 al 33. Se va a votar.

- Votan por la afirmativa veinte señores Senadores.

- Vota por la negativa un señor Senador.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado con el voto negativo del señor Senador por el departamento Los Andes.

El artículo 34 es de forma. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

19

MANTENIMIENTO DE RUTAS Y CAMINOS DEL DEPARTAMENTO

LOS ANDES

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Los Andes.

Sen. Arjona.- Señor Presidente: para pedir reconsideración, que el expediente N° 90-29.660 sea tratado sobre tablas.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración la propuesta del señor Senador por el departamento Los Andes para tratar el proyecto de declaración que tiene que ver con el mantenimiento y mejoras en distintas rutas y caminos a San Antonio de los Cobres. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobada.

Sr. Secretario (López Mirau).- Proyecto de Declaración

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos competentes (Vialidad de Salta, Vialidad Nacional, Convenios Municipales); tomen los recaudos y gestiones necesarias para que se lleven a cabo urgentes tareas de mantenimiento y mejoras en las distintas Rutas y caminos esenciales que conectan distintos puntos del departamento Los Andes: tramo Ruta 51 Campo Amarillo-Cauchari; tramo Ruta 27 empalme Cauchari-Salar de Pocitos-Tolar Grande; tramo Ruta 129 Mina Poma-Santa Rosa de los Pastos Grandes; tramo Ruta 38 San Antonio de los Cobres-Empalme Ruta 52 (Paso de Jama-Jujuy); tramo Ruta 40 Pompeya-Puente Polvorilla-Limite Interprovincial Salta-Jujuy, tramo ex Ruta limite Salta-Jujuy - Salinas Grandes-empalme Ruta 38-San Antonio de los Cobres y tramo Ruta 40 paraje Los Patos-Abra del Acay.

Martín Arjona

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado.

20

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27454 - PLAN NACIONAL DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS

Exptes. Nros. 90-29.404/2020, 91-40.595/19 y 91-40.613/19 (acumulados)

Dictamen de Comisión

La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, ha considerado el proyecto de ley venido en revisión, que gira bajo Exptes. Nros. 91-40.595/19 y 91-40.613/19 y el Expediente de la Cámara de Senadores N° 90-29.404/2020 del señor Senador José Antonio Ibarra (acumulados), adhiriendo la provincia de Salta a la Ley Nacional N° 27454, que crea el Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación de la siguiente forma:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONAN CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Adhiérese la provincia de Salta a la Ley Nacional N° 27454, que crea el Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos.

Art. 2°.- Créase el Registro de Instituciones de Bien Público Receptoras de Alimentos, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Salta, o el que en el futuro lo reemplace. En el mismo deberán inscribirse las instituciones públicas o privadas, legalmente constituidas y que cumplan con controles sanitarios previstos en el Código Alimentario Argentino. Éstas serán responsables de la recepción de los productos alimenticios y de la entrega gratuita a los consumidores finales.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación específica de la presente ley.

Art. 4°.- Invítase a los Municipios a participar e implementar las políticas públicas para el fomento, desarrollo y promoción de la reducción de pérdida y desperdicio de alimentos, a través de las acciones locales tendientes a ese fin.

Art. 5°.- De forma.

Sala de la Comisión, 16 de diciembre de 2020.

Walter Cruz - Dani Nolasco - Esteban D'Andrea Cornejo - Marcelo García - Martín Arjona - Carlos Rosso - Carlos Ampuero

Miembro Informante: Senador José Ibarra.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento de Guachipas.

Sen. Ibarra.- Señor Presidente: con el presente proyecto se busca el empoderamiento y movilización de los productores, procesadores, distribuidores, consumidores y asociaciones, otorgando especial relevancia a la atención de las necesidades básicas alimentarias de la población en condiciones de vulnerabilidad y con riesgo de subsistencia.

Efectivamente se propicia la reducción de pérdidas y desperdicio de productos alimentarios mediante la articulación entre productores y comercializadores, con instituciones públicas o de la sociedad civil que entiendan la problemática de la alimentación en las poblaciones que se encuentran sumidas bajo la bandera de la pobreza y la indigencia.

Con la Ley 25989 se creó el Régimen Especial para la Donación de Alimentos en Buen Estado, que tiene por objeto contribuir a satisfacer las necesidades alimentarias de la población económicamente más vulnerable. Por la Ley 27454 se creó el Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos, teniendo como objeto la reducción y eliminación de pérdidas y desperdicio alimentario.

La ley a la que propongo adherir incluye la temática de seguridad alimentaria y nutricional. Además promueve en los medios de comunicación masivas campañas permanentes de sensibilización sobre los perjuicios de la pérdida y el desperdicio de alimentos, la revalorización de los mismos y su aprovechamiento en beneficio de quienes carecen de recursos económicos para adquirirlos, y el consumo responsable.

Creo que es importante adherir a la Ley Nacional en cuestión, por cuanto en Argentina cerca del 40% de la población se encuentra en situación de pobreza tras un incremento notorio por la repercusión negativa de la pandemia en las economías domésticas. Mientras tanto se pierden y se desperdician dieciséis millones de toneladas de alimento por año, según algunos datos estadísticos.

En la provincia de Buenos Aires, la Cámara de Diputados ha sancionado la ley de adhesión, al igual que en Entre Ríos, Córdoba y Mendoza se encuentran proyectos similares en tratamiento.

La presente continúa la línea de un proyecto anterior de mi autoría y que se vincula con el Banco Social de Alimentos, tan indispensable en estos tiempos, inexplicablemente relegado en tratamiento por estos últimos meses.

Les pido a mis pares acompañen este proyecto de ley con su voto.

Muchísimas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Iruya.

Sen. Cruz.- Señor Presidente: estamos tratando el proyecto de ley por el cual la provincia de Salta va a adherir a la Ley Nacional N° 27.454 que crea el Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos. Según datos aportados por la Organización de las Naciones Unidas, anualmente se desperdicia un tercio de los alimentos producidos, que tienen por destino el consumo humano a nivel planetario.

En nuestro País las pérdidas y desperdicios llegan al 12,5% de la producción agroalimentaria, lo que equivale a treinta y ocho kilogramos por año per cápita de desperdicios y a trescientos sesenta y dos kilogramos por año, per cápita de pérdidas. Particularmente, en el actual contexto económico resulta relevante la atención de la situación alimentaria de vastos sectores de la población argentina, mejorando la calidad de vida de las personas, propiciando acciones dirigidas a garantizar y cubrir las necesidades alimentarias y de nutrición, particularmente a través del sistema de donación de alimentos.

Con esta iniciativa buscamos reducir o eliminar el impacto de alimentos vencidos, donándolos antes de que esto suceda a personas y comedores, también se busca afrontar los desafíos que hoy implica en nuestra Provincia la seguridad alimentaria y la nutrición en los sectores más vulnerables de la población de reducción de pérdidas y desperdicio de alimentos; y asimismo aplicar en el ámbito territorial el sistema nacional de donación de alimentos, continuando la línea de acción trazada para todo el País, consistente en afrontar los desafíos que implica la seguridad alimentaria y la nutrición de los sectores de la población más vulnerable.

Dicho esto, adelanto mi voto positivo a la iniciativa del Senador Ibarra.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Capital.

Sen. Durand Cornejo.- Señor Presidente: como autor, allá por el año 2016, de los primeros antecedentes en proyectos de ley para el aprovechamiento de desperdicios, que realmente son astronómicos a nivel país, la cantidad de toneladas que se pierden, con la necesidad que hay, el orgullo de que mi colega y compañero de bancada, el Senador Ibarra, ahora esté adhiriendo a la Ley Nacional 27454. Un orgullo.

Muchísimas gracias.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración el dictamen de Comisión. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado.

En consideración el proyecto en general. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado.

En consideración en particular. Se va a votar.

- Sin observaciones se aprueban los artículos 1º, 2º, 3º y 4º.

- El artículo 5º es de forma.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado. Pasa a la Cámara de Diputados en revisión.

**DECLARAR DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETO AEXPROPIACIÓN EL INMUEBLE
MATRÍCULA N° 2.921 DEL DEPARTAMENTO GENERAL GÜEMES**

Expte. N° 91-42.683/2020¹

Dictamen de Comisión

La Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional, ha considerado el proyecto de ley en revisión, por el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado con la Matrícula N° 2.921, del departamento General Güemes, con destino a las actividades que desarrolla el Consorcio de Residuos Sólidos y Urbanos Valle del Sianca, Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 1155/13 en el vertedero constituido por los tres Municipios del departamento General Güemes; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción en definitiva.

Sala de la Comisión, 16 de diciembre 2020.

Dani Nolasco - Mashur Lapad - Manuel Pailer - Guillermo Durand Cornejo - Jorge Soto - Silvina Abilés

Miembro informante: Senador Carlos Rosso.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento General Güemes.

Sen. Rosso.- Señor Presidente: el presente proyecto de ley tiene por objeto declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación al inmueble identificado con la Matrícula N° 2.921 del departamento General Güemes, con destino a las actividades que desarrolla el Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Valle del Sianca, Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 1153/13 en el vertedero constituido en el referido inmueble. Una vez que se concrete este proceso expropiatorio, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en carácter de donación dicho bien a favor del nombrado Consorcio.

El Consorcio Valle del Sianca fue constituido por los tres municipios que conforman el departamento General Güemes, los municipios de General Güemes, Campo Santo y El Bordo, para destinarlo al tratamiento integral de los residuos sólidos urbanos. Actualmente existe en este terreno, objeto de la presente ley, un basural a cielo abierto utilizado por los tres municipios.

Resulta de modo imperioso y de suma importancia aprobar este proyecto a los fines de que el mencionado consorcio pueda contar con el espacio para desarrollar efectivamente sus actividades y no estar sujetos a limitaciones técnicas y/o jurídicas que paralicen su actuar. Todo ello en aras de sanear la contaminación ambiental existente y adoptar todas las medidas necesarias para un correcto resguardo del medio ambiente y la salud de los habitantes, logrando así crear un pulmón ecológico en el municipio.

Legislar en estas líneas hace evidente el compromiso de este Cuerpo de legislar y garantizar el respeto, las normativas ambientales y lograr así igualdad de oportunidades para sus habitantes, permitiéndoles condiciones dignas de vida y

¹ Texto de la Ley publicado en Apéndice

desarrollo, acceso a las nuevas fuentes de trabajo y al goce pleno de sus derechos, a la salubridad y a un medio ambiente sano.

Por lo que solicito a mis pares, me acompañen con este proyecto.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración el dictamen. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado el dictamen.

En consideración el proyecto en general Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado.

En consideración en particular. Se va a votar.

- Sin observaciones se aprueban los artículos 1°, 2°, 3° y 4°.

- El artículo 5° es de forma.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Corresponde considerar la Preferencia N° 4/2020.

22

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 44 - LEY 6042 ORGÁNICA DE PARTIDOS POLÍTICOS PROVINCIALES Y AGRUPACIONES

Exptes. Nros. 90-29.320/2020, 91-42.993/2020, 91-42.992/2020 y 91-42.960/2020 - acumulados.

Dictamen de Comisión

La Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional, ha considerado el proyecto de ley en revisión que gira bajo el Expte. N° 91-42.993/2020 y los Expedientes de la Cámara de Senadores N° 90-28.066/19 del Senador José Antonio Ibarra y N° 90-29.320/2020 del Senador Manuel Oscar Pailer (acumulados), por el cual se modifica el artículo 44 de la Ley 6042, Orgánica de Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales (Ficha Limpia); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación de la siguiente manera:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONAN CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- No podrán ser candidatos los condenados por sentencia, mientras dure la condena y la mitad más del tiempo de su duración; los fallidos no rehabilitados; los afectados de incapacidad física o moral; ni los deudores morosos del fisco provincial, después de sentencia judicial que los condene.

Art. 2°.- Las fuerzas políticas a que refiere el artículo anterior requerirán de quienes pretendan ser candidatos de las mismas, la presentación de los antecedentes de conducta que consideren necesarios. El incumplimiento de esta norma faculta al Tribunal Electoral de la Provincia, a imponer al partido político una multa de hasta cien IUS (Ley 8035).

Art. 3º.- Los partidos políticos, agrupaciones municipales y frentes electorales responden por la solvencia moral y los antecedentes penales o policiales de sus candidatos que resulten electos, aún cuando con posterioridad a la asunción, el causante renuncie a esa fuerza política.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 16 de diciembre de 2020.

Dani Raúl Nolasco - Mashur Lapad - Manuel Oscar Pailler - Jorge Pablo Soto 4- María Silvina Abilés

Miembro Informante: Senador Manuel Pailler.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento General San Martín.

Sen. Pailler.- Señor Presidente: este es un proyecto que tiende a elevar la calidad institucional a través de la transparencia y la ética pública, dentro de la política. Es por eso que estamos escuchando a la sociedad que exige a todas aquellas personas que vayan a ocupar un cargo electivo dentro del ámbito de la provincia de Salta a que no presenten antecedentes judiciales.

Lo que queremos hacer notar es que tengan una sentencia firme, quiere decir que aquellos que han sido juzgados en una segunda instancia o apelación hayan sido juzgados ya sea por delito contra la vida, contra la integridad sexual, delitos de violencia de género, del estado civil, como así también los delitos de defraudación a la administración pública. Con esto pretendemos fortalecer las instituciones democráticas y entre ellas a los partidos políticos, también mejorar la confianza con la ciudadanía y contribuir a la construcción de una sociedad más justa a través de la transparencia y la honestidad. Quiero recalcarlo porque es lo que habíamos acordado, que figure como lo dice nuestra Constitución, 'la sentencia firme en aquellos casos que han sido juzgados'.

Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración el dictamen. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado con el voto negativo del señor Senador por el departamento Capital.

Tiene la palabra la señora Senadora por el departamento La Caldera.

Sen. Abilés.- Señor Presidente: voy a fundamentar mi voto.

Hemos tratado este proyecto en la Comisión, el proyecto presentado en el mes de septiembre por el Senador Pailler y uno en consonancia presentado por el Senador Ibarra. Se trabajó junto con los distintos partidos políticos cuando tomamos la decisión de empezar a trabajar sobre la suspensión de las PASO, se convocó a los partidos políticos y todos coincidimos en la necesidad de "ficha limpia". Podíamos tener distintas opiniones en cuanto a si se suspendían o no las PASO, distintas opiniones en si hacíamos una sola elección o hacíamos dos elecciones, nacionales y provinciales. Pero en lo que coincidieron el cien por ciento de los que participaron de estas reuniones fue en la necesidad de la "ficha limpia".

Cuando tratamos este proyecto, todos en este Senado coincidimos en la necesidad de tener un proyecto de ley que regule lo que ya está establecido en la

Constitución, porque nuestra Constitución en su artículo 125 establece claramente que “no pueden ser elegidos legisladores los condenados por sentencia, mientras dure la condena y la mitad más del tiempo de su duración”, lo que hemos hecho es que “no pueden ser candidatos, nacionales ni provinciales los condenados por sentencia”, y lo que sigue diciendo la Constitución.

Además hemos agregado un artículo 2° en el cual ponemos en cabeza de los partidos políticos la obligación de requerir a aquellas personas que pretendan ser candidatos por esa fuerza política, que controlen los antecedentes, las conductas que consideren necesario, y el incumplimiento de esto faculta a ponerle una multa a ese partido político.

He escuchado en estos días distintos discursos y en definitiva estos discursos todos dan vuelta sobre lo mismo, sobre la necesidad de la “ficha limpia”. Ahora, cómo aplicamos esto. Para que una ley cumpla con el objetivo que tenemos todos, porque creo que nadie está en contra de esto, esta ley tiene que materializarse en algo que no vaya en contra de lo establecido por la Constitución, que no exista alguna causa que provoque que esta ley en el futuro pueda aplicarse, tiene que haber un marco legal que esté en consonancia con el sistema jurídico y con el respeto a las normas superiores, como son las constituciones. No podemos por ley modificar lo que establece nuestra Carta Magna, nuestra Carta Suprema, nuestra Constitución Provincial.

Eso es lo que observábamos en el proyecto que venía de Diputados, en el cual se establecía que aquellos candidatos que tengan condena hasta segunda instancia, pero nosotros tenemos el concepto de que quien está condenado tiene una condena firme, porque ya pasó todas las instancias judiciales. Si nosotros hablamos del condenado solamente hasta segunda instancia, le estamos dando un arma a esa persona para que judicialice el tema y para que después se declare inconstitucional esta ley que ha sido aprobada por Diputados. Le estamos dando una herramienta para que sea candidato, a pesar de que está judicializado.

Dar respuestas a la sociedad tiene que ser para aquella sociedad que reclama transparencia, que es lo que todos reclamamos, tiene que llegar a través del camino de la constitucionalidad. No podemos dictar normas que queden después en la duda de si van a ser judicializadas o no, porque aquella judicialización -repito- va a llevar después a una inconstitucionalidad. Hay que hacer el trabajo como corresponde y tener en cuenta los lineamientos de nuestra Constitución.

Reitero, señor Presidente, que ya nuestra ley establece las inhabilidades para ser candidato y establece, aunque no lo diga, la “ficha limpia”, y este Senado, con los veintitrés senadores que lo conforman, hemos coincidido en la necesidad de aprobar este proyecto, pero sin dejar margen a que nadie pueda judicializar el tema.

Por ello, es oportuno hacer un llamado de atención a la Justicia y solicitarle la celeridad en todas las causas, para que tampoco tengamos que agarrarnos o tengan que agarrarse algunos candidatos con que su sentencia no está firme y aún no tiene una condena firme. Es necesario que haya celeridad.

Por eso hemos acordado en la Comisión de Legislación, en la Comisión de Justicia, en las distintas comisiones que hemos charlado, que hemos debatido este tema, dar el dictamen que acaba de ser fundamentado por mi par, el Senador Pailler, y aprobar este dictamen que hoy ponemos a consideración del Senado, y decirle a la sociedad que queremos “ficha limpia”, pero que se dé dentro del marco de

la Constitución y sin dejar la posibilidad de que pueda judicializarse ninguna ley que sea aprobada por este Senado.

Muchísimas gracias.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Capital.

Sen. Durand Cornejo.- Señor Presidente: he solicitado la preferencia para el tratamiento del expediente que vino en revisión, que lo tengo en mis manos, un expediente que realmente sorprende porque son distintos sectores que han intervenido en la idea, en el desarrollo. No deja de sorprenderme también que esté incorporada una declaración en pleno del Concejo Deliberante capitalino y que de sesenta diputados, cincuenta y tres hayan aprobado el proyecto que tenemos en tratamiento en este momento.

No considero que el proyecto en cuestión sea inconstitucional, realmente no lo creo. Coincido, sí, con la Senadora preopinante en que los partidos políticos en pleno han reconocido y solicitado el tratamiento de una "ficha limpia", lo que significa "ficha limpia".

Por supuesto que los partidos políticos no son legisladores, no son los que han elaborado los proyectos que tenemos en cuestión en este momento. Aquí en el Senado, cuando solicité la preferencia, solicité el tratamiento de este expediente adjuntando los proyectos que obraban ya en el Senado, muy bien trabajado, por cierto, por mis colegas senadores autores de esos proyectos. Pero en el entendimiento que esto no admitía dilación.

Estamos en la última sesión de esta Legislatura y en esta oportunidad hay que tener en cuenta algo que es muy pero muy importante, "la República mal trecha", señor Presidente, señores senadores, y es increíble tener que decir esto porque somos siempre los ciudadanos los que tenemos que estar a disposición de la República, pero le puedo asegurar que en esta oportunidad "la República maltrecha" está en deuda con los ciudadanos argentinos y en este tema concretamente. Cuando los señores constituyentes, en aquellos años, sabiamente redactaron aquel artículo con los impedimentos para ser candidatos a cargos electivos, jamás se les pasó por la cabeza que en la República Argentina íbamos a tener una justicia capaz de demorar y de tener una morosidad de más de veinte años en expedientes penales por corrupción. A ningún constituyente se le hubiera ocurrido pensar semejante cosa. Y lo que es peor, que nosotros los argentinos nos hemos acostumbrado a eso.

Los ciudadanos están esperando un gesto mucho más allá de las eventuales probabilidades -que yo no creo- de inconstitucionalidad en esto que es un aliento, un mimo a la ciudadanía, que ya no sabe para dónde mirar y que absorta tiene que ver las cosas que ocurren en nuestro País, sobre todo escuchar más de una vez en boca de los ciudadanos que Congreso de la Nación, por ejemplo, "sirve de aguantadero". La verdad que es muy triste, señor Presidente, y le podría dar muchísimos ejemplos de este hartazgo que la ciudadanía tiene.

Esto que es una idea de "ficha limpia", nobleza obliga, también hay que decir no surgió como idea de ningún diputado y de ningún senador, esto se originó en la mismísima gente, en los ciudadanos. Quiero que esto quede absolutamente claro. Esta es una idea y que nosotros como representantes del pueblo y de los Estados, no podemos desoír.

Es hora que escuchemos los mensajes que la ciudadanía da, fundamentalmente a los gobernantes. Nosotros no podemos hacer oídos sordos de eso. Por supuesto que las formalidades, aquí es cierto que nosotros tenemos que ocuparnos de la técnica parlamentaria, de la constitucionalidad de los proyectos, que vuelvo a repetir no creo que sea inconstitucional, pero que si aún así lo fuera, para eso está la Corte. Pero nosotros debemos dar un mensaje, vuelvo a repetir, de esperanza, de aliento y sobre todo que sirva de una invitación para que cada día más ciudadanos independientes o afiliados a cualquier partido político se vuelquen a trabajar por la República, que no sientan vergüenza. No es sencillo estar sentado aquí, presiones de todo tipo, y uno tiene que hacerle frente y vencerlas, y las manchas y las salpicaduras, pero que no tengan ninguna duda, pero aún así estamos. Que no sirva eso de argumento para que ninguna madre ni padre de este País le diga a sus hijos de chiquito que “no se metan en política”, porque así nos va porque no se meten en política. Y la renovación, la tan ansiada y esperada renovación de la política, la oxigenación, eso es la oxigenación de la política, no es otra cosa que eso.

No quiero extenderme más, señor Presidente, porque esto no admite mayor argumentos. Quiero pedir disculpas a alguno de mis pares si se pueden llegar a sentir molestos por mi opinión. Créanme, señores senadores, que lo hago desde lo más profundo de mi espíritu y sin ningún tipo de ánimo de crear polémica ni rispidez en el seno del Senado.

Sinceramente, así como lo solicité en el pedido de la preferencia, qué bueno sería que esta señal a la ciudadanía, que este gesto lo podamos dar hoy, que no tenga que volver a la Cámara de origen para que, obviamente, vuelvan a insistir porque no tiene nada que ver el texto. Si bien, vuelvo a repetir, el espíritu, la idea de los senadores que han presentado y que dieron origen a este dictamen, que es totalmente distinto desde lo técnico, pero no es distinto a la idea, a la intención de mis pares en llevar adelante este proyecto.

De aprobarse este dictamen que se ha puesto hoy en discusión, obviamente que hoy no va a haber una señal de esperanza a la ciudadanía y sí va a haber una vuelta a la Cámara de origen, que recién el año que viene, entrado el año podrán discutir y seguramente van a insistir con el texto original y que después vamos a volver a recibir nosotros y a volver a rechazar. Claro que no. Qué bueno sería poder hacer un cuarto intermedio muy cortito, señor Presidente, para ver si es posible lograr que esto se apruebe así como llegó de la Cámara de Diputados.

Eso es todo, señor Presidente. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento La Viña.

Sen. Soto.- Señor Presidente: en primer lugar, quiero aclarar que de ninguna manera me siento ofendido por la opinión o por los dichos del Senador por Capital. Justamente una de las características de la democracia es la diversidad de pensamiento.

Tampoco quiero que quede algún tipo de dudas, y tal como lo manifestaba la Senadora por La Caldera en el fondo coincidimos todos los senadores que la ciudadanía se merece calidad y honestidad en aquellas personas que quieran ocupar un cargo, que vayan a ser candidatos.

Y si hablamos de gestos o de escuchar a la ciudadanía, justamente considero y estoy convencido de que esta media sanción que le estamos dando, este dictamen que estamos tratando y poniendo en consideración implica ese gesto, implica esa expresión de la Cámara de Senadores en cuanto a este tema, que es muy delicado y que viene siendo impuesto o manifestado por la ciudadanía.

Soy uno de los firmantes del dictamen, voy a mantener mi postura, pero a la vez quiero destacar que estamos siendo responsables, y hago hincapié en lo que manifestaba la Senadora preopinante, que no podemos modificar la Constitución a través de una ley y de ninguna manera comparto que no existen riesgos de planteo de inconstitucionalidad. Obviamente, entiendo que estaríamos siendo, en cierta forma, irresponsables si aprobaríamos el proyecto tal como vino de la Cámara de Diputados. Hay tiempo para que el año que viene sea tratado en la Cámara de Diputados.

Que quede bien en claro que en la ronda de consultas que se realizó por los distintos temas, distintas cuestiones, cuando se procedió a suspender las elecciones PASO, la “ficha limpia”, la conveniencia o no de la continuidad del voto electrónico, la unificación de las elecciones, quedó bien en claro que todos los senadores consideramos en que hay que garantizarle a los vecinos que puedan tener opciones electorales que estén a la altura de las circunstancias y que no tengamos sorpresas ni sinsabores como lo hemos tenido a lo largo de todo este tiempo.

Justamente para ello y por ello es que estamos estableciendo una obligación en los partidos y en las agrupaciones políticas, al margen del control que hace el Tribunal Electoral, de realizar su propio control.

Desde ya reafirmo y confirmo mi voto favorable al dictamen que he suscripto.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Rosario de la Frontera.

Sen. Mónico Graciano.- Señor Presidente: en general quiero manifestar mi fuerte acompañamiento a las manifestaciones, en primer lugar, del Senador Pailler, también de la Senadora Abilés, reflotar este proyecto. También dejar marcado y bien en claro que indudablemente si estamos hablando de estos temas tiene que ver con que percibimos y escuchamos de la ciudadanía un fuerte cuestionamiento a nosotros, como parte de una clase dirigente, de una clase política. Seguramente tenemos que trabajar, mejorar nuestros esfuerzos para que quienes accedan a los cargos públicos sean personas idóneas, transparentes y que reflejen los valores que este movimiento de “ficha limpia” impulsa, que sin dudas son valores que nos van a fortalecer como democracia, que nos van a fortalecer como país y como república.

Quiero hacer hincapié en que nuestro País, nuestro Estado se asienta sobre una Constitución Nacional, las provincias sobre sus Cartas provinciales. Estas constituciones establecen los principios del Estado, establecen los derechos, las garantías, establecen ciertas condiciones como, por ejemplo, las que se deben reunir para acceder a cargos electivos, se establecen cuestiones como la edad, los años de duración de cada mandato, y así distintos aspectos.

Estos son los principios fundamentales y las bases más sólidas sobre las que está asentado nuestro País y nuestro Estado. Y si están en la Constitución, tenemos que entender que por más que hayamos sido elegidos por el voto popular no podemos, por más justas que sean nuestras intenciones, cambiar o pasar por sobre ese texto.

En este sentido es que tenemos que apegarnos al texto de la Constitución, y sí trabajar, si se quiere, interpretando este movimiento, el espíritu que creo se está viendo muy bien reflejado en el proyecto presentado por el Senador Pailler, para avanzar, por ejemplo -decía la Senadora Abilés- en que la Justicia acelere sus procesos. Quizás nosotros también colaborando a través del dictado de normas y que la cosa juzgada, que una sentencia firme acompañe los dictados y los preceptos constitucionales y no sean por ahí un justificativo para demorar o para permitir que quizás algunos personajes puedan ser candidatos o puedan ser elegidos a través del voto popular.

Quiero manifestar mi compromiso fuerte, sincero para trabajar en este sentido, para mejorar nuestras instituciones, para mejorar y garantizar que cada vez sean más aptas, mejor preparadas las personas que se presentan a un cargo, las personas que son elegidas.

Estoy convencido que el camino que tenemos que seguir para esto no puede apartarse de la Constitución, quizás sea un poco más largo, quizás sea un poco más lento, pero tiene que ser el camino correcto. Y ese es el camino que elijo seguir, más allá de que seguramente muchas personas podrán ver esto como una dilación, como algo corporativo, en lo cual la clase política se escuda. No tengan dudas que vamos a tratar de demostrar que esto no es así.

Es por eso que en lo personal voy a acompañar el dictamen de la mayoría y el proyecto presentado por el Senador Pailler.

Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra la señora Senadora por el departamento La Caldera.

Sen. Abilés.- Señor Presidente: voy a coincidir con el Senador Durand Cornejo que hoy la ciudadanía nos exige transparencia, nos exige responsabilidad, pero tengo que ser honesta conmigo misma. No coincido con el Senador cuando manifiesta que no cree que haya un planteo de inconstitucionalidad. Estamos tratando una ley que viene de Diputados, la cual está en contra de la manda constitucional, entonces cómo puedo creer que no va a haber un planteo de inconstitucionalidad. La ciudadanía nos exige transparencia y la transparencia va de la mano de la responsabilidad y va de la mano de que dictemos leyes que puedan ser aplicables, que cumplan el fin que todos estamos persiguiendo, porque el fin que es la "ficha limpia", que sean candidatos probos, funcionarios que no tengan delitos o condenas en sus espaldas, nos exige también que trabajemos con la responsabilidad de que esos candidatos que pudieran estar manchados -por así decirlo- por algún delito no puedan encontrar una puertita y puedan judicializar el tema.

Vuelvo a repetir, nuestra responsabilidad es dictar leyes que sean aplicables y leyes que estén de acuerdo a lo que establece la Constitución. En ese sentido tenemos que trabajar. Seguramente que lo que establece la norma es que este proyecto va a volver a Diputados, pero celebro que hoy estemos hablando de esto, celebro que lo discutamos, celebro que tengamos distintas miradas quizás, pero el espíritu es el mismo. Sigamos discutiendo este tema y con esa discusión estamos llamando la atención a los partidos políticos, que después de la suspensión provisoria de las PASO van a ser los grandes actores en esta próxima contienda electoral, llamemos también la atención de los partidos políticos de quiénes tienen que ser sus candidatos. No tendríamos que tener una ley que nos obligue a tener

“ficha limpia”, tendría que ser la regla en nuestra sociedad, que quien se presente como candidato tenga la “ficha limpia”. Desgraciadamente, tenemos que legislar en este sentido porque vemos que la realidad no es esa. Pero esta discusión es importante, esta discusión es valiosa, que tengamos distintas miradas es valioso, hoy la sociedad está ya atenta a quienes son los candidatos con “ficha limpia”.

Entonces, celebremos eso y el mensaje de esperanza a la sociedad no es dar una señal o un gesto aprobando algo que creemos o estamos casi seguros que algunos lo van a judicializar. Dar un mensaje de esperanza a la sociedad es demostrarle que estamos preocupados, que queremos una ley que sea aplicable, que queremos una ley que no sea objeto de planteos judiciales y que queremos una ley en la cual, a pesar de que a lo mejor no está sancionada dentro de poco definitivamente, ya está el tema en la sociedad y esos candidatos que están en contra del espíritu de esta ley no pueden ser elegidos.

Cuando hablábamos en algún momento de discriminación positiva, que decíamos tenemos que votar la ley de cupo -el Senador Durand Cornejo se ríe porque alguna vez discutimos la discriminación positiva-, que es necesario todavía en nuestra sociedad legislar sobre esto cuando, vuelvo a repetir, tendría que ser la regla que quien se presenta como candidato no tenga ningún muerto en su placar y tenga una “ficha limpia”.

Celebro que discutamos este tema y espero que Diputados también lo trate apenas empiecen la sesiones nuevamente y que volvamos a llamar a los partidos políticos. Y si no se aprueba, señor Presidente, la sociedad que ha sido quien ha impulsado esto también es la que tiene que impulsar que no sean votados aquellos candidatos.

Como decía recién el Senador de Rosario de la Frontera, Javier Mónico, trabajemos en otros temas relacionados con esto, no nos limitemos solamente a los delitos enumerados en la ley que vino de Diputados. Trabajemos también para que el deudor alimentario no pueda ser candidato, quien no se preocupa por su hijo después no puede estar ocupando una banca. Trabajemos para que los funcionarios y ministros también tengan que tener una “ficha limpia”, no solamente quienes son candidatos, todos los que manejan la cosa pública de alguna manera tenemos que estar encuadrados en esta “ficha limpia”. Pongamos la discusión en la sociedad y miremos quiénes son los que elegimos sin necesidad de que tengamos una ley.

Espero realmente que esta ley sea aprobada apenas empiecen las sesiones de esta Legislatura nuevamente, pero discutamos todos los días, que no sea una discusión de hoy, empecemos a discutir todos estos temas, y gracias a la ciudadanía que hoy mira y está preocupada por estos temas de los que antes no se hablaba.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento General Güemes.

Sen. Rosso.- Señor Presidente: cada uno de mis pares fue exponiendo algo que hoy la sociedad nos está pidiendo. En esta Legislatura pedimos por unanimidad, un ejemplo, que la Policía al momento de inscribir a los aspirantes pueda ampliar el cupo y ahí surgió un tema particular porque habían muchos jóvenes que querían trabajar, se tenían que inscribir y los famosos antecedentes penales le demoraban o si le salía una pelea que tuvo con algún vecino quedaba sin poder inscribirse para estudiar.

La sociedad nos está pidiendo que legislemos y que trabajemos para que los que candidatos que después la gente los elige y manejan la cosa pública, dictan leyes y se deben comprometer en la sociedad, tengan las condiciones mínimas de demostrar cierta empatía por la sociedad.

Si bien ya lo dijeron también mis colegas, hay una Constitución que es la que nos rige a los argentinos, nosotros después hacemos leyes, pero esa Constitución bien clarito lo establece. Está formado el Estado por un Poder Legislativo, un Poder Ejecutivo y uno Judicial. He aquí también la cuestión, porque puede haber muchas denuncias o muchas causas, pero la Justicia no actúa en tiempo y forma, y si la Justicia no actúa en tiempo y forma cualquiera puede ser candidato. Lo que también hay que saber, más allá de que si la Justicia está actuando o no en tiempo, es que hay otras áreas del Gobierno donde también deben actuar, para eso hay normas que debemos cumplir. La norma de ética pública, de seriedad, de responsabilidad, de que si manejo recursos que son de todos, tengo que rendir como corresponde, para que no me denuncien, para que a su vez actúen las auditorías en tiempo y forma, para que le demos claridad y transparencia a la sociedad, que tanto nos pide.

Por qué para ser un trabajador en cualquier instancia se piden muchas condiciones y para ser candidato solo la fotocopia del DNI de la persona. Por eso también hay mucho descreimiento en la política. Tenemos que volver a que se crea en la política, a que los partidos políticos tengan vida, actúen y no solo sean un momento de presentación en época de campaña. Los que pintan canas y tienen más experiencia que yo, seguramente conocen muchísima gente que hicieron grandes cosas en la política, por qué solo ver la parte negativa de la política. Volvamos a creer que ser candidato no está mal en una elección. O vamos a creer que el funcionario que está en cualquier cargo, sea legislativo, ejecutivo o judicial, por así decirlo, es corrupto. Por qué tenemos que poner a todos en la misma bolsa. No es así. Pero hay que reconocer que también, los que formamos parte de la política, a lo mejor hicimos cosas para que la sociedad crea eso.

En estos tiempos, ya sea en la Cámara de Diputados, en la Cámara de Senadores, nos demos esta posibilidad de debatir. Es un deber, nos pide la sociedad y que no crea que lo hacemos porque viene una elección, porque tiene que ser -ya lo dijo la Senadora Silvina- la regla, por qué la regla de hacer las cosas bien es para algunas cosas y no para la política o la campaña. Entonces, trabajemos para dar leyes que le sirva a toda la ciudadanía, y somos los que hoy somos funcionarios, somos los que ocupamos un cargo los que tenemos que dar cuenta a la sociedad.

Por eso creo que tanto diputados salteños como senadores salteños tenemos que demostrarle a la sociedad que pensamos, escuchamos y actuamos, pero no por lo queramos hacer nosotros solamente, sino con el respeto que se merece una Constitución. Si realmente la sociedad en su conjunto, no solo la leyera si no que la practicara, a lo mejor esto no lo estaríamos haciendo.

Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración el dictamen. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado.

En consideración el proyecto en general. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado.

En consideración en particular. Se va a votar.

- Sin observaciones se aprueban los artículos 1º, 2º, 3º.
- El artículo 4º es de forma.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado.

Queda constancia que la votación fue por unanimidad.

Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Capital.

Sen. Durand Cornejo.- Señor Presidente: para hacer una breve aclaración, que he votado en contra del dictamen de este proyecto, más no de lo que es el espíritu de “ficha limpia”, que por supuesto abrazo y percibo.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Marocco).- Su voto por el dictamen y en la votación del proyecto en general y en particular quedó perfectamente claro.

Se hará un pequeño cuarto intermedio con los presidentes de Bloque en el estrado, por favor.

- Es la hora 17 y 41.
- A la hora 17 y 45:

Sr. Presidente (Marocco).- Se reanuda la sesión.

23

MOCIÓN

Sr. Presidente (Marocco).- Señores senadores, Orden del Día N° 29/2020.

Tiene la palabra el señor Senador por el departamento La Viña.

Sen. Soto.- Señor Presidente: solicito que los proyectos de ley incluidos en el Orden del Día con excepción del expediente 91-43.100/2020, sean tratados en la próxima sesión.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración la propuesta del señor Senador por el departamento La Viña. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobada.

Sr. Secretario (López Mirau).- Conforme lo que acaba de decidir el Cuerpo, pasamos al tratamiento del expediente N° 91-43.100/2020.

24

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO DE ODONTÓLOGOS

Expte. N° 91-43.100/2020

Dictamen de Comisión

La Comisión de Salud Pública y Seguridad Social, ha considerado el proyecto de ley en revisión, por el cual se regula la organización y funcionamiento del Colegio

de Odontólogos de la provincia de Salta; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción en definitiva.

Sala de la Comisión, 2 de diciembre de 2020.

Carlos Alberto Rosso - Dani Raúl Nolasco - Carlos Nicolás Ampuero - Manuel Oscar Pailler

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento General San Martín.

Sen. Pailler.- Señor Presidente: el proyecto que hoy tratamos tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Colegio de Odontólogos de la provincia de Salta, como una persona jurídica no estatal, creado por Decreto Ley 391/63 con jurisdicción en toda la Provincia.

El Colegio de Odontólogos se creó el 11 de septiembre de 1963, mediante un Decreto Ley N° 391/63, en el marco de la intervención en que se encontraba nuestra Provincia. La solicitud original fue realizada por la Asociación Odontológica Salteña ante el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, mediante el Expediente N° 41.647/63, confeccionado de forma idéntica al Decreto 327/63 del Colegio Médico, cuyas disposiciones, finalidades y objetivos propugnados eran, casi en su totalidad, de aplicación para la nueva entidad que se creaba, que era la de velar por la jerarquización del ejercicio profesional en el más alto nivel técnico y la observancia estricta de las normas éticas. Solo cuatro artículos se referían a la odontología. Después de más de sesenta años desde su creación demás está decir que esta sola mención deja al descubierto la necesidad imperiosa de actualizar dicha la norma.

Cabe mencionar que el Decreto 391/63 fue recientemente modificado por la Ley Provincial N° 8154/19 que actualizó el sistema de elecciones para facilitar una mayor participación de los odontólogos que aspiren a formar parte de la vida institucional, pero el resto de las normativas están desactualizadas.

Por otra parte, es necesario destacar que la profesión médica y la odontológica ya difieren, al igual que las prácticas terapéuticas, sus alcances y obviamente el marco normativo de los respectivos ejercicios, cuya vigilancia recae en los colegios, cuyas necesidades ya difieren significativamente, la odontología con la medicina.

Este proyecto de ley es una reivindicación de la profesión odontológica, cuya práctica profesional es fundamental para la salud bucodental, como así también para la salud integral de la población y es imprescindible un marco normativo propio y diferenciado de cualquier otra profesión, para el resguardo del correcto desempeño o ejercicio profesional y el mismo repercutirá directamente en beneficio de la ya mencionada salud de la población, como derecho inalienable de toda la comunidad.

El actual proyecto de ley consta de cuarenta y dos artículos, divididos en siete capítulos dedicados específicamente a la normatización del Colegio de Odontólogos. Son: I Disposiciones Generales, II Finalidades, Deberes y Propósitos, III Autoridades, IV Colegiados, V Recursos, VI Elecciones y un Capítulo VII con cláusulas transitorias.

Todos los capítulos y sus respectivos artículos han sido debidamente analizados por la Comisión de Salud del Senado. Se recibieron tanto a las autoridades actuales del Colegio como a todos aquellos odontólogos colegiados que solicitaron hacerse oír oportunamente. También se analizaron las respectivas presentaciones mediante notas de algunos odontólogos independientes, del propio

Colegio y de los delegados de distritos que respaldaron el actual proyecto. Todo ello fue tomado en cuenta y profundamente analizado, llegando a la conclusión que el proyecto se ajusta estrictamente a las actuales necesidades de vigilancia del buen ejercicio de la profesión odontológica que recae en el Colegio.

También tenemos que destacar que el sistema de elección de autoridades mediante elecciones indirectas, es decir, la elección de delegados que representan a sus respectivos distritos, resulta ser el más democrático y permite que todos los odontólogos de la Provincia se encuentren representados. La otra opción que planteaban era la elección mediante la presentación de una lista. En estos momentos, hay alrededor de mil doscientos odontólogos matriculados, de los cuales el 75% pertenece al área de la Capital salteña o al Área Metropolitana. Con ese criterio, si nosotros aplicamos las elecciones a través de la presentación de una lista, solamente se verían representados los odontólogos de la Capital o el Área Metropolitana, ya que sería muy difícil conseguir que algún representante de alguna localidad del interior pueda acceder a ocupar algún cargo en la Comisión Directiva. Es por eso que lo hemos tratado, lo hemos consultado y esa fue la resolución final.

Asimismo, entre las finalidades deberes y propósitos del Colegio está la de defender, a petición del matriculado, su legítimo interés profesional, para asegurar el principio de independencia en el ejercicio de la profesión, tanto en su aspecto general como en las cuestiones que pudieran suscitarse con las entidades patronales públicas o privadas, obras sociales y prepagas, homologando los contratos o convenios que surgieran de dichas relaciones, lo que constituye un enorme avance en resguardo de la salud de la comunidad en general.

Sobre los colegiados, este proyecto, entre otras muchas, dejará establecido que el profesional no deberá pautar garantías sobre prácticas odontológicas en ningún pacto, contrato, convenio, acuerdo o regulación sin excepción tal y como establece la ley del ejercicio profesional. Los odontólogos en todos los casos solamente podrán comprometerse a prestar servicios odontológicos de conformidad con las reglas del arte y la ciencia odontológica, absteniéndose de asegurar la infalibilidad y/o la duración de los tratamientos realizados.

Los dos párrafos antes mencionados permitirán que la población de nuestra Provincia esté protegida por este organismo que velará para que los convenios entre odontólogos y entidades que prestan servicios de salud cumplan adecuadamente las normas esenciales del buen arte de curar y también para que el paciente reciba no solamente la mejor atención posible sino la información más ajustada a sus necesidades terapéuticas.

Por estas razones solicito a mis pares que acompañen la sanción definitiva de este proyecto en revisión.

Señor Presidente, como todos los senadores cuentan con el texto de la ley, solicito que sea tratada y votada por capítulo, debido al gran número de artículos que tiene, ya que ha sido debidamente informado a cada uno de ellos.

Sr. Presidente (Marocco).- Señor Senador: un dato histórico. Usted ha dado una fecha de la creación del Colegio de Odontólogos. ¿La puede repetir?

Sen. Pailler.- Se creó el 11 de septiembre de 1963 mediante Decreto Ley 391/63. Era la época de la dictadura y se emitían decretos que luego eran transformados en ley. En esa época se crearon todos los colegios.

Sr. Presidente (Marocco).- Entendimos mal. Noviembre no, septiembre. En el mes de noviembre había un gobierno constitucional que presidía el Dr. Ricardo Joaquín Durand. Por eso me hacía ruido porque en octubre del año 1963 asumía el Dr. Durand como Gobernador de Salta y el Dr. Arturo Umberto Illia como Presidente de la República, con la elección que ganó el peronismo que estaba proscripto.

Nuestra preocupación es cómo iba a quedar en la versión taquigráfica, entre el mes de septiembre y noviembre.

Sen. Pailler.- Le agradezco la preocupación. Quedó correctamente aclarado.

Sr. Presidente (Marocco).- Perfectamente claro. Además, repasamos un poquito la historia y está bueno eso porque considerar la historia nos hace evitar futuros negros.

En consideración el dictamen de Comisión con la propuesta del señor Senador miembro informante, a los efectos de que se vote por capítulo, enunciando los artículos, porque todos tienen en sus bancas el texto de la ley. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado el dictamen de Comisión.

En consideración el proyecto en general. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado.

En consideración en particular. Se va a votar.

- Sin observaciones se aprueba Capítulo I Disposiciones Generales Artículos 1º al 5º; Capítulo II De las Finalidades, Deberes y Propósitos Artículos 6º y 7º; Capítulo III De las Autoridades Artículos 8º al 30; Capítulo IV De los Profesionales Colegiados Artículo 31; Capítulo V De los Recursos Artículo 32; Capítulo VI De las Elecciones Artículos 33 al 38; Capítulo VII Cláusulas Transitorias Artículos 39 al 41.

- El artículo 42 es de forma.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

25

TRATAMIENTO DE PROYECTOS DE DECLARACIÓN ² ORDEN DEL DÍA Nº 29/2020

25.1

Dictamen de Comisión

De Economía, Finanzas Públicas, Hacienda y Presupuesto:

Expte. Nº 90-29.617/2020. Del señor Senador Mashur Lapad, viendo con agrado que los Legisladores Nacionales gestionen la creación, instalación y funcionamiento de

² Declaraciones publicadas en Apéndice

Sucursales del Banco Nación en los municipios de Rivadavia Banda Norte, Rivadavia Banda Sur y Santa Victoria Este.

25.2

De Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional:

Expte. N° 90-29.173/2020. Del señor Senador Juan Cruz Curá, viendo con agrado se disponga el funcionamiento de Destacamentos Policiales en el Municipio de Pichanal, departamento de Orán.

25.3

Expte. N° 90-29.251/2020. Del señor Senador Sergio Omar Ramos, viendo con agrado se disponga la creación de un destacamento policial en el paraje Santa Rosa de Tastil, departamento Rosario de Lerma.

25.4

Expte. N° 90-29.459/2020. Del señor Senador Mashur Lapad, viendo con agrado una Fiscalía en la localidad de Coronel Juan Solá-Morillo, municipio de Rivadavia Banda Norte.

25.5

De Obras Públicas e Industria:

Expte. N° 90-29.571/2020. Del señor Senador Alfredo Francisco Sanguino y Diputado Fabio Rodríguez, viendo con agrado la construcción del edificio municipal para la localidad de La Candelaria.

25.6

Expte. N° 90-29.573/2020. Del señor Senador Alfredo Francisco Sanguino y Diputado Fabio Rodríguez, viendo con agrado la construcción de edificio policial en la localidad de El Jardín, departamento La Candelaria.

25.7

Expte. N° 90-29.574/2020. Del señor Senador Alfredo Francisco Sanguino y Diputado Fabio Rodríguez, viendo con agrado la construcción de edificio para el Colegio Secundario de la localidad de El Jardín, departamento La Candelaria.

25.8

Expte. N° 90-29.604/2020. Del señor Senador Martín Arjona, viendo con agrado la concreción de diversas obras para las localidades de San Antonio de los Cobres, Olacapato, Santa Rosa de Los Pastos Grandes y Salar de Pocitos, departamento Los Andes.

25.9

Expte. N° 90-29.608/2020. Del señor Senador Martín Arjona, viendo con agrado la construcción de una Terminal de Transporte de Pasajeros en la localidad de San Antonio de Los Cobres, departamento Los Andes.

25.10

De Educación, Cultura y Tecnología:

Expte. N° 90-29.615/2020. Del señor Senador Carlos Alberto Rosso, viendo con agrado la creación del Museo Histórico Regional "Magdalena Goyechea y la Corte de Güemes" en el departamento General Güemes.

25.11

Expte. N° 90-29.619/2020. Del señor Senador Mashur Lapad, viendo con agrado la creación de un anexo del Instituto de Educación Superior N° 6011 en la localidad de Los Blancos, municipio Rivadavia Banda Norte.

25.12

De Salud Pública y Seguridad Social:

Expte. N° 90-29.631/2020. De los señores Senadores Juan Cruz Curá, Manuel Pailler, Sergio Ramos y Carlos Rosso, viendo con agrado que los hospitales públicos cuenten con recursos necesarios para el adecuado almacenamiento, distribución y aplicación de las vacunas contra COVID-19.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobados.

26

CONSENSO FISCAL 2020

Expte. N° 91-43.694/2020

Dictamen de Comisión

La Comisión de Economía, Finanzas Públicas, Hacienda y Presupuesto, ha considerado el proyecto de ley en revisión, aprobar el Consenso Fiscal 2020 suscripto el 4 de diciembre de 2020 por el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las Provincias; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción en definitiva.

Sala de Comisiones, 16 de diciembre de 2020.

María Silvina Abilés - Jorge Pablo Soto - Guillermo Durand Cornejo - Mashur Lapad - Marcelo Durval García - Juan Cruz Curá

Miembro Informante: Senadora María Silvina Abilés.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra la señora Senadora por el departamento La Caldera.

Sen. Abilés.- Señor Presidente: el proyecto que estamos tratando es el Consenso Fiscal que fue firmado por nuestro Gobernador y el señor Presidente el 4 de diciembre del corriente año.

Tenemos que hacer un poco de historia para ver este Consenso Fiscal que ya hemos aprobado en otras oportunidades. El primer Consenso fue firmado en el mes de mayo del año 2016 entre los gobernadores de las diecinueve provincias, entre la Vicejefa de la CABA y el Ministro del Interior. En noviembre del 2017 el Estado vuelve a firmar un Consenso Fiscal. Y, estos consensos qué buscan. Buscan armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones. Estos consensos fiscales fueron aprobados oportunamente por esta Legislatura.

En el año 2018, se hace necesario adecuar algunas disposiciones acordadas en el Consenso del 2017 y se establece un diferimiento en la reducción de alícuotas del Impuesto a los Sellos por un año.

En diciembre del 2019, cuando ya transcurrieron dos años del primer Consenso Fiscal se introducen modificaciones a los compromisos asumidos por las provincias, producto de la depresión económica por la que pasaba o pasa nuestro País y se suscribió el Consenso Fiscal 2019, que luego fue ratificado por nuestra Provincia.

Este año, y en virtud de la pandemia que hemos sufrido el mundo entero, la situación económica se agravó en todo el mundo, provocando una reducción en las actividades económicas, que acarreó un fuerte impacto en todas las recaudaciones a nivel nacional y provincial. Entonces, se hace necesario suspender las exenciones y escalas de las alícuotas máximas contempladas para períodos fiscales 2020 y 2021 para el Impuesto a las Actividades Económicas, para el Impuesto Inmobiliario, de Sellos y los tributos específicos establecidos.

Para lograr un mayor nivel de cumplimiento, se avanza en simplificar, en reducir los trámites y las presentaciones que tienen que hacer los contribuyentes, introduciendo distintas modificaciones para homogeneizar el tratamiento impositivo que las distintas jurisdicciones, tanto provinciales como municipales tienen y de esta manera mejorar el índice de cobranza.

El Consenso Fiscal 2020 propone prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021, la suspensión de los compromisos mencionados en diferentes incisos de la Cláusula III del Consenso Fiscal 2017, por lo cual se aplicarán para el período fiscal 2021 las alícuotas previstas para el año 2019.

Se dispone también, excluir del cronograma de alícuotas a las actividades de Intermediación Financiera y Servicios Financieros, especificando la forma en la cual estas actividades tributarán.

Con respecto al Impuesto Automotor, el nuevo Consenso dispone para la determinación de la base imponible, la utilización de una tabla de valuaciones que ha sido elaborada por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios y la aplicación de una alícuota mínima para los automotores en general. Es importante aclarar que en estos casos quedan exceptuados todos los vehículos vinculados a la actividad productiva, como camionetas, utilitarios, camiones.

Por los motivos expuestos, necesitamos la firma de este nuevo Consenso Fiscal y se hace necesario aprobar el acuerdo firmado entre el Ejecutivo Provincial y el Ejecutivo Nacional.

Por ello, solicito a mis pares la aprobación de este Consenso Fiscal.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración el dictamen. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado.

En consideración el proyecto en general. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado en general.

En consideración en particular.

Sr. Secretario (López Mirau).- Artículo 1º.- Apruébase, en lo que compete a la Legislatura de la provincia de Salta, el Consenso Fiscal 2020 suscripto el 4 de

diciembre de 2020 por el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las Provincias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ley.

Art. 2°.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2021 la suspensión de los compromisos mencionados en los incisos b), c), d), h), j), k), l), m) y s) de la Cláusula III del Consenso Fiscal 2017 de fecha 16 de noviembre de 2017 -aprobado por la Ley 8.064-, dispuesta oportunamente por el artículo 2° de la Ley 8.177, que aprobó el Consenso Fiscal 2019 de fecha 17 de diciembre de 2019.

La prórroga de la suspensión del compromiso mencionado en el inciso d) de la Cláusula III, referida en el párrafo anterior, operará exclusivamente respecto de las exenciones y alícuotas fijadas para el período fiscal 2021, respecto del cual se aplicarán las exenciones y alícuotas establecidas en el artículo 14 ter de la Ley Impositiva 6.611 para el período fiscal 2019.

Art. 3°.- Exclúyase del cronograma de alícuotas establecido en el artículo 14 ter de la Ley Impositiva 6.611 -incorporado por el artículo 2° de la Ley 8.064- a las actividades de Intermediación Financiera y Servicios Financieros, las que, a partir del período fiscal 2021, tributarán a la alícuota indicada en el artículo 5° de la presente Ley.

Art. 4°.- Modifícase el artículo 167 del Título Segundo, Capítulo Segundo del Código Fiscal, correspondiente al Impuesto a las Actividades Económicas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 167.- Para los Bancos y Entidades Financieras comprendidos en la Ley Nacional 21526 y sus modificatorias, la base imponible estará constituida por el total de las sumas del haber de las cuentas de resultado ajustadas en función de su exigibilidad en el período fiscal, no admitiéndose deducciones de ningún tipo”.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración los artículos 1° a 4°, leídos por Secretaría. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobados los cuatro artículos.

Sr. Secretario (López Mirau).- Art. 5°.- Incorpórese como inciso x) apartado a) del artículo 13 de la Ley Impositiva 6611, el siguiente texto:

“x) Del ochenta por mil (80%).

a) Toda actividad de intermediación y/o servicios financieros desarrollados por los sujetos comprendidos en la Ley Nacional de Entidades Financieras 21526 y sus modificatorias, como así también la desarrollada por los sujetos no incluidos en la misma”.

Art. 6°.- Modifícase el primer párrafo del artículo 291, del Título Sexto, Capítulo Primero del Código Fiscal, correspondiente al Impuesto a los Automotores, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 291.- Para los vehículos automotores en general, acoplados, remolques, casas rodantes, motocicletas, motonetas, micro cupés y afines, radicados en la provincia de Salta, se pagará un impuesto de acuerdo con las clasificaciones y alícuotas que fije la Ley Impositiva”.

Art. 7°.- Sustitúyase el artículo 294, del Título Sexto, Capítulo Tercero del Código Fiscal, correspondiente al Impuesto a los Automotores, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 294.- La base imponible del Impuesto se determinará en función de las valuaciones de los vehículos automotores conforme a los últimos avalúos publicados por Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPAyCP) al momento de ordenarse la emisión de la primera cuota del año del impuesto, sobre la cual se aplicarán las alícuotas que fije la Ley Impositiva.

Para el caso de los vehículos cero (0) kilómetro, la Autoridad de Aplicación deberá tomar el valor de la última tabla vigente remitida por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios o del Organismo que en el futuro la reemplace, al momento de la inscripción del vehículo.

En caso de no estar disponible tales valuaciones o si el vehículo respectivo no estuviere incluido en las mismas, se aplicarán los valores que se indican a continuación, en el siguiente orden: 1. Los precios de venta al público publicados por la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), las Compañías de Seguros o las Revistas especializadas en el rubro, que a criterio del organismo recaudador representen el valor de los rodados de que se trate; 2. Los últimos avalúos publicados por la Administración Federal de Ingresos Públicos para el Impuesto sobre los Bienes Personales; 3. En efecto de lo prescripto precedentemente, el organismo recaudador fijará el valor conforme criterios objetivos y razonables.

Facúltase a cada Municipio y/o al organismo que éste designe a resolver con la debida fundamentación aquellos casos de determinación de valuación de los vehículos que no estuvieran incluidos en la tabla mencionada, ni en la situación contemplada en el párrafo anterior.

A los fines de la liquidación del tributo, los titulares del Registro Nacional de la Propiedad Automotor deberán suministrar a los Municipios, en la forma y plazo que los mismos establezcan, la información referida a altas, bajas y/o transferencias de vehículos cuyos titulares se encuentren inscriptos en su jurisdicción.

El impuesto a liquidar en el período fiscal 2021 para los vehículos registrados con anterioridad a ese año, por aplicación de las valuaciones a que se refiere el primer párrafo y las alícuotas correspondientes, no podrá ser inferior al impuesto liquidado para el período fiscal 2020 ni superior a dos (2) veces dicho impuesto. Para los períodos fiscales siguientes, el impuesto liquidado no podrá ser superior a dos (2) veces el impuesto liquidado en el período fiscal inmediato anterior”.

Art. 8°.- Sustitúyase el artículo 40 de la Ley Impositiva 6.611, por el siguiente texto:

“Art. 40.- Para la liquidación del importe anual a abonar en concepto de Impuesto a los Automotores se establecen las clasificaciones y alícuotas que se detallan a continuación:

- a) Vehículos en general (automóviles, familiares, rurales, camionetas, pick up, jeeps, furgones, motocicletas, motonetas, triciclos con motor, cuatriciclos con motor, moto-vehículos en general, y similares nacionales e importados):
Veinte por mil (20 ‰).
- b) Vehículos automotores aptos para el transporte de cargas, remolcados por unidad tractora y/o destinados a determinados usos (camiones, unidades de tracción de semirremolques, acoplados, trailers, fulltrailers, y similares nacionales e importados):
Quince por mil (15 ‰).
- c) Vehículos automotores aptos para el transporte de pasajeros (colectivos, ómnibus, minibus, micro-ómnibus, sus chasis, y similares nacionales e importados):
Diez por mil (10 ‰).
- d) Motocicletas, motonetas, triciclos con motor, cuatriciclos con motor, moto-vehículos en general, y similares nacionales e importados, destinados a actividades productivas:
Quince por mil (15 ‰)".

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración los artículos 5º al 8º. Se va a votar.
- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobados.

Sr. Secretario (López Mirau).- Art. 9º.- Modifícase el artículo 41 de la Ley Impositiva 6.611, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 41.- Cada Municipio podrá disponer el pago del Impuesto a los Automotores en cuotas, las que serán ingresadas en la forma y plazo que ellos establezcan, o bien, en un solo pago con descuentos, y convenir la utilización temporaria de la estructura administrativa y de gestión de los organismos provinciales competentes en materia de recaudación".

Art. 10.- Deróganse los artículos 42, 43 y 44 de la Ley Impositiva 6.611.

Art. 11.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las normas necesarias para la correcta aplicación de la presente Ley.

Art. 12.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2021.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración los artículos 9º al 12 que acaban de ser leídos por Secretaría. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobados.

El artículo 13 es de forma. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

27

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL EJERCICIO 2021

Expte. Nº 91-43.685/2020

Dictamen de Comisión

La Comisión de Economía, Finanzas Públicas, Hacienda y Presupuesto, ha considerado el proyecto de ley en revisión, de Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2021; y, por las razones de dará el miembro informante, aconseja su sanción en definitiva.

Sala de la Comisión, 16 de diciembre de 2020.

Guillermo Durand Cornejo - Mashur Lapad - Jorge Pablo Soto - María Silvina Abilés - Juan Cruz Curá

Miembro Informante: Senador Durand Cornejo.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Capital.

Sen. Durand Cornejo.- Señor Presidente: estamos tratando y convertiremos en ley este presupuesto que será, sin dudas, el motor que hará funcionar los tres Poderes del Estado, y de allí la real importancia del mismo.

El presente proyecto que viene en revisión y cuenta con media sanción de la Cámara de Diputados es el proyecto de Ley de Presupuesto de la Provincia para el año 2021. Cabe recordar que durante 2020 no contamos con una Ley de Presupuesto aprobada, por lo cual para el presente año se prorrogó la Ley de Presupuesto del Ejercicio 2019.

Al llevar a cabo el análisis del proyecto debimos tener en cuenta el contexto mundial y nacional y el marco de la difícil situación económica que atraviesa nuestro País, del que no son ajenas las provincias que lo integran. En los últimos tres años Argentina ha exhibido productos brutos internos anuales negativos y teniendo en cuenta el crecimiento de la población surge como consecuencia el empobrecimiento de la misma, el desempleo, el endeudamiento interno y externo y la aparición de otros indicadores negativos de la actividad económica. Puntualmente el año 2020 cierra para el País con una caída del 12,1% en el Producto Bruto Interno, estimándose para el 2021 un crecimiento -y aquí el aliento- del 5,5%.

Esto afectó directamente a nuestra Provincia, ya que este año la caída en la recaudación nacional afectó a Salta en ocho mil ochocientos millones de pesos y que fue cubierta en parte con recursos enviados por Nación por cuatro mil trescientos setenta y seis millones; más un convenio por mil quinientos millones que actualmente está pendiente de desembolso.

Nos encontramos en una economía estancada, con limitado acceso al crédito internacional, y no resulta fácil coordinar acciones para que resurjan las empresas que sean rentables y obviamente que proporcionen empleo, que es lo que se está buscando.

En este contexto macroeconómico la Administración Provincial elaboró su proyecto de Presupuesto 2021, estableciendo en materia de recursos nacionales las pautas utilizadas para el diseño del proyecto de presupuesto nacional, y en materia de recursos tributarios provinciales, de acuerdo al contexto existente, el proyecto de presupuesto se elaboró sobre las bases plasmadas en el proyecto de presupuesto de Nación para el próximo año, donde se espera tenga una variación positiva del 5,5%, y se proyecta una inflación del 29 %.

Según lo expuso el Ministro de Economía, para el 2021 se trabajó sobre tres conceptos básicos que engloban los diferentes ítems del presupuesto y son "Calidad de vida", "Acompañamiento a sectores vulnerables" y "Crecimiento con desarrollo".

En virtud de ello los gastos se ajustaron a dichos lineamientos, a las particularidades de los recursos provinciales y a las fuentes de financiamiento contempladas en dicho proyecto.

Adentrándonos en el análisis de los ítems del presupuesto vemos que en lo que respecta a la composición de los recursos, la principal fuente de los mismos proviene de Nación, representando un 75 % del total de recursos de la Provincia para el próximo año. Se estimó que la participación de tributos nacionales a nuestra Provincia crecerá en un 41% respecto al año 2020.

En cuanto a los recursos provinciales, representan el 25% del total, teniendo la mayor relevancia en la recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas con un 90%, seguido por el Impuesto de Sellos y el Impuesto Inmobiliario Rural.

En lo que se refiere a los gastos, el Presupuesto del Ejercicio 2021, incluye un gasto de noventa mil ochocientos veintinueve millones que se imputa directamente al inciso Personal, contemplándose, además, las asignaciones de partidas que vía transferencia se prevén para financiar el gasto que por ese concepto deben afrontar diversos organismos autárquicos y sociedades del Estado.

El monto asignado contempla el costo salarial vigente a diciembre 2020, más una previsión para aumentos que regirán en el año 2021. El gasto prevé la incorporación de agentes por reemplazos, por bajas que se vayan produciendo, manteniéndose la planta autorizada para el Ejercicio 2020, que es de sesenta mil doscientos treinta y seis agentes.

En el rubro Bienes de Consumo se contempla una partida de tres mil trescientos ochenta y un millones, de la cual un 46% corresponde al Ministerio de Salud Pública con la suma de mil quinientos sesenta y tres millones.

En el rubro Servicios No Personales para el Ejercicio 2021, se contemplan ocho mil quinientos ochenta y ocho millones que corresponden a la atención de servicios básicos como gas, luz, agua, teléfonos, correo, alquileres, mantenimiento de edificios, reparación de automotores, mantenimiento de equipos y computadoras, limpieza, servicios técnicos y profesionales, etcétera. Se incluyen dentro de esta partida, los costos originados en virtud de los servicios de conectividad de organismos públicos y de video vigilancia.

Dentro del plan de inversiones el rubro más significativo es el correspondiente a construcciones, o sea por obras públicas. El Presupuesto 2021 contempla también una inversión de Fondos Provinciales de doce mil quinientos millones. Si se tienen en cuenta las obras financiadas por organismos internacionales, programas nacionales y presupuesto nacional, la cifra llega a treinta y tres mil ochocientos sesenta y nueve millones. Por otra parte, las obras comprometidas por Nación, como el caso de obras en rutas nacionales, redes eléctricas, etcétera, valuadas en un monto de seis mil seiscientos nueve millones.

Si se suman todos estos conceptos, la cifra final de obras a ejecutarse en 2021 en la Provincia llega a cuarenta mil cuatrocientos setenta y nueve millones de pesos. Con lo cual el porcentaje de incremento en obras de infraestructura para el próximo año en relación al 2020 será 201%, de aumento.

Entre sus principales aspectos, el proyecto de Ley de Presupuesto 2021 contempla recursos totales por ciento cincuenta y siete mil ciento ochenta y ocho millones. Donde la distribución porcentual dentro del Poder Ejecutivo asignará un 40,68% para Educación, 22,86% para Salud y 17,12% para Seguridad, con lo cual esos tres sectores recibirán el 81% de los recursos totales.

El Ministerio de Salud Pública recibirá un incremento de su presupuesto en relación a lo ejecutado en el 2020, del 34%, el Ministerio de Educación un 32%, mientras que en Seguridad el incremento será del 31%.

En materia de Desarrollo Social, la inversión prevista alcanza los dos mil ochocientos noventa y dos millones, distribuidos en políticas sociales y alimentarias, atención de adultos mayores, fortalecimiento socio comunitario, políticas de género, desarrollo social, políticas para jóvenes, asuntos indígenas, abordaje integral de políticas alimentarias, asistencia a municipios a través de Pan Casero, Comedores y Asistencia Crítica.

Por todo lo expuesto, señores senadores, y habiendo analizado los ítems más destacados del presupuesto y las políticas de gobierno que el mismo traza, y considerando que es una herramienta fundamental para llevar a cabo una administración ordenada, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

Gracias, señor Presidente.

- Ocupa el sitial de la Presidencia el señor Vicepresidente 1°, Senador Mashur Lapad.

Sr. Presidente (Lapad).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Rosario de Lerma.

Sen. Ramos.- Señor Presidente: cuando comenzó este año, en medio de la pandemia veíamos algunos números, y este gobierno provincial iniciaba su gestión y algunos números a la letra fría eran preocupantes, que el 65% esté destinado en gastos a Personal y en este presupuesto vemos con mucho optimismo, en el año 2021, que los gastos de Personal sean el 55%.

A principio de año veíamos que la obra pública iba a andar por el 3% del Presupuesto y en el 2021 estamos hablando del 7,6%, y con el trabajo conjunto que se viene realizando con el gobierno nacional el 2021 -si Dios quiere- vamos a llegar al 24,57% destinado a obras. Y eso tiene que ver, fundamentalmente, con el trabajo de muchos senadores, esto es en forma conjunta con los diputados.

Quiero remarcar algunos números del departamento Rosario de Lerma. En Programas Sociales año 2021, para la municipalidad de Campo Quijano se van a destinar cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil pesos, a Rosario de Lerma se van a destinar trece millones doscientos mil pesos al año. Cuando uno se pone a dividir por los días hábiles y llega a una suma para el interior, que a nosotros nos parece importante, cincuenta mil pesos por día hábil, que pueda gastar la Municipalidad de Rosario de Lerma para las personas más vulnerables.

En el presupuesto, para no ahondar en los detalles, hay que destacar construcción de viviendas, edificios educacionales, la ampliación del hospital de Rosario de Lerma, que tanta falta le hacía y hace tanto tiempo que lo veníamos pregonando incluir en este presupuesto.

Por último, quiero recalcar el gran optimismo que tengo personalmente con este presupuesto, porque muchas veces cuando uno habla del Departamento, habla de las obras, de las mejoras que van a recibir los vecinos. Pero aquí hay una obra fundamental, que es el tendido de la red de energía eléctrica de alta tensión entre San Agustín y Campo Quijano. Significa que vamos a tener energía eléctrica para que empresas se puedan asentar en Campo Quijano, para que empresas logísticas

al sector minero se puedan asentar y que eso nos dé un vuelco fundamental en la generación de fuentes de trabajo.

Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Lapad).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Chicoana.

Sen. D'Andrea.- Señor Presidente: hemos trabajado en estos días, hemos ido viendo lo que es el presupuesto. Bien lo dijo el Presidente de la Comisión de Hacienda, es el motor que va a mover los Poderes del Estado Provincial.

Con la caída del Producto Bruto Interno más grande de la historia, un 11%, y se prevé una inflación del 29 ó 30%, indudablemente el País tiene problemas a resolver y en ese contexto hay que armar un presupuesto, pensar no solo en este año sino en un post pandemia como la que nos toca vivir. Me llama la atención un índice, de la dependencia de Nación en un 75%. Uno busca también los motivos para entusiasmarse un poco en una situación complicada y hemos visto la evolución en el sector minero, que nos genera entusiasmo no solo a quienes pertenecen a un departamento productor, sino que realmente a todos los sectores, entendiendo que la Provincia puede empezar de una manera concreta y activa a generar recursos que son genuinos y a bajar esos índices. Esto nos entusiasma a todos. Hablaba el Senador Ramos de las posibilidades que se le brinda a Campo Quijano, por su cercanía a los departamentos productores, la distribución de las regalías, y este pensamiento, de acuerdo a lo que hemos hablado en distintas reuniones con el Ministro de Hacienda, con el Coordinador Contador Outes, habla sobre una mirada de provincia que apuntale al sector productivo, al sector privado. Creo que es importante, porque siempre vemos los números del Estado, pero quienes generan trabajo genuino y son el motor también, que pagan sus impuestos, es el sector privado y creo que esta mirada que viene teniendo la Provincia es compartida en mucho y obviamente que uno hace ese análisis de las perspectivas que tiene. Los municipios que no somos de producción minera entendemos también esa mirada de apoyar -hubo una discusión si eran o no los minerales de la Provincia-, esa distribución también va a permitir a los municipios no productores poder reconvertir, poder apoyar al sector privado y uno celebra eso, o por lo menos le genera muchísimo entusiasmo de aquí para adelante y en un contexto indudablemente difícil por lo que he manifestado recién.

Por lo demás, uno ve un presupuesto con números equilibrados. Hablar de un aumento con respecto a este año, 34% en Salud, un 32% en Educación, como aumentos en las partidas, y bien lo dijo el Senador Ramos, acomodando un poco lo que se destina para sueldos. Un poco creo que es lo que debe venir en un post pandemia y para que podamos mirar con optimismo, entender los desarrollos sustentables, como se decía, y que tantas veces lo hemos escuchado, por eso a mí me produce este entusiasmo el sentir que puede lograrse y ser efectivo.

Voy a acompañar, por supuesto, la aprobación de este presupuesto, y también, como es característica del Senado, ir apoyando con leyes que les dé seguridad jurídica a las personas que quieran invertir, obviamente en emprendimientos en la Provincia, no solo en el sector minero sino en todos los sectores que generen trabajo genuino y desarrollo sustentable.

Muchísimas gracias, señor Presidente.

- Ocupa el sitial de la Presidencia el señor Presidente de la Cámara, don Antonio Marocco.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento General San Martín.

Sen. Pailler.- Señor Presidente: este presupuesto para el año 2021 tiene un monto total de ciento cincuenta y dos mil quinientos noventa millones ochocientos noventa y ocho mil seiscientos diez pesos, con una significativa participación de los ingresos tributarios tanto de origen nacional como provincial.

Los recursos tributarios provinciales son llevados a cabo por la Dirección General de Rentas, que es el órgano rector y efector de la administración tributaria de la Provincia, que depende de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia, cuya función debe optimizar el vínculo entre el fisco y el contribuyente, promoviendo el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, facilitando e incentivando el uso de aquellas herramientas informáticas, a través del servicio de autogestión, debiendo actualizar los mismos, los portales, de acuerdo a las circunstancias, fortalecer el desarrollo de la cultura tributaria responsable de la sociedad para que puedan cumplirse así los objetivos de recaudación impositiva, también debe crear programas especiales que atiendan o beneficien a los sectores vulnerables o a aquellos sectores más necesitados de la sociedad.

Los tributos nacionales, de acuerdo a lo estimado por Nación, tendrían crecimiento de un 40% y se trataría de unos ciento ocho mil millones entre tasas, derechos, regalías hidrocarburíferas, regalías hidroeléctricas y mineras, aportes del Tesoro Nacional, aporte a los servicios de Salud, ayuda nacional, Agencia Nacional de Seguridad Vial, transferencia de Capital del sector público nacional, como son algunos programas del Pacto Federal Educativo, el mejoramiento de las escuelas técnicas y rurales, programas de prevención de enfermedades crónicas y transmisibles, programa federal de viviendas, aporte del ENOHSA, obtención de préstamo, es otro de los recursos que puede ser utilizado para llevar a cabo este presupuesto.

En cuanto a la política de gastos, como ya lo han dicho quienes me antecedieron en el uso de la palabra, se ha priorizado al sector de la Salud con un 34% del porcentual del presupuesto, Educación el 32% y Seguridad el 31%, como así también algo más de cuarenta mil millones de pesos en la obra pública.

Por supuesto que cada Senador defiende su Departamento y pide las obras, muchas veces quizás no alcancen o no es lo que nosotros pedimos. Entendemos la situación crítica que nos ha dejado a la Provincia esta pandemia y la situación que ya venía desde los últimos años del gobierno anterior. Actualmente la Provincia tiene un deuda de quinientos noventa y cuatro millones de dólares que debe ser saldada, que ya se está renegociando, proyectos a los cuales hemos acompañado, dando el correspondiente marco legal al Ministerio de Hacienda, Economía y Obras Públicas para que puedan renegociar esta deuda.

Además de esto, Salta tiene los índices de pobreza, indigencia y desocupación entre los más altos del País, ocupa el cuarto lugar, tenemos un 45,5% de índice de pobreza, un 11,4% de indigencia y lo que más nos duele es que tenemos un 56,3% de niños menores de 14 años en la línea de pobreza. Tenemos la desocupación muy por encima de la media nacional que está en el 11,7%, nosotros

tenemos el 13,9%, y se cree que es mucho mayor debido al alto índice de informalidad que tenemos en nuestra Provincia.

Hay algunos ítems que no están bien claros. Es muy poco lo que se aporta al sistema de desarrollo productivo, que se lo estaría promocionando como política sobre los parques industriales, lo que no está bien claro, y son muy escasos los recursos para esta actividad.

Otro de los temas que no creo que haya sido tomado muy en cuenta en este presupuesto es -y nosotros sabemos el alto índice- el de violencia, especialmente violencia de género y el gran aumento de número de casos de femicidios, Salta está a la cabeza entre las principales provincias del País. Creo que habría que trabajarlo durante el año para que se puedan destinar recursos y para que todas estas entidades puedan trabajar y logremos bajar las estadísticas de estos casos que tanto nos duele a la sociedad, como son la violencia de género, los femicidios, la violencia familiar, etcétera, etcétera.

Es muy importante en esta gestión la racionalización de los gastos. Es decir la utilización en aquellos casos puntuales, que realmente son necesarios y en los que se pueda ahorrar, que se lo haga.

También quiero decir que es el primer año de gestión de este gobierno. Es un nuevo presupuesto, en el que la sociedad realmente está esperanzada, porque es algo nuevo, le ha dado el voto de confianza. Nosotros también esperamos el cumplimiento de la ejecución presupuestaria. Que no pase como en el gobierno anterior, que en los últimos años era un mero dibujo, diría más que un dibujo una caricatura, ya que se decía una cosa que nunca se cumplía y año tras años las mismas obras estaban en el presupuesto, sobre todo en los departamentos pobres del Norte, y nunca se ejecutaron.

Con respecto a las obras de nuestro Departamento, si bien es cierto no son las que uno esperaba, entendemos la situación de la Provincia y vamos a dar nuestro apoyo a las obras que se han programado; lo que sí, vamos a hacer un seguimiento y vamos a pedir que se cumpla y que no tengan que ser puestas nuevamente en el presupuesto del año 2022, sobre todo las obras que tienen que ver con la provisión de agua en el Norte, que tantos problemas nos está trayendo en estos últimos tiempos.

Sabemos que el presupuesto es la Ley Madre, es la Ley de Leyes, como decimos, y creo que va a ser una de las leyes más importantes que este Senado va a aprobar. Como hombre de la democracia, considero necesario el acompañamiento y la aprobación de este presupuesto de la Provincia. Es fundamental darle a este gobierno el instrumento de políticas económicas y aportar a la gobernabilidad. En el año 2021 vamos a tener muchos desafíos, un año que va a ser crítico y tenemos que poner en marcha y levantar la Provincia luego de esta pandemia.

Creo en la planificación gubernamental, como también creo que el control y el seguimiento de cada partida y movimiento presupuestario son muy importantes. Y esa es nuestra función.

Quiero agradecer al pueblo del departamento San Martín por la confianza que ha depositado en mi persona como representante en este Cuerpo, compromiso que debo retribuir con dedicación y trabajo, y defendiendo la dignidad de todos los sanmartinianos.

Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento General Güemes.

Sen. Rosso.- Señor Presidente: el presupuesto es una de las leyes más esperada por todos los salteños, con un nuevo gobierno y obviamente ante una situación muy particular que hemos tenido durante este año.

Ya lo dijimos en este recinto, este año cada uno de los senadores ha ido presentando proyectos para que llegado el momento del presupuesto se los pueda trabajar en conjunto y puedan ser incorporadas las obras.

Caso particular del departamento Güemes, nos reunimos, los tres Intendentes, Josefina Pastrana de Campo Santo, Sergio Salvatierra de General Güemes y Sergio Copa de El Bordo, junto a los dos diputados, Daniel Segura y Germán Rallé, para ver todas las obras que podían ser incluidas, y es de buena persona también agradecer a los ministros, más allá de que sea su función, como siempre uno lo dice, pero fuimos todos los funcionarios, sea del partido que fuera porque representamos al departamento Güemes o a los municipios en el caso de los intendentes y nos reunimos con el Ministro de Infraestructura, el Ingeniero Sergio Camacho, a quien le mostramos lo que queríamos que se incluya en el presupuesto, que fue incluido, y también con el Ministro de Economía.

Esto es importante reconocerlo porque más allá de las diferencias que se puedan tener, es la forma en la que se debe trabajar. Tanto diputados como senadores presentamos los proyectos durante todo el año, pero quienes después van a ejecutar las obras son los intendentes, por eso las obras son de todos, diputados, senadores e intendentes, pero hay que pensarlas en la comunidad. Y después controlar que cada una de esas obras llegue a los municipios para que se efectúen en tiempo y en forma.

Simplemente esto es importante recalcarlo para que la comunidad lo conozca.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Rosario de la Frontera.

Sen. Graciano.- Señor Presidente: sin duda que el año que se va es un año que va a ser recordado por mucho tiempo, por lo excepcional que ha sido. Veníamos de una profunda crisis económica que nos había llevado a que el gobierno nacional, provincial y en la generalidad de los municipios no se cuente con la norma más importante de las que se dictan año a año para el funcionamiento del Estado, como es el presupuesto. Luego a esto se ha sumado la terrible crisis sanitaria originada por el Covid, que sin duda ha significado un fuerte cimbronazo, tanto para los distintos niveles del Estado como para las actividades del sector privado, productivas, comerciales, educativas.

En este sentido uno se esperanza, también nuestra gente se esperanza de que las obras plasmadas en este presupuesto puedan llevarse a cabo, puedan mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos, puedan significar un antes y un después, una mejora en salud, en educación, en los distintos servicios que surgen del Estado.

Los indicadores económicos ya han sido medianamente analizados y me gustaría por ahí hacer hincapié en dos o tres artículos que me parecen que no han sido comentados y en lo que tiene que ver con mi razonamiento y en las generalidades de las cuestiones manifestar que se observa también la inclusión en el presupuesto, en el artículo 26, del esquema de regalías de la ley que ha sido aprobada, que en lo particular merecía ciertas observaciones.

También el artículo 28, que es algo que se viene discutiendo desde hace mucho tiempo con el Fondo Compensador, en donde con cierta discrecionalidad desde el Ejecutivo Provincial se establece cómo se distribuyen esas ayudas a los municipios, siempre entendiendo que sería mejor contar con criterios objetivos de distribución que permitan dar previsibilidad a los municipios.

Hablaba de que venimos de un año duro, muy duro para todos los argentinos, se ha dado también la situación a nivel mundial, y la actividad económica en materia privada se ha visto muy afectada. Tenemos sectores como el turismo que todavía se encuentran sumidos en una profunda crisis y son actividades que generan muchos puestos de trabajo, generan actividad económica, generan riquezas para los salteños. Hemos tratado de sostenerla desde este Senado a través de la ley de emergencia del sector turístico y creo que siguen siendo necesarios algunos incentivos.

En este aspecto me hubiese gustado por allí que en el artículo 41 y en los fondos que van a estar encuadrados en la Ley 8086 encontrar sumas mayores a los trescientos millones que se establecen, sobre todo para ese tipo de actividades, como la del turismo, que cuenta con treinta millones para el apoyo de proyectos de particulares.

También una industria, que creo que es clave para el desarrollo de nuestro País, deberíamos darle mayor apoyo, mayor acompañamiento desde el Estado, como es la industria del software y la tecnología. Sabemos que la economía mundial se está moviendo a partir de ella, deberíamos buscar la forma de incentivar que las empresas de este sector desarrollen actividades en Salta, ya que generan puestos de trabajo de calidad y generan riquezas, con otra serie de bondades que tienen para el desarrollo económico.

Esperemos, como decía, que a partir de acá el gobierno de Gustavo Sáenz pueda realmente empezar a mostrar su impronta, decir esto es lo que va a caracterizar a la administración del gobierno de Salta. Sin duda busca plasmarlo a través de este presupuesto. Ojalá que se puedan concretar todas las planificaciones aquí plasmadas y que sea en beneficio de la calidad de vida de todos los salteños.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Rivadavia.

Sen. Lapad.- Señor Presidente: estamos culminando una jornada de mucho trabajo, estamos desde las doce horas, culminando con la ley más importante que es la ley de presupuesto de la Provincia, que sin lugar a dudas esperamos todos. Por la circunstancia de cambio de gobierno, todos sabemos que el año pasado no hemos podido tratar el presupuesto nacional ni provincial.

Entre otras cosas, sorprendido con este presupuesto en algunos aspectos, pero sorprendido para bien. Es un presupuesto equilibrado, que tiene sus aristas

muy marcadas en el área de Salud. En esto también quiero hacer hincapié cuando hoy algunos senadores decían de todo el trabajo que se ha venido realizando este año, la verdad que también debemos reconocer que muchas de las obras hoy están en el presupuesto. Indudablemente que no todas, pero creo que gran parte, en particular no voy a entrar en detalle. Como decía, un presupuesto equilibrado, con impronta en las áreas de salud, educación, seguridad, seguridad social por supuesto y con una fuerte impronta en obras públicas. Por lo tanto, estamos ante un presupuesto que es muy importante, que marcará la impronta de este gobierno provincial y por supuesto del gobierno nacional, del que muchos de esos fondos vienen y que son parte de este presupuesto.

Brevemente, no quería dejar de decir unas palabras, realmente contento de poder tener un presupuesto mucho más de lo esperado, porque todos sabemos que ha sido un año difícil, un año con presupuesto prorrogado.

Desde esta Legislatura también hemos presentado muchos proyectos, seguramente vamos a dar sanción, como así también seguiremos acompañando, pero de alguna forma tratando de ayudar para que este presupuesto realmente se cumpla, con todas las obras, con todas las metas programadas.

Quiero destacar y agradecer todo el trabajo que se ha hecho en conjunto, gobierno de la Provincia, Nación, los municipios, diputados, senadores, concejales. Vamos a terminar este año con un presupuesto importante, que seguramente va a marcar el año 2021 con muchas obras que ayudarán a mejorar la calidad de vida de nuestros conciudadanos.

Nuevamente un saludo a todos y que el 2021 se llene de esta expectativa que todos esperamos sea mucho mejor que el año 2020.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Santa Victoria.

Sen. Ampuero.- Señor Presidente: sin duda alguna, la Ley de Presupuesto es la más importante. Particularmente para mi Departamento, lo cual hace que esté satisfecho por la inclusión de las obras que venía solicitando durante el año en este recinto, como también lo había hecho el diputado en la Cámara baja. Son obras para nuestro Departamento que los pobladores están esperando hace mucho tiempo. Hace años que no veíamos obras dentro del presupuesto provincial, específicamente para el departamento Santa Victoria. Esto hace que no se haya podido incluir más obras para el Departamento, porque la necesidad es bastante amplia, pero sí estarán incluidas obras de distintas áreas, educación, salud, viviendas, las rutas, también obras de energía.

Rogamos que el año 2021 sea mejor, porque en este 2020 la pandemia dejó muy mal económicamente a la Provincia y por ende a cada uno de los municipios. Esto hace que no estén incluidas todas las obras que necesitamos. Pero estoy conforme con la inclusión de las obras que son significativas para los pobladores en los tres municipios, Los Toldos, Nazareno y Santa Victoria Oeste.

Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración el dictamen de Comisión. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado.

En consideración el proyecto de Ley de Presupuesto Provincial en general. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado.

En consideración en particular. Son cincuenta artículos. Vamos a mencionar del 1º al 10 y vamos a ir votando.

Sr. Secretario (López Mirau).- Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración los artículos del 1º al 10 del presupuesto que se encuentra en sus bancas y en nuestra página web está el texto. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobados.

Sr. Secretario (López Mirau).- Artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración los artículos del 11 al 20. Repito, porque los medios de comunicación preguntan por qué no se da lectura a los artículos, los tenemos en nuestras bancas, porque están en la página web para que puedan seguirlos. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobados.

Sr. Secretario (López Mirau).- Artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Rosario de Lerma.

Sen. Ramos.- Señor Presidente: en referencia al artículo 26 del presupuesto, donde se asigna a los municipios un 20% de la recaudación provincial por canon minero, en el 20% estamos de acuerdo, en lo que no estamos de acuerdo es en que no esté incluido Campo Quijano en el 6,25% de municipios no productores dentro de departamentos productores.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración los artículos del 21 al 30. Se va a votar.

- Votan por la negativa tres señores senadores.

- Votan por la afirmativa dieciséis señores senadores.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobados con la disidencia de los señores Senadores de los departamentos Los Andes, Rosario de Lerma y Rosario de la Frontera.

Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Rosario de la Frontera.

Sen. Mónico Graciano.- Señor Presidente: para manifestar que el voto en contra es solamente por el artículo 26.

Sr. Presidente (Marocco).- ¿Los tres señores senadores igual?

- Asentimiento.

Sr. Secretario (López Mirau).- Artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración los artículos 31 al 40. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobados.

Sr. Secretario (López Mirau).- Artículos 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración los artículos 41 al 49. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobados.

El artículo 50 es de forma.

Aprobado el Presupuesto. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.
(Aplausos)

28

MANIFESTACIÓN

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Los Andes.

Sen. Arjona.- Señor Presidente: quiero hacer una pequeña manifestación por las comunidades que hoy se están manifestando en la entrada del pueblo de San Antonio, la verdad muy dolidos por la decisión tomada en el proyecto de regalías.

También quiero repudiar al Fiscal de turno, me siento mal porque han mandado a Infantería. Nos están tratando como delincuentes. Creo que las comunidades están reclamando por algo justo. Estoy con ellos, les mando mis saludos desde la Legislatura, comprometiéndome a seguir trabajando y que la "Pachita" nos proteja en esta lucha. Mi solidaridad para con ellos.

Sr. Presidente (Marocco).- Cerramos un año intenso, productivo, con la Ley de Leyes, como la conocemos los que trabajamos y participamos del parlamento, y no es nada más ni nada menos que un plan de gobierno, una propuesta que tiene quien gobierna la Provincia para expresarle y comunicarle a la sociedad cuáles son las materias que interpreta el gobierno que deben atenderse con prioridad, que debe expresar claramente el camino que debe recorrer en materia de políticas públicas el gobierno que nos representa a todos.

Ustedes han expresado muy claramente, y lo hemos visto de forma permanente en el accionar de los senadores, de los funcionarios, que ha sido un año difícil, complicado, donde desde el arranque mismo del gobierno del Doctor Gustavo Sanz nos ha sorprendido absolutamente. En los primeros tiempos de gobierno, solo a tres o cuatro días, teníamos un accidente, en el cual perdían la vida dos jóvenes, por el mal funcionamiento de una ambulancia. Los otros días, cuando nos visitaron comunidades aborígenes del Norte, lo reflejaron con una gran amargura. No con la intención de buscar culpables, por cierto, pero sí lo que muchas veces sobreentendemos y no es así, que es buscar justicia.

Después nos ponía en alerta todo un sistema que recibíamos, un sistema sanitario, por la salud de los vulnerables de los más vulnerables que son los niños de las comunidades aborígenes. Y eso pegó duro en todos los que estamos acá, más allá de signos políticos, de pertenencia, de convicciones o de principios. Pegó

duro porque muchas veces cuando a los pocos días de asumir la política que genera expectativas, esperanzas, en lo que la sociedad se ve reflejada cuando llegan a aparecer cambios, entonces era doloroso el momento, la emergencia en los tres departamentos. Ver lo que nos pasaba nos ponía en alerta, pero las respuestas muchas veces, todas las que se podían, no eran suficientes. Entonces apareció una articulación pública con el gobierno nacional, con los gobiernos municipales que fueron, por supuesto, avanzando en las respuestas que todos queríamos y a las que les poníamos todo el esfuerzo para poder de alguna manera hacer menos doloroso el momento. Después apareció lo que menos pensábamos, porque si alguien pensó lo que nos pasaba a partir del doce o quince de marzo, era decir que la verdad que estábamos mintiendo, pero apareció, y aparecieron medidas duras, el Gobernador tomó medidas duras en un principio y muchas veces nos asombrábamos. Por esas medidas duras de alguna manera podemos decir que, gracias a eso, podemos estar aquí, con asistencia perfecta, los veintitrés senadores, nuestros colaboradores, los secretarios, el cuerpo de profesionales, participando de la última sesión ordinaria del año.

Eso fue una consecuencia, porque hubo claramente una intención del gobierno de avanzar sobre un sistema sanitario que hacía aguas, endeble, complicado. Hace unos días, las diez ambulancias entregadas, que completaban, según desde la perspectiva de donde la mirábamos, cincuenta y siete a sesenta y uno eran para el interior de la Provincia, y cumplíamos con la entrega de esas ambulancias, que era para reforzar el sistema sanitario, las licitaciones realizadas por el gobierno de la Provincia que ya se encuentran en ejecución para mejorar el sistema sanitario del Interior, con los hospitales de Orán, Tartagal, La Candelaria, el poner en valor nuestro Hospital San Bernardo, lo hemos escuchado el día que se conoció, y discutimos aquí, aprobamos y apoyamos los recursos que obtuvimos de la banca internacional para mejorar nuestro Hospital San Bernardo y hacerlo cabecera del NOA. Y así trabajamos también con más personal médico, más enfermeros. Sin decir que estamos en el mejor momento, pero sí diciendo que de los dos estadios que se manejan en la política entre lo ideal y lo posible, estamos en lo posible, y que queremos avanzar y mejorar. Esa es la idea.

En Seguridad pasó lo mismo, con más personal, con más medios, con más tecnología, con más móviles, discutiendo políticas que gracias a la diversidad de pensamiento no existe la uniformidad, va de suyo, parece perogrullo, pero no es, porque marca el claro funcionamiento del sistema de la democracia y es lo que debemos rescatar y valorar. Este Senado ha dado muestra cabal, este organismo federal que tiene la Provincia, ustedes los veintitrés senadores han dado muestras que han estado a la altura de las circunstancias porque no solamente hemos trabajado acá, hemos trabajado en el interior, ustedes y nosotros.

A este Senado han venido a explicarnos todos los Ministros del Poder Ejecutivo Provincial, por las comisiones han sido invitados Secretarios, Subsecretarios, Jefes de Reparticiones, y en plenario también, hemos recibido a funcionarios nacionales, hemos recibido al Ejército y nos han explicado todo el plan que tuvo el Poder Ejecutivo Provincial articulado con el gobierno nacional por el tema del agua potable e incorporar pozos de agua para que la gente viva mejor, con la captación de agua que se realiza en estos momentos. Ese fue el trabajo de todos nosotros, de un equipo del Ejecutivo y de la Legislatura, y debo rescatar el gran funcionamiento del Poder Legislativo. El presupuesto en la Cámara de Diputados,

que estuvo el día martes hasta la una de la mañana discutiendo, analizándolo. Esto es lo importante.

Nuestro reconocimiento por el acompañamiento al personal de Salud y al personal de Seguridad, que trabajó denodadamente, como siempre les decía “si ustedes están bien y nos cuidan, nosotros vamos a estar mejor”.

Un saludo para todos aquellos que han perdido seres queridos, nuestro acompañamiento siempre estuvo desde este Cuerpo, desde esta Presidencia y a través de lo que ustedes expresaron en sus exposiciones en el Cuerpo. Entendimos una premisa, que va más allá de ser un pensamiento político, que es un pensamiento espiritual que devela la posibilidad de una universalidad. Cuando un argentino convertido en Papa nos dijo “que nadie se salva solo”, no significa una posición política, significa un llamamiento al bienestar, que significa el estar bien. A esas palabras le sumo mi participación hace unos días en un acto religioso, filosófico, profundo de la comunidad hebrea, porque también ahí logré entender valores que vienen de miles de años a través de esa comunidad que expresaba claramente el deseo de que a todos los salteños nos vaya mejor, en las Fiestas de Hanukkah.

Este es el entendimiento del hombre porque la política tiene que ver nada más ni nada menos que con nuestras relaciones públicas, políticas y humanas, sobre todo. En eso el Senado estuvo este año a la altura de todas las circunstancias, y no es porque quiera cuantificar, expresar cantidades, pero la Cámara de Senadores de la Provincia de Salta ha sido la Cámara que más ha trabajado en la Nación, de las ocho provincias en donde existe la bicameralidad, este Senado ha estado adelante en lo que tiene que ver en el trabajo, de lo comparativo, porque muchas veces las comparaciones son odiosas, pero sí es cierto que una comparación previene de un compromiso.

Voy a resaltar la sesión especial, la sesión extraordinaria que tuvimos, diecinueve sesiones presenciales, cinco sesiones semipresenciales y remotas y siete no presenciales y remotas, lo que hace un total de treinta y tres sesiones en el año de esta Cámara, más una Asamblea Legislativa que fue semipresencial porque hubo un Senador que estuvo presente ese día.

Decía la Senadora Silvina lo que hemos trabajado, no voy a dar números, pero sí remarcar la trascendencia que tuvo este Senado en la posibilidad de volver a recrear un instituto importante como el Parlamento del NOA y hoy podemos decir que en este Parlamento no ocupamos cargos ejecutivos, pero expresamos una voluntad importante para ese organismo que está vigente y expresa absolutamente federalismo puro. Este Presidente también participa de una Liga de Vicegobernadores del país y a partir de mañana de un Foro Oficial de Vicegobernadores de la República Argentina, y para mí es un orgullo representarlos.

Espero que el próximo año tengamos más posibilidades de trabajar, resolvamos muchos problemas y acompañemos al gobierno que hoy representa a los salteños con muchas más políticas e ideas que ustedes van a traer a este recinto.

Muchas gracias y felices fiestas para todos. *(Aplausos)*

29

ARRÍO DE BANDERAS

Sr. Presidente (Marocco).- No habiendo más asuntos que tratar, invito al señor Senador por el departamento Rosario de la Frontera, don Javier Mónico Graciano, a arriar la Bandera Nacional y al señor Senador por el departamento Cachi, don Héctor Pablo Nolasco, a arriar la Bandera Provincial, tras lo cual queda levantada la sesión.

- Puestos de pie los presentes, el señor Senador Javier Mónico Graciano y el señor Senador Héctor Pablo Nolasco proceden a arriar las Banderas Nacional y Provincial, respectivamente.
- Es la hora 19 y 32.

30

APÉNDICE

1

Expte. N° 91-42.776/2020

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONAN CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Institúyase el día 6 de septiembre de cada año como “Día Provincial del Peregrino”, en homenaje a quienes realizan esta práctica cultural y religiosa relacionada con los cultos centenarios al Señor y a la Virgen del Milagro.

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

2

Expte. N° 90-29.561/2020

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONAN CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Transformar el Tribunal Unipersonal de Juicio, creado por Ley 7.798, en Juzgado de Garantías con sede en la ciudad de Joaquín V. González y con jurisdicción en el Distrito Judicial del Sur, Circunscripción Anta.

Art. 2°.- Reemplazo: En caso de impedimento, inhibición o recusación del Juez de Garantías, será reemplazado:

- a) Por el Juez de Primera Instancia de Personas y Familia con competencia en Violencia Familiar y de Género, Distrito Judicial del Sur, Circunscripción Anta.
- b) Por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, y Laboral, Distrito Judicial del Sur, Circunscripción Anta.
- c) Por los Jueces de Garantías del Distrito Judicial del Sur, Circunscripción Metán.

Art. 3°.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Art. 4°.- La presente Ley entrará a regir el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

3

Expte. N° 91-43.270/2020

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

L E Y

Capítulo I

Del hecho generador

Artículo 1º.- La extracción de sustancias minerales que el Código de Minería clasifica como de primera y segunda categoría, y las de tercera categoría cuando su extracción se realice en terrenos de dominio fiscal, quedan sujetas al pago de Regalía Minera, con arreglo a las normas que se establecen en esta Ley.

Art. 2º.- El pago de la Regalía Minera se exigirá desde el momento en que se proceda a la extracción de las sustancias minerales en boca-mina, con prescindencia del destino de las mismas.

Art. 3º.- Exceptúase del pago de la Regalía Minera a la extracción de sustancias minerales destinadas a la investigación o estudios especiales, en cantidades adecuadas y perfectamente justificadas, y a las concesiones mineras regladas por el artículo 214 del Código de Minería, en la forma y condiciones que determine la Autoridad de Aplicación.

Capítulo II

De los responsables

Art. 4º.- Son responsables del pago de las regalías, las personas humanas y jurídicas, los organismos y reparticiones nacionales, provinciales y municipales que en el ejercicio principal o accesorio de sus actividades practiquen extracción de minerales de yacimientos o aluviones situados en la Provincia.

Art. 5º.- Cuando en la realización del hecho intervengan dos o más personas humanas y/o jurídicas, uniones transitorias de empresas o patrimonios destinados a un fin determinado, se considerará que las mismas son solidariamente responsables del pago total de las regalías.

Art. 6º.- Los responsables deben cumplir con todas las obligaciones que se establezcan con el fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización y control de la regalía minera.

Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, los responsables están obligados a:

1. Comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días hábiles, cualquier cambio en su situación o condición de productor minero.
2. Conservar por el término de la prescripción y a presentar ante cada requerimiento de la Autoridad de Aplicación, todos los elementos y documentos que de algún modo se vinculen con su actividad minera o que sirvan como comprobantes de la veracidad de los datos consignados en las declaraciones juradas.

3. Contestar cualquier pedido de informes y/o aclaraciones que le formule la Autoridad de Aplicación, respecto de sus declaraciones juradas, operaciones y actividades.
4. Exhibir toda documentación que le sea requerida por la Autoridad de Aplicación, al efecto de verificar los volúmenes físicos y los costos de extracción minera.
5. Facilitar con todos los medios a su alcance las tareas de verificación, determinación y fiscalización del debido cumplimiento de la regalía minera.

Art. 7°.- La Autoridad de Aplicación, podrá dictar las normas generales para designar a personas humanas y jurídicas, organismos y/o reparticiones nacionales, provinciales y municipales, como agentes de retención, percepción e información de la regalía minera y establecer las obligaciones a su cargo.

Los agentes de retención y de percepción responden solidariamente con los responsables por el pago de la regalía minera, intereses y/o multas adeudados por éstos, salvo que demuestren que los mismos los han colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y tempestivamente con su obligación.

Igual responsabilidad corresponde a todos aquellos que intencionalmente, por culpa o negligencia en el ejercicio de sus funciones, facilitaren u ocasionaren el incumplimiento del responsable.

Capítulo III

Bases para la determinación de la Regalía Minera

Art. 8°.- La regalía minera se determinará sobre el volumen físico de las sustancias minerales extraídas de cada yacimiento en boca-mina, con independencia de su posterior beneficio.

Art. 9°.- El importe de la regalía minera será del tres por ciento (3%) sobre el “valor de boca-mina” del mineral extraído, transportado o acumulado y previo a cualquier proceso de transformación.

El citado “valor boca-mina” del mineral se calculará conforme a lo dispuesto por las Leyes Nacionales 24.196 y 25.161, a las cuales esta Provincia adhirió por Leyes 6.712 y 7.102.

Art. 10.- A los fines de la determinación del monto de la regalía minera, los responsables deberán presentar dentro de los quince (15) días corridos a partir del 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, una declaración jurada en la forma, modalidad y formularios que disponga la Autoridad de Aplicación.

Art. 11.- La Autoridad de Aplicación verificará las declaraciones juradas para comprobar la exactitud de los datos en ellas consignados.

Cuando el responsable no hubiere presentado la declaración jurada o la misma resultare inexacta por ser falsos o erróneos los hechos consignados, o por errónea aplicación de las normas vigentes, la Autoridad de Aplicación determinará de oficio la regalía minera, sobre base cierta o presunta, conforme lo dispuesto en la Ley 8.161.

Capítulo IV Del pago de la regalía minera

Art. 12.- El pago de la regalía minera deberá efectuarse en dinero efectivo.

Art. 13.- El pago de la regalía minera y el ingreso de las retenciones y/o percepciones deberá efectuarse hasta el día del vencimiento, inclusive, de los siguientes plazos: Primer Trimestre, 15 de mayo; Segundo Trimestre, 15 de agosto; Tercer Trimestre, 15 de noviembre de cada año y Cuarto Trimestre, 15 de febrero del año siguiente.

Sin perjuicio de ello, el Poder Ejecutivo Provincial podrá exigir con carácter general o, para determinadas categorías de responsables o conceptos, uno o varios anticipos o pagos a cuenta de la regalía minera en curso.

Art. 14.- Cuando el responsable del pago fuera deudor de regalías mineras, intereses, recargos o multas por diferentes períodos y efectuara un pago, sin indicar a qué deuda debe imputarse, la Autoridad de Aplicación deberá imputarlo a la deuda minera correspondiente al año más remoto, primero a las multas, recargos e intereses, en ese orden, y el excedente, si lo hubiere, al capital de la regalía minera.

Si el deudor indicare a que deuda debe imputarse el pago, el mismo no puede imputarse a la deuda capital sin consentimiento de la Autoridad de Aplicación.

Art. 15.- En los casos de responsables del pago de regalías que no ingresen uno o más pagos o no presenten declaraciones juradas por uno o más períodos y la Autoridad de Aplicación conozca por declaraciones juradas o determinación de oficio la medida en que les ha correspondido abonar regalías en períodos anteriores, podrá emplazarlos para que dentro del término de diez (10) días presenten las declaraciones juradas e ingresen la regalía correspondiente. Si dentro de dicho plazo los responsables no regularizan su situación, la Autoridad de Aplicación, sin otro trámite, podrá exigirles el pago a cuenta de la regalía que en definitiva les corresponda abonar, de una suma equivalente a tantas veces la regalía declarada o determinada respecto a cualquiera de los períodos no prescriptos, cuantos sean los períodos por los cuales dejaron de presentar declaraciones o no abonaron regalías. La Autoridad de Aplicación queda facultada a actualizar los valores respectivos sobre la base de la variación del índice de precios al por mayor, nivel general que publique el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina - INDEC- u organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 16.- El importe a pagar en concepto de regalía minera, retenciones, percepciones, intereses y/o multas, deberá ser abonado mediante depósito bancario en la Cuenta Especial que al efecto habilite el Poder Ejecutivo Provincial en el banco que actúe como agente financiero de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

Los responsables podrán retirar de la Autoridad de Aplicación la correspondiente boleta de pago, que se confeccionará a partir de la información presentada en sus declaraciones juradas, que quedarán sujetas a su posterior verificación y control.

Capítulo V Interés

Art. 17.- La falta total o parcial de pago de la regalía minera, retenciones, percepciones y/o multas, devengarán desde sus respectivos vencimientos y hasta el

día de su efectivo pago o regularización, sin necesidad de interpelación alguna, un interés resarcitorio directo mensual o fracción diaria que corresponda.

La Autoridad de Aplicación mediante resolución establecerá la tasa de interés, el mecanismo de aplicación, no pudiendo exceder al promedio mensual que arroje la tasa de interés activo para operaciones comerciales a sesenta (60) días, que fija el Banco de la Nación Argentina.

La obligación de pago de los intereses establecidos en el presente artículo subsiste no obstante la falta de reserva por parte de la Autoridad de Aplicación, al recibir el pago del capital de la deuda y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

Capítulo VI

De las infracciones

Art. 18.- Serán sancionados con una multa graduable de un (1) Salario Mínimo Vital y Móvil hasta doscientos (200) Salarios Mínimo Vital y Móvil vigentes al momento de la constatación de la infracción, los infractores a las disposiciones de la presente Ley, de los reglamentos dictados por el Poder Ejecutivo y/o de las Resoluciones emitidas por la Autoridad de Aplicación, que establezcan el cumplimiento de deberes formales tendientes a determinar, verificar o fiscalizar el debido cumplimiento de la regalía minera.

Art. 19.- Serán sancionados con una multa graduable de un veinte por ciento (20%) hasta el noventa por ciento (90%) del valor de la regalía minera omitida, todos aquellos que dejen de pagar total o parcialmente la regalía minera, no presente declaración jurada o presente declaraciones juradas inexactas, siempre que no corresponda la aplicación del artículo 20 y en cuanto no exista error excusable.

La misma sanción se aplicará a los agentes de retención y/o percepción y/o información de regalía minera que omitan actuar como tales, o que habiéndolas efectuado las ingresen extemporáneamente mediante presentación espontánea.

Art. 20.- En caso de falsedad en la declaración jurada, de ocultamiento o en general cualquier maniobra con el propósito de producir la evasión total o parcial de las obligaciones emergentes de la presente Ley, el responsable será pasible de una multa equivalente de una hasta cinco veces el valor de la regalía minera omitida.

La misma sanción se aplicará a los agentes de retención y/o percepción que retengan en su poder la regalía minera después de haber vencido el plazo en que debiera ingresarlo, a la Autoridad de Aplicación, excepto las situaciones previstas en el segundo párrafo del artículo precedente.

Art. 21.- Si el responsable no diese cumplimiento con lo establecido en los artículos 6°, incisos 3) y 4), 10 y 12 de la presente Ley, perderá todo derecho a su reinscripción en el Registro Minero de la Provincia, hasta que regularice la deuda y/o dé cumplimiento con la información requerida.

Art. 22.- Las sanciones previstas en la presente Ley se aplicarán conforme lo dispuesto en la Ley 8.161, y lo serán sin perjuicio de las estipulaciones vigentes o que se establezcan mediante leyes tributarias, a los efectos de mora, información o evasión en el pago de la regalía minera.

Art. 23.- Las resoluciones firmes que determinan la regalía minera, en los casos que corresponde su dictado, o impongan multas, que hayan sido debidamente

notificadas y no sean seguidas por el pago en los términos de la presente Ley, serán título ejecutivo suficiente.

Capítulo VII

De la Prescripción

Art. 24.- Prescriben a los cinco (5) años las acciones y reclamos para determinar y exigir el pago de las obligaciones previstas en los Capítulos I a VI.

Capítulo VIII

Destino de los Fondos

Art. 25.- Los montos recaudados en concepto de regalía minera se distribuirán en los siguientes porcentajes:

- a) Veinte por ciento (20%) para los Municipios, que se distribuirá de la siguiente forma: 11,25% para el Municipio donde se origine la producción minera, 6,25% para Municipios no productores que se encuentran dentro del departamento productor y 2,5% para los Municipios ubicados en departamentos no productores.
- b) Diez por ciento (10%) para el Fondo Especial de Promoción Minera, del cual se asignará el 5% para promoción y capacitación, el 2,5% a tareas de fiscalización, control y estímulo; y el 2,5% a políticas de prevención y mitigación ambiental y social.

El Poder Ejecutivo reglamentará la distribución de los fondos, determinando los municipios beneficiarios con índices o porcentuales que percibirá cada uno de ellos, de acuerdo a la producción y población, y conforme a los porcentajes expresados en el inciso a) del presente artículo, así mismo podrá ampliar el fondo destinado a capacitación hasta un 10% de las regalías ingresadas, por vía de la Ley de Presupuesto.

Art. 26.- Los montos recaudados en concepto de regalía minera, de emprendimientos mineros que, con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, cuenten con extracción de sustancias minerales, con la concesión de explotación otorgada, hayan pagado las regalías mineras por un plazo mínimo de un (1) año, se distribuirán en los siguientes porcentajes:

- a) Cincuenta por ciento (50%), para el Fondo Especial de Promoción Minera.
- b) Cincuenta por ciento (50%), para la Municipalidad donde se origine la producción.

Al efecto de esta distribución deben cumplirse inexorablemente con todos los requisitos establecidos en el párrafo precedente. Se entiende por extracción de sustancias minerales a aquellas actividades mineras extractivas que se encuentran en la etapa de explotación del proyecto.

Art. 27.- Los recursos asignados a favor de los Municipios por esta Ley, deberán destinarse por lo menos en un setenta por ciento (70%) a la realización de obras de infraestructura básica, servicios esenciales y planes de desarrollo local, departamental o regional, debidamente aprobados por los Concejos Deliberantes de cada Municipio.

Se prohíbe expresamente, en el porcentaje citado, su imputación presupuestaria en el rubro "Erogaciones Corrientes – Pago de Personal" y/o similares.

En caso de incumplimiento, el Poder Ejecutivo Provincial reasignará los recursos al Fondo Especial de Promoción Minera incrementando los fondos asignados al mismo por la presente Ley conforme lo establecido en el inciso b) del artículo 25.

Art. 28.- Créase el "Fondo Estímulo para los Organismos de Control de la Actividad Minera" que se conformará con el treinta por ciento (30%) del 2,5% asignado en el inciso b) del artículo 25. El Fondo Estímulo será destinado a todo funcionario y personal, profesional, técnico, administrativo y de servicio, o cualquier otro tipo de contratación que preste efectivos servicios para la Secretaría de Minería y Energía, la Secretaría de Ingresos Públicos y la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros y/o los organismos que en el futuro los reemplacen.

El monto de los citados premios de estímulo, no podrá nunca exceder el monto equivalente a un (1) sueldo que por todo concepto, remunerativos o no, sean percibidos por cada beneficiario durante el año.

Los funcionarios y el personal descripto precedentemente, en ningún caso podrán cobrar, en concepto de sueldo más fondo estímulo, un importe superior al establecido para el cargo de Ministro del Poder Ejecutivo, respetando la proporcionalidad de cada cargo.

En caso de existir excedentes, la suma restante se podrá imputar a la adquisición de bienes y servicios destinados a llevar a cabo los controles y tareas de fiscalización de competencia de cada organismo.

La Autoridad de Aplicación de la presente Ley reglamentará la forma de percepción del mismo, como los demás aspectos relacionados y necesarios para su implementación.

Capítulo IX

Disposiciones Generales

Art. 29.- El monto del Salario Mínimo Vital y Móvil que se emplea en la presente Ley, es el fijado para los trabajadores mensualizados que cumplen jornada legal completa que establezca el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil u Organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 30.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos u Organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 31.- Derógase la Ley 6.294, como asimismo toda disposición que se oponga a la presente Ley.

Art. 32.- Invítase a los Municipios a adherir a la Ley Nacional 24.196 de Inversiones Mineras y a la Ley de Promoción Minera de la provincia de Salta 8.164.

Art. 33.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 34.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día diecisiete del mes de diciembre del año dos mil veinte.

4

Exptes. Nros. 90-29.404/2020, 91-40.595/19 y 91-40.613/19 (Acumulados)

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONAN CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1º.- Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 27.454 que crea el Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos.

Art. 2º.- Créase el Registro de Instituciones de Bien Público Receptoras de Alimentos, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta, o el que en el futuro lo reemplace. En el mismo deberán inscribirse las instituciones públicas o privadas, legalmente constituidas y que cumplan con controles sanitarios previstos en el Código Alimentario Argentino. Éstas serán responsables de la recepción de los productos alimenticios y de la entrega gratuita a los consumidores finales.

Art. 3º.- El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación específica de la presente Ley.

Art 4º.- Invítase a los Municipios a participar e implementar las políticas públicas para el fomento, desarrollo y promoción de la reducción de pérdidas y desperdicio de alimentos, a través de las acciones locales tendientes a ese fin.

Art 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

5

Expte. N° 91-42.683/2020

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONAN CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1º.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de 26 has. del inmueble identificado con la Matrícula N° 2.921, del departamento General Güemes, con destino a las actividades que desarrolla el Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Valle del Sianca, Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 1.155/13 en el vertedero constituido por los tres Municipios del departamento General Güemes.

La fracción mencionada es la que tiene superficie, forma y ubicación indicada en el croquis que como Anexo forma parte de la presente. El Poder Ejecutivo Provincial podrá modificar esa superficie por razones técnicas.

Exclúyase de los alcances de la presente Ley, la superficie oportunamente donada a la Provincia, debiendo regularizar su titularidad.

Art. 2º.- La fracción del inmueble objeto de la presente Ley, será transferido en donación al mencionado Consorcio, una vez concluido el proceso expropiatorio, previo Convenio con la Provincia, asumiendo el costo de la presente.

Art. 3º.- La formalización de la donación se efectuará a través de Escribanía de Gobierno, sin costo para los beneficiarios, debiéndose dejar establecido en la respectiva escritura la prohibición de enajenar y/o ceder el inmueble donado.

Art. 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día diecisiete del mes de diciembre del año dos mil veinte.

6

Exptes. Nros. 90-29.320/2020, 91-42.993/2020, 91-42.992/2020 y 91-42.960/2020 - acumulados

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONAN CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1º.- No podrán ser candidatos los condenados por sentencia, mientras dure la condena y la mitad más del tiempo de su duración; los fallidos no rehabilitados; los afectados de incapacidad física o moral; ni los deudores morosos del fisco provincial, después de sentencia judicial que los condene.

Art. 2º.- Las fuerzas políticas a que refiere el artículo anterior requerirán de quienes pretendan ser candidatos de las mismas, la presentación de los antecedentes de conducta que consideren necesarios. El incumplimiento de esta norma faculta al Tribunal Electoral de la Provincia, a imponer al partido político una multa de hasta cien IUS (Ley 8.035).

Art. 3º.- Los partidos políticos, agrupaciones municipales y frentes electorales responden por la solvencia moral y los antecedentes penales o policiales de sus candidatos que resulten electos, aun cuando con posterioridad a la asunción el causante renuncie a esa fuerza política.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

7

Expte. N° 91-43.100/2020

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONAN CON FUERZA DE
L E Y
COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Salta como una Persona Jurídica de Derecho Público No Estatal, creado por Decreto Ley N° 391/63 con jurisdicción en toda la provincia de Salta.

Art. 2°.- El Colegio de Odontólogos tiene su sede en la ciudad de Salta Capital, pudiendo constituir delegaciones en otras localidades de la Provincia, con funciones que serán establecidas por la reglamentación emanada del mismo.

Art. 3°.- El Colegio de Odontólogos cumplirá las funciones de control público de la actividad profesional que habilita el título de odontólogos otorgado o reconocido por el Estado Nacional: control de la matrícula profesional, poder disciplinario de los profesionales odontólogos por los actos o actuaciones cumplidas en la Provincia, como así también las demás funciones que se determinen en la presente Ley, su reglamentación y normas complementarias o concurrentes.

Art. 4°.- Integran el Colegio todos los odontólogos que ejercen la profesión en el territorio de la provincia de Salta. Para ello se le otorgará la matrícula habilitante para el ejercicio profesional de la odontología expedida por el Colegio. Consecuentemente implica el ejercicio del poder disciplinario sobre el matriculado y el acatamiento de este al cumplimiento de los deberes y obligaciones fijados por esta Ley, así como también de todas disposiciones emergentes de leyes, decretos o resoluciones incluyendo las reglamentaciones del mismo Colegio.

Art. 5°.- Se entiende por control público de la actividad profesional a partir de la matriculación, la habilitación del ejercicio profesional, que comprende la valoración ética y de actualización permanente del profesional y sus auxiliares, determinar los valores mínimos éticos de los aranceles de las prestaciones, registro y habilitación de consultorios, espacios comunes, instrumental mínimo e equipamiento para el correcto ejercicio, estudio y promoción de políticas sanitarias odontológicas, participando en su implementación, siendo su objetivo el logro y mantenimiento del derecho a la salud de toda la población.

El control de la actividad de los auxiliares se llevará a cabo en carácter de colaboración con el Ministerio de Salud Pública, quien remitirá al Colegio la nómina actualizada de quienes se encuentran legalmente registrados, de acuerdo a la Ley 5.751 y su reglamentación.

CAPÍTULO II

DE LAS FINALIDADES, DEBERES Y PROPÓSITOS

Art. 6°.- Corresponde al Colegio de Odontólogos de Salta las siguientes finalidades, deberes y propósitos:

- a) Velar y asegurar el correcto y regular ejercicio de la profesión y su eficaz desempeño en resguardo de la salud pública, estableciendo los medios necesarios para estos fines.
- b) Promover ante los poderes públicos la sanción de leyes, reglamentos, etcétera; relacionados con el ejercicio profesional, como así también, el mejoramiento científico, cultural, moral y económico de los profesionales.
- c) Contribuir con las autoridades al estudio y solución de los problemas de salud pública.

- d) Control y gobierno de la matrícula de odontólogos que ejerzan en forma habitual o esporádica, autónoma o dependiente, actividades técnicas o docentes para las que se requiera el título habilitante.
- e) Velar por el fiel cumplimiento de leyes, decretos, disposiciones, reglamentos y resoluciones en materia de salud en su concepto integral a partir de la odontología.
- f) Colaborar en asegurar el correcto y regular ejercicio de la profesión velando la dignidad y decoro profesional de los odontólogos arbitrando, en su caso, las acciones pertinentes para hacer efectiva la defensa de la profesión al servicio de la comunidad.
- g) Combatir por los medios legales a su alcance, el ejercicio ilegal de la profesión.

Art. 7°.- Para el cumplimiento de sus finalidades, ajusta su funcionamiento a las siguientes facultades, funciones y deberes:

- a) Ejercer el control y gobierno de la matrícula de odontólogos en la Provincia, ejerciendo el poder disciplinario sobre ellos, conforme a las normas establecidas en la presente Ley y el Estatuto que apruebe la Asamblea de Delegados o Consejo de Distritos.
- b) Colaborar en el control de la actividad de los que se desempeñan como auxiliares en la práctica profesional del odontólogo.
- c) Habilitar e inspeccionar los lugares donde se ejerza la profesión y sus actividades auxiliares.
- d) Vigilar que la odontología no sea ejercida por personas carentes de título habilitante, o que no se encuentren matriculados, como asimismo la expedición de títulos, diplomas, o certificados en infracción a las disposiciones legales, estando habilitado a intervenir como parte interesada en toda tramitación administrativa o judicial al respecto.
- e) Aplicar las normas de ética profesional establecidas en el Código de Ética que inexcusablemente deberán observar los odontólogos, así como toda otra disposición relativa al funcionamiento del Colegio y aplicar las sanciones que aseguren su cumplimiento.
- f) Controlar el efectivo cumplimiento de las sanciones disciplinarias impuestas a los odontólogos matriculados.
- g) Administrar los bienes y fondos del Colegio de conformidad con la presente ley, sus estatutos, el reglamento interno, y al presupuesto de gastos y cálculo de recursos debidamente aprobados por la Asamblea.
- h) Fijar el monto de los derechos de inscripción y mantenimiento de la matrícula y demás registros.
- i) Establecer el valor mínimo ético de los aranceles y de la hora odontológica de las prestaciones fijadas por un nomenclador y basados en una estructura de costos con metodologías en las que puedan ser ponderables la totalidad de los gastos fijos y variables necesarios para que el odontólogo pueda ejercer su profesión en un ámbito que le permita desplegar su ciencia, técnica y ética con los elementos imprescindibles para una salvaguarda impoluta de la salud de sus pacientes, velando siempre por el correcto

ejercicio de la profesión en resguardo de la salud pública. Como así también las certificaciones, legalizaciones, y demás servicios prestados por el Colegio y, en todos los casos, los eventuales recargos.

- j) Cooperar en los estudios de planes académicos y/o universitarios de la odontología, el doctorado y de cursos especiales, realizando o participando en trabajos, congresos, reuniones y conferencias.
- k) Exigir el cumplimiento de la educación continua de los matriculados, registrando sus antecedentes, mediante reglamentación a dictarse.
- l) Fundar y sostener biblioteca, hemeroteca, videoteca, etc. especialmente médica-odontológica y. fomentar becas y premios que estimulen y propicien la profundización del estudio y especialización de la ciencia odontológica.
- m) Intervenir como árbitro o jurado en las causas que le sean sometidas, tanto en cuestiones en que sea parte el Estado, los particulares o las que se susciten entre profesionales, o entre éstos y sus pacientes.
- n) Tutelar la inviolabilidad del secreto profesional en todos sus órdenes, colaborando en la instrumentación de la historia clínica y del consentimiento informado.
- ñ) Certificar y legalizar la firma de los matriculados en todo lo atinente al ejercicio profesional, y crear formularios oficiales para certificaciones profesionales.
- o) Certificar y llevar el registro de las especialidades odontológicas habilitadas por autoridad competente y autorizar el uso del título correspondiente, de acuerdo con lo que establezcan las normas y reglamentaciones respectivas.
- p) Participar como tribunal evaluador y/o veedor en los concursos para cargos o funciones tanto en la actividad pública como en la privada.
- q) Fiscalizar los avisos, anuncios y toda otra forma de propaganda relacionada con el ejercicio de la odontología, según lo que establezca la reglamentación que dicte al respecto.
- r) Establecer y mantener vinculaciones con las entidades del ejercicio de la odontología, dentro y fuera del país, similares, gremiales y científicas.
- s) Defender, a petición del matriculado, su legítimo interés profesional, para asegurar el principio de independencia en el ejercicio de la profesión tanto en su aspecto general, como en las cuestiones que pudieren suscitarse con las entidades patronales, públicas o privadas, obras sociales y prepagas, homologando los contratos o convenios que surgieren de dichas relaciones en resguardo de la salud pública.
- t) Colaborar con las autoridades mediante la realización de informes, estudios, proyectos y demás trabajos relacionados con la profesión, la salud pública, las ciencias odontológico-médico-sociales y en la elaboración de la legislación sanitaria promoviendo o participando en reuniones, conferencias o congresos por medio de sus delegados.

CAPÍTULO III

DE LAS AUTORIDADES

Art. 8°.- Son autoridades del Colegio:

- a) El Consejo de Distritos.
- b) La Mesa Directiva.
- c) El Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional.
- d) El Tribunal de Apelación.

Art. 9°.- El Consejo de Distritos es la autoridad máxima del Colegio.

Estará integrado por los representantes titulares y suplentes de los Distritos Sanitarios. Su sede estará en la ciudad de Salta.

Constituyen los Distritos Sanitarios, los distintos departamentos de la Provincia que cuenten con profesionales inscriptos.

Los representantes de los Distritos Sanitarios serán elegidos en la siguiente proporción:

Los Distritos Sanitarios se conforman de la siguiente manera:

1. A los Distritos que posean un 4% del padrón o menos le corresponderán 2 (dos) delegados.
2. A los Distritos que posean más del 4% del padrón y hasta el 10% le corresponderán un total de 4 (cuatro) delegados.
3. A los Distritos que posean más del 10% del padrón y hasta el 30% le corresponderán un total de 9 (nueve) delegados.
4. A los Distritos que posean un 30% del padrón o más le corresponderán un total de 12 (doce) delegados. El departamento de la Capital se divide en dos distritos sanitarios: Norte y Sur.

En el mismo acto se elegirán representantes suplentes, en igual número que los titulares, que reemplazarán a estos cuando dejen de serlo o cuando se ausenten, con causa justificada, a una Asamblea de Distritos. Los representantes durarán tres años en sus funciones.

Serán autoridades del Consejo de Distritos: el Presidente y el Secretario, elegidos del seno del Consejo en la fecha de su constitución.

Art. 10.- Son funciones del Consejo de Distritos:

- a) Dictar el Estatuto y reglamentos del Colegio e introducir en los mismos las modificaciones necesarias.
- b) Entender en los casos de licencias, por más de sesenta (60) días, y de renunciaciones de las autoridades designadas, como también revocar tales designaciones, cuando estuvieren incursos en las causales que se establecerán en el reglamento respectivo.
- c) Fijar la cuota mensual que deberán satisfacer los profesionales inscriptos en la matrícula.
- d) Designar los miembros de la Mesa Directiva, el Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional y el de Apelación.
- e) Designar de entre sus miembros dos revisores de cuentas, que durarán un año en sus funciones.

- f) Elaborar los anteproyectos de estatutos, ordenanzas, decretos, leyes y reglamentaciones del arte de curar, destinados a asegurar el cumplimiento de los fines específicos del Colegio y efectuar las peticiones respectivas a las autoridades correspondientes para su sanción.

Art. 11.- El Consejo de Distritos se reunirá:

- a) En Asamblea Ordinaria General una vez por año para tratar Elección de Autoridades, Memoria, Balance General, Presupuesto de Gastos y fijación de la cuota mensual establecida en el art. 10, inc. c).
- b) En Asamblea Extraordinaria, por iniciativa de la Mesa Directiva o a pedido de más de la tercera parte de sus miembros; en este último caso se cursará comunicación de la Mesa Directiva expresando los motivos que determinan la reunión.

Las formas y términos de las convocatorias y el funcionamiento del Consejo de Distritos serán establecidos por el respectivo Estatuto y/o Reglamento.

Art. 12. Los Delegados de Distritos presentarán ante la Mesa Directiva, las cuestiones de sus respectivas jurisdicciones y, a su vez, cumplirán con esta, las tareas que aquella les encomendase.

Art. 13.- La concurrencia a las reuniones del Consejo de Distritos es obligatoria, salvo casos debidamente justificados.

Art. 14.- La Mesa Directiva es el organismo que ejerce la representación natural y legal del Colegio y estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal Titular y Tres Vocales Suplentes, todos ellos designados por el Consejo de Distritos, entre sus miembros titulares o suplentes, al iniciarse cada período de actuación del mismo. Sus miembros durarán tres años en las funciones asignadas.

Art. 15.- Son atribuciones y derechos de la Mesa Directiva:

- a) Administrar y representar al Colegio.
- b) Velar por el correcto y regular ejercicio profesional y su eficaz desempeño, en resguardo de la salud pública; todo ello dentro de la observancia de las más puras normas éticas, elevando al Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional las transgresiones o incumplimientos para su dictamen y sanción.
- c) Ejecutar las sanciones impuestas por el Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional.
- d) Organizar y llevar el Registro de Matrícula de los profesionales.
- e) Establecer los aranceles de matriculación, de especialistas, de habilitación de consultorios y laboratorios, de cursos, de docentes y toda otra actividad inherente al ejercicio profesional.
- f) Designar las comisiones y subcomisiones internas que estime necesarias, las que podrán o no estar constituidas por miembros de los órganos directivos.
- g) Elevar a la asamblea de delegados, para su aprobación, los valores mínimos éticos de los aranceles profesionales y de la hora odontológica.

- h) Organizar los legajos con los antecedentes profesionales de cada matriculado y producir informes sobre dichos antecedentes a solicitud del interesado o de la autoridad competente.
- i) Recaudar y administrar los fondos del Colegio, fijar dentro del Presupuesto las respectivas partidas de gastos, sueldo del personal administrativo, viáticos y/o gastos de representación de las autoridades y toda inversión necesaria al desarrollo económico de la institución.
- j) Disponer el nombramiento y remoción de empleados.
- k) Convocar al Consejo de Distritos y someter a su consideración los asuntos de su incumbencia.
- l) Colaborar con los poderes públicos en toda gestión vinculada al ejercicio del arte de curar y especialmente para combatir el ejercicio ilegal de la profesión.
- m) Habilitar e inspeccionar los consultorios y demás espacios destinados al ejercicio de la odontología.
- n) Ejercer todas las facultades y atribuciones emanadas de la presente Ley que no hayan sido conferidas específicamente a otros órganos.

Art. 16.- Los miembros de la Mesa Directiva recibirán como retribución de su trabajo, las asignaciones y/o gastos de representación que le fije el Consejo de Distritos.

Art. 17.- El Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional estará integrado por tres miembros titulares y dos suplentes, que durarán tres años en sus funciones y serán designados por el Consejo de Distritos entre los profesionales colegiados, pertenezcan o no al Consejo.

Art. 18.- El Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional, tiene por funciones instruir los sumarios correspondientes, dictar resolución sobre cualquier transgresión a las leyes, decretos y todas las disposiciones sobre el ejercicio profesional y del Código de Ética Odontológica. Dichos miembros podrán percibir los viáticos y/o gastos de representación que fije la Mesa Directiva.

Art. 19.- Los miembros del Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional son recusables por las causas establecidas para los jueces en el Código Procesal respectivo, no admitiéndose la recusación sin causa.

Art. 20.- El Tribunal de Ética podrá disponer directamente la comparecencia del imputado, de los testigos y realizar inspecciones, verificar expedientes y realizar todo tipo de diligencias.

Art. 21.- El Tribunal de Apelación estará integrado por tres miembros titulares y dos suplentes, designados por el Consejo de Distritos de su seno, y se renovarán cada tres años pudiendo ser reelegidos.

Art. 22.- El Tribunal de Apelación tiene por funciones actuar en los recursos interpuestos contra las sanciones aplicadas por la Mesa Directiva y el Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional, conforme con la respectiva reglamentación.

Art. 23.- Es atribución exclusiva del Colegio la fiscalización del correcto ejercicio de la profesión de odontólogo. A tales efectos, ejercerá el poder

disciplinario con independencia de la responsabilidad civil, penal y/o administrativa que pueda imputarse a los matriculados.

En ningún caso se podrá aplicar sanción alguna sin sumario previo y sin que el inculpado haya sido citado para comparecer dentro del término de diez (10) días hábiles para ser oído en su defensa, como mínimos, según los términos fijados en el respectivo Código de Ética Odontológica.

Art. 24.- Los odontólogos matriculados quedarán sujetos a las sanciones disciplinarias previstas en esta Ley, por las siguientes causas:

- a) Todo incumplimiento a las normas establecidas por esta Ley, estatutos y reglamentos.
- b) Incumplimiento de las normas y principios establecidos en el Código de Ética dictado por el Colegio.
- c) Condena judicial por la comisión de delito doloso o condena que comporte inhabilitación profesional.

Art. 25.- En todos los casos que recaiga sentencia penal condenatoria de un odontólogo, será obligación del tribunal interviniente comunicar al Colegio la pena aplicada, con remisión de copia íntegra del fallo recaído y la certificación de que la sentencia se encuentra firme.

Cuando se impongan sanciones de suspensión, éstas se harán efectivas a partir de los treinta (30) días de quedar firmes.

Art. 26.- Las acciones disciplinarias prescribirán a los dos (2) años de producidos los hechos que autoricen su ejercicio y siempre que quienes tuvieren interés en promoverlas hubieran podido, razonablemente, tener conocimiento de ellos. Cuando hubiere condena penal, el plazo de prescripción de las acciones disciplinarias de esta Ley será de seis (6) meses a contar desde la notificación al Colegio.

Art. 27.- El plazo de prescripción queda interrumpido:

- a) Por la secuela de la causa, salvo que el procedimiento no fuere impulsado por un periodo mayor a 12 meses.
- b) Por la comisión de otra infracción.

Art. 28.- El Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional, por resolución fundada, podrá acordar la rehabilitación del odontólogo excluido de la matrícula, siempre que hayan transcurrido dos (2) años como mínimo del fallo disciplinario firme y hayan cesado las consecuencias de la condena penal, si la hubo.

Art. 29.- Las sanciones aplicadas por este Tribunal serán anotadas en el legajo correspondiente del profesional sancionado.

La renuncia o baja de la matrícula no impedirá el juzgamiento del inculpado.

Las resoluciones que dispongan una sanción a un matriculado podrán ser apeladas ante el fuero Contencioso Administrativo.

Art. 30.- No podrán los Colegiados tener dos cargos en el seno del Colegio.

CAPÍTULO IV DE LOS PROFESIONALES COLEGIADOS

Art. 31.- Son sus deberes y derechos:

- a) Comunicar, dentro de los diez días de producido, todo cambio de domicilio. Como así también la cesación o reanudación de sus actividades profesionales indicando los lugares donde ejerce.
- b) Requerir la habilitación de su consultorio, y ejercer en los que estén debidamente habilitados.
- c) Notificar al Colegio y al Ministerio de Salud Pública la nómina de sus auxiliares.
- d) Comportarse con lealtad, probidad y buena fe en el desempeño profesional.
- e) El profesional no deberá pautar garantías sobre prácticas odontológicas en ningún pacto, contrato, convenio, acuerdo o regulación sin excepción. Los odontólogos en todos los casos solamente podrán comprometerse a prestar servicios odontológicos de conformidad con las reglas del arte y la ciencia odontológica, absteniéndose de asegurar la infalibilidad y/o duración de los tratamientos realizados.
- f) Respetar los valores mínimos éticos de los aranceles.
- g) Satisfacer la cuota mensual de matriculación determinada por el Consejo de Distritos.
- h) Emitir el voto en las elecciones para designar autoridades del Colegio.
- i) Solicitar la correspondiente certificación para utilizar el título de especialista, de acuerdo a las normas fijadas en la reglamentación respectiva y en el Código de Ética.
- j) Desempeñar las comisiones que le fueran encomendadas por las autoridades del Colegio, salvo causa de fuerza mayor.
- k) Comparecer ante la Mesa Directiva, cada vez que la misma lo requiera, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.
- l) Interponer recursos ante el Tribunal de Apelación contra las sanciones que, establecidas por el Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional, le aplique la Mesa Directiva, dentro del término de cinco días hábiles.
- m) Proponer por escrito toda iniciativa tendiente al mejor desenvolvimiento de la actividad profesional.
- n) Ser electos para el desempeño de cargos en los órganos directivos del Colegio.
- ñ) Ejercer libremente su profesión de acuerdo a las normas del ejercicio profesional.
- o) Guardar el secreto profesional.

CAPÍTULO V DE LOS RECURSOS

Art. 32.- Serán recursos económicos del Colegio:

- a) La cuota mensual fijada por el Consejo de Distritos.

- b) El derecho de Inscripción de la correspondiente matrícula o del título de especialista.
- c) El importe de las multas que se apliquen según las disposiciones de la presente Ley, Estatuto y Reglamentaciones.
- d) Los legados, donaciones, herencias y subvenciones.
- e) Derecho de habilitaciones e inspección de consultorios, centros, establecimientos y demás registros a su cargo.
- f) El importe proveniente de la certificación de firmas de los matriculados.
- g) Los aranceles que perciba el Colegio por los servicios que preste.
- h) Los intereses y frutos civiles de los bienes del Colegio.
- i) Todo otro ingreso proveniente de actividades realizadas en cumplimiento de las funciones establecidas por la legislación vigente.

CAPÍTULO VI DE LAS ELECCIONES

Art. 33.- Los representantes de Distritos serán elegidos por los colegiados, mediante el voto secreto obligatorio.

Art. 34.- Para ser representante de Distrito, se exige el ejercicio profesional habitual y continuado de dos (2) años como mínimo, en el Distrito respectivo.

Art. 35.- Para ser elegido miembro de la Mesa Directiva, del Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional y del Tribunal de Apelación, se requerirá un mínimo de cinco años de ejercicio continuado de la profesión en la Provincia, y antecedentes intachables.

Art. 36.- Los colegiados que se abstuvieran de votar sin causa justificada, serán pasibles de una multa que será determinada por el Consejo de Distritos.

Art. 37.- La fiscalización del acto eleccionario será cumplida por los representantes designados por las Asociaciones Civiles Profesionales.

Art. 38.- Toda cuestión no prevista, del régimen electoral, será resuelta por el Estatuto y/o la reglamentación respectiva.

CAPÍTULO VII CLÁUSULAS TRANSITORIAS

Art. 39.- Las autoridades actualmente constituidas en el Colegio de Odontólogos continuarán en sus cargos hasta la finalización de su mandato. Al momento del llamado a elecciones se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la presente Ley.

Art. 40.- El Consejo de Delegados de Distrito deberá dictar un Código de Ética que será de cumplimiento obligatorio para los Odontólogos de la Provincia de Salta.

Art. 41.- Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 42.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día diecisiete del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Expte. N° 91-43.694/2020

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONAN CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Apruébase, en lo que compete a la Legislatura de la Provincia de Salta, el Consenso Fiscal 2.020 suscripto el 4 de diciembre de 2020 por el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las Provincias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ley.

Art. 2°.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2021 la suspensión de los compromisos mencionados en los incisos b), c), d), h), j), k), l), m) y s) de la Cláusula III del Consenso Fiscal 2017 de fecha 16 de noviembre de 2017 -aprobado por la Ley 8.064-, dispuesta oportunamente por el artículo 2° de la Ley 8.177, que aprobó el Consenso Fiscal 2019 de fecha 17 de diciembre de 2019.

La prórroga de la suspensión del compromiso mencionado en el inciso d) de la Cláusula III, referida en el párrafo anterior, operará exclusivamente respecto de las exenciones y alícuotas fijadas para el período fiscal 2021, respecto del cual se aplicarán las exenciones y alícuotas establecidas en el artículo 14 ter de la Ley Impositiva 6.611 para el período fiscal 2019.

Art. 3°.- Exclúyase del cronograma de alícuotas establecido en el artículo 14 ter de la Ley Impositiva 6.611 -incorporado por el artículo 2° de la Ley 8.064- a las actividades de Intermediación Financiera y Servicios Financieros, las que, a partir del período fiscal 2021, tributarán a la alícuota indicada en el artículo 5° de la presente Ley.

Art. 4°.- Modifícase el artículo 167 del Título Segundo, Capítulo Segundo del Código Fiscal, correspondiente al Impuesto a las Actividades Económicas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 167.- Para los Bancos y Entidades Financieras comprendidas en la Ley Nacional 21.526 y sus modificatorias, la base imponible estará constituida por el total de las sumas del haber de las cuentas de resultado ajustadas en función de su exigibilidad en el período fiscal, no admitiéndose deducciones de ningún tipo”.

Art. 5°.- Incorpórese como inciso x) apartado a) del artículo 13 de la Ley Impositiva 6.611, el siguiente texto:

“x.- Del ochenta por mil (80‰).

a) Toda actividad de intermediación y/o servicios financieros desarrollada por los sujetos comprendidos en la Ley Nacional de Entidades Financieras 21.526 y sus modificatorias, como así también la desarrollada por los sujetos no incluidos en la misma”.

Art. 6°.- Modifícase el primer párrafo del artículo 291, del Título Sexto, Capítulo Primero del Código Fiscal, correspondiente al Impuesto a los Automotores, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 291.- Por los vehículos automotores en general, acoplados, remolques, casas rodantes, motocicletas, motonetas, micro cupés y afines, radicados en

la provincia de Salta, se pagará anualmente un impuesto de acuerdo con las clasificaciones y alícuotas que fije la Ley Impositiva”.

Art. 7°.- Sustitúyase el artículo 294, del Título Sexto, Capítulo Tercero del Código Fiscal, correspondiente al Impuesto a los Automotores, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 294.- La base imponible del Impuesto se determinará en función de las valuaciones de los vehículos automotores conforme a los últimos avalúos publicados por Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPAyCP) al momento de ordenarse la emisión de la primera cuota del año del impuesto, sobre la cual se aplicarán las alícuotas que fije la Ley Impositiva.

Para el caso de los vehículos cero (0) kilómetro, la Autoridad de Aplicación deberá tomar el valor de la última tabla vigente remitida por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios o del Organismo que en el futuro la reemplace, al momento de la inscripción del vehículo.

En caso de no estar disponible tales valuaciones o si el vehículo respectivo no estuviere incluido en las mismas, se aplicarán los valores que se indican a continuación, en el siguiente orden: 1. Los precios de venta al público publicados por la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), las Compañías de Seguros o las Revistas especializadas en el rubro, que a criterio del organismo recaudador representen el valor de los rodados de que se trate; 2. Los últimos avalúos publicados por la Administración Federal de Ingresos Públicos para el Impuesto sobre los Bienes Personales; 3. En defecto de lo prescripto precedentemente, el organismo recaudador fijará el valor conforme criterios objetivos y razonables.

Facúltase a cada Municipio y/o al organismo que éste designe a resolver con la debida fundamentación aquellos casos de determinación de valuación de los vehículos que no estuvieran incluidos en la tabla mencionada, ni en la situación contemplada en el párrafo anterior.

A los fines de la liquidación del tributo, los titulares del Registro Nacional de la Propiedad Automotor deberán suministrar a los Municipios, en la forma y plazo que los mismos establezcan, la información referida a altas, bajas y/o transferencias de vehículos cuyos titulares se encuentren inscriptos en su jurisdicción.

El impuesto a liquidar en el período fiscal 2021 para los vehículos registrados con anterioridad a ese año, por aplicación de las valuaciones a que se refiere el primer párrafo y las alícuotas correspondientes, no podrá ser inferior al impuesto liquidado para el período fiscal 2020 ni superior a dos (2) veces dicho impuesto. Para los períodos fiscales siguientes, el impuesto liquidado no podrá ser superior a dos (2) veces el impuesto liquidado en el período fiscal inmediato anterior”.

Art. 8°.- Sustitúyase el artículo 40 de la Ley Impositiva 6.611, por el siguiente texto:

“Art. 40.- Para la liquidación del importe anual a abonar en concepto de Impuesto a los Automotores se establecen las clasificaciones y alícuotas que se detallan a continuación:

a) Vehículos en general (automóviles, familiares, rurales, camionetas, pick up, jeeps, furgones, motocicletas, motonetas, triciclos con motor, cuatriciclos con motor, moto-vehículos en general, y similares nacionales e importados):

Veinte por mil (20 ‰).

b) Vehículos automotores aptos para el transporte de cargas, remolcados por unidad tractora y/o destinados a determinados usos (camiones, unidades de tracción de semirremolques, acoplados, trallers, fulltrallers, y similares nacionales e importados):

Quince por mil (15 ‰).

c) Vehículos automotores aptos para el transporte de pasajeros (colectivos, ómnibus, minibús, micro-ómnibus, sus chasis, y similares nacionales e importados):

Diez por mil (10 ‰).

d) Motocicletas, motonetas, triciclos con motor, cuatriciclos con motor, moto-vehículos en general, y similares nacionales e importados, destinados a actividades productivas:

Quince por mil (15 ‰).”

Art. 9º.- Modifícase el artículo 41 de la Ley Impositiva 6.611, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 41.- Cada Municipio podrá disponer el pago del Impuesto a los Automotores en cuotas, las que serán ingresadas en la forma y plazo que ellos establezcan, o bien, en un solo pago con descuentos, y convenir la utilización temporaria de la estructura administrativa y de gestión de los organismos provinciales competentes en materia de recaudación.”

Art. 10.- Deróganse los artículos 42, 43 y 44 de la Ley Impositiva 6.611.

Art. 11.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las normas necesarias para la correcta aplicación de la presente Ley.

Art. 12.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2.021.

Art. 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día diecisiete del mes de diciembre del año dos mil veinte.

9

Expte. N° 91-43.685/202020

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONAN CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1º.- Fíjase en la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Siete Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y

Siete (\$ 157.147.955.567) el Total de Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Provincial - Administración Central y Organismos Descentralizados que consolidan presupuestariamente - para el Ejercicio 2.021, conforme a Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

| | | |
|---------------------------------|--------------------|--------------------|
| GASTOS CORRIENTES | | \$ 141.996.368.467 |
| -ADMINISTRACIÓN CENTRAL | \$ 140.702.853.372 | |
| -ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | \$ 1.293.515.095 | |
| GASTOS DE CAPITAL | | \$ 15.151.587.100 |
| -ADMINISTRACIÓN CENTRAL | \$ 12.240.303.339 | |
| -ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | \$ 2.911.283.761 | |
| GASTOS TOTALES | | \$ 157.147.955.567 |
| -ADMINISTRACIÓN CENTRAL | \$ 152.943.156.711 | |
| -ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | \$ 4.204.798.856 | |

Art. 2º.- Estímase en la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Ocho Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Ciento Setenta y Tres (\$ 157.188.783.173) el Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

| | | |
|---------------------------------|--------------------|--------------------|
| RECURSOS CORRIENTES | | \$ 152.590.898.610 |
| -ADMINISTRACIÓN CENTRAL | \$ 150.478.541.271 | |
| -ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | \$ 2.112.357.339 | |
| RECURSOS DE CAPITAL | | \$ 4.597.884.563 |
| -ADMINISTRACIÓN CENTRAL | \$ 3.912.783.477 | |
| -ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | \$ 685.101.086 | |
| RECURSOS TOTALES | | \$ 157.188.783.173 |

| | |
|---------------------------------|--------------------|
| -ADMINISTRACIÓN CENTRAL | \$ 154.391.324.748 |
| -ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | \$ 2.797.458.425 |

La estimación de los Ingresos Tributarios Provinciales contempla la suspensión de los compromisos asumidos en la Cláusula III del Consenso Fiscal suscripto con el Estado Nacional, aprobado por Ley Nacional 27.429 y por Ley Provincial 8.064, en virtud de lo cual queda el Poder Ejecutivo autorizado a efectuar las reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias en caso de no producirse la misma.

Art. 3º.- Los importes que en concepto de Contribuciones y Gastos Figurativos se incluyen en Planillas Anexas constituyen autorizaciones legales para imputar el movimiento presupuestario a sus correspondientes créditos, según el origen de los aportes y ayudas financieras para Organismos Descentralizados. Las transferencias financieras de las erogaciones resultantes deberán materializarse según metodología que establezca el Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Art. 4º.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el resultado financiero para el Ejercicio 2.021 arroja un superávit de Pesos Cuarenta Millones Ochocientos Veintisiete Mil Seiscientos Seis (\$ 40.827.606).

Art. 5º.- Estímase en la suma de Pesos Seis Mil Ciento Treinta y Siete Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Novecientos Cuarenta (\$ 6.137.361.940) o su equivalente en moneda extranjera, el importe correspondiente a las Fuentes Financieras que dispondrá la Administración Provincial en el Ejercicio 2.021, según detalle obrante en Planillas Anexas de la presente Ley.

Facúltase al Poder Ejecutivo para convenir con el Sector Público Nacional el otorgamiento de fondos a cuenta de recursos a percibir, como así también para realizar las gestiones tendientes a materializar los endeudamientos contemplados en la presente Ley y/o a los que en el futuro pueda acceder con dicho Sector, cumpliendo las disposiciones establecidas por la Ley Nacional 25.917 y su modificatoria 27.428 referidas al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno.

Asimismo facúltase al Poder Ejecutivo a garantizar los préstamos que obtenga en virtud de las disposiciones contenidas en la presente Ley, pudiendo afectarse ingresos de coparticipación federal de impuestos, regalías y/u otros recursos, derechos o bienes.

En función del carácter de la entidad que otorgue el endeudamiento previsto, deberá efectuarse la reestructuración pertinente dentro del rubro Fuentes Financieras del Presupuesto Ejercicio 2.021.

El monto establecido en artículo 67 de la Ley de Contabilidad no podrá superar el cinco por ciento (5%) de los ingresos corrientes anuales, y los compromisos que se asuman deberán formalizarse a un plazo que no exceda los trescientos sesenta y cinco (365) días desde su fecha de toma o colocación.

No se considera al efecto de este límite el uso de financiamiento sin costo al que accede el Tesoro Provincial, en función de la normativa existente.

Art. 6º.- Fíjase en la suma de Pesos Seis Mil Ciento Setenta y Ocho Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Seis (\$ 6.178.189.546) el importe correspondiente a Aplicaciones Financieras de la Administración Provincial para el Ejercicio 2.021, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

| | | |
|---|----|------------------|
| TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS: | | \$ 6.178.189.546 |
| - ADMINISTRACIÓN CENTRAL | \$ | 6.178.149.546 |
| Amortización Deuda y Dism. de Otros Pasivos | \$ | 6.177.549.546 |
| Disminución del Patrimonio | \$ | 600.000 |
| - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | \$ | 40.000 |
| Amortización Deuda y Dism. de Otros Pasivos | \$ | 40.000 |

Art. 7º.- Fíjase en las sumas que para cada caso se indica en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley, los presupuestos para el Ejercicio 2.021 de los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado que no se consolidan presupuestariamente. Será de aplicación para estos Entes lo previsto en la presente Ley en materia de incorporaciones, reestructuraciones y modificaciones presupuestarias, como así también en lo inherente en materia de personal.

Art. 8º.- Fíjase la planta de personal del Poder Ejecutivo y Organismos Descentralizados consolidados presupuestariamente en sesenta mil doscientos treinta y cinco (60.235) cargos, comprendiendo esta cifra al personal permanente y transitorio. Fíjase las siguientes cantidades de horas cátedra para los niveles que a continuación se detallan:

| | |
|--------------------------|---------|
| Educación Nivel Superior | 19.500 |
| Educación Nivel Medio | 205.000 |
| TOTAL | 224.500 |

Las horas cátedra no podrán ser convertidas en cargos equivalentes ni afectarse al cumplimiento de otras funciones distintas a las propias. Las cifras de cargos y horas cátedra citadas precedentemente no incluyen los cubiertos por suplencias.

Art. 9º.- Fíjase la planta de personal de los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado, que no consolidan presupuestariamente, en la cantidad de cargos que a continuación se detalla:

| Organismo | TOTAL |
|--|--------------|
| Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS) | 482 |
| Tomografía Computada S.E. | 40 |
| Ente Regulador del Juego de Azar (ENREJA) | 54 |
| Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP) | 108 |
| Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (IPPIS) | 23 |
| Instituto de Música y Danza de la Provincia | 269 |
| Recursos Energéticos Mineros Salta S.A. (REMSa S.A.) | 12 |
| Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) | 70 |
| Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA) | 75 |
| Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (CoSAySa) | 762 |
| Hospital Público Materno Infantil S.E. | 1.658 |
| Complejo Teleférico Salta S.E. | 43 |
| Sociedad Anónima Salta Forestal | 16 |
| Ente General de Parques y Áreas Industriales | 10 |
| Centro de Convenciones Salta S.E. | 13 |
| Universidad Provincial de Administración Pública | 46 |
| Hospital San Bernardo | 1.501 |
| Hospital Dr. Arturo Oñativia | 322 |
| Red de Gestión Comunitaria Metán | 761 |
| Servicio Ferroviario Turístico Tren a las Nubes S.E. | 43 |
| T o t a l | 6.308 |

Art. 10.- Fíjase la planta de personal de la Auditoría General de la Provincia en ciento cuarenta y dos (142) cargos, incluidos los Auditores Generales, quedando su cobertura sujeta a disponibilidades presupuestarias.

Art. 11.- Fíjase la planta de personal del Poder Legislativo en un mil cincuenta y un (1.051) cargos, excluidos legisladores, secretarios y prosecretarios, distribuidos en la siguiente forma: Cámara de Senadores, cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) y Cámara de Diputados, seiscientos siete (607).

Art. 12.- Fíjase la planta de personal permanente del Poder Judicial en dos mil setecientos cincuenta y dos (2.752) cargos. La citada planta permanente incluye diecisiete (17) cargos del Tribunal Electoral de la Provincia.

Art. 13.- Fíjase la planta de personal permanente del Ministerio Público en un mil cuatrocientos diez (1.410) cargos, de los cuales corresponden seiscientos treinta y cuatro (634) al Ministerio Público Fiscal, doscientos once (211) al Ministerio Público Pupilar, trescientos sesenta y uno (361) a la Defensoría General y doscientos cuatro (204) a Administración Central.

Art. 14.- Sólo podrán producirse nuevas incorporaciones a las plantas de personal citadas en los artículos precedentes cuando se cuente con las respectivas vacantes, y si la unidad de organización o curso de acción de que se trate dispone de partidas presupuestarias suficientes hasta el fin del ejercicio o del período de la designación, para hacer frente a la erogación.

Déjase establecido que la cobertura de cargos de planta permanente no implica la estabilidad o permanencia del agente, sino que tal estabilidad o permanencia está dada por el tipo de designación, el procedimiento utilizado y el marco normativo habilitante.

Art. 15.- Los cargos podrán ser reestructurados siempre que ello no implique una mayor erogación que la prevista presupuestariamente, ni un aumento del número de cargos autorizados precedentemente.

Art. 16.- Déjase establecido que, las partidas de personal del Presupuesto Ejercicio 2.021 se encuentran determinadas con la inclusión del aporte patronal jubilatorio previsto en la Ley 8.013 en lo concerniente al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

Al estar contemplado en el Presupuesto Ejercicio 2.021 el costo salarial vigente a Diciembre 2.020 más una previsión para aumentos que regirán en el año 2.021, queda el Poder Ejecutivo autorizado para que, en caso de resultar necesario otorgar, en función de los acuerdos salariales para el período 2.021, algún refuerzo de partida que tenga relación con el incremento del gasto en personal, o en transferencias que tengan relación con el costo salarial, pueda efectuar las reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias y/o incorporar las partidas de recursos y/o fuentes financieras que correspondan, en forma adicional al monto previsto en artículo 5º, facultándose en caso de acceder a préstamos a otorgar las garantías pertinentes, para dotar a cada organismo de las asignaciones presupuestarias que le posibiliten cubrir el mayor costo resultante.

Art. 17.- Se considerarán créditos presupuestarios originales del Ejercicio 2.021 los establecidos en la Clasificación de Recursos por Rubro y en la Clasificación de Gastos por Objeto de la presente Ley. No obstante ello, y en virtud del diseño del sistema vigente de administración financiera, que hace necesario la apertura a un nivel de detalle menor, los mismos deberán desagregarse de conformidad a los requerimientos de dicho sistema.

Art. 18.- Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.

Art. 19.- Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto Ejercicio 2.021, cuando resulte indispensable, incorporando las partidas específicas necesarias, o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas en leyes, decretos y convenios, según corresponda, de vigencia en el ámbito de la Provincia, de origen internacional, nacional, interprovincial o provincial, como asimismo por la incorporación de partidas correspondientes a obras o

servicios financiados por usuarios y/o contribución de mejoras. La autorización que se otorga está limitada a los aportes que a tal efecto se dispongan en dichas leyes, decretos y/o convenios, pudiendo estos aportes tener carácter reintegrable o no. Dicha autorización también resulta válida para la incorporación de partidas correspondientes a diversos aportes nacionales o de otros orígenes que reciba la Provincia.

En todos los casos deberá contarse con la previa autorización del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Asimismo facúltase a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se produzcan en el curso del ejercicio o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la presente Ley, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a la Legislatura en un plazo de diez (10) días, las modificaciones efectuadas.

Art. 20.- Facúltase al Poder Ejecutivo a incorporar al Presupuesto Ejercicio 2.021, las partidas de recursos por rubro y gastos por objeto, correspondientes a diversos Préstamos o Programas de Financiación reintegrables o no reintegrables, de origen nacional o internacional que se obtengan, incluyendo las concernientes a financiamiento y contrapartes provinciales, en la medida que las diversas etapas de cada proyecto sean aprobadas por las respectivas entidades que los financian total o parcialmente.

El financiamiento a incorporar será el que provea la entidad u organismo que financie total o parcialmente el proyecto, más el que se procure para cubrir la contraparte provincial.

Idéntica facultad se confiere respecto del financiamiento a incorporar para habilitar o reforzar contrapartes, correspondientes a obras que cuenten con financiación.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a la Legislatura en un plazo de diez (10) días, las modificaciones efectuadas.

Art. 21.- Los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a atender las erogaciones previstas en el Presupuesto Ejercicio 2.021, se encuentran protegidos por las disposiciones contenidas en Ley Nacional 25.973 y Leyes de la provincia de Salta 5.018, 6.583, 6.669 y 7.125, por lo que no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad por parte del o de los titulares de los fondos y valores respectivos, salvo que la deuda que se ejecute haya sido prevista en el presupuesto aprobado.

Quienes en virtud de su cargo hubieren tomado razón de alguna medida judicial comprendida en lo que se dispone en el presente, comunicarán al Juzgado correspondiente la imposibilidad de mantener vigente la medida.

Art. 22.- Los pronunciamientos judiciales que condenen al Estado Provincial o a alguno de los entes u organismos que lo integran, al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el Presupuesto General de la Administración Provincial.

En el caso que el Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la condena deba ser atendida carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el Poder Ejecutivo deberá efectuar las provisiones necesarias a fin de su inclusión en el del ejercicio siguiente, a cuyo fin los organismos correspondientes deberán remitir a la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, comunicación fehaciente de la condena antes del día 31 de agosto del año correspondiente al envío del proyecto. Los recursos asignados por Ley de Presupuesto se afectarán al cumplimiento de las condenas siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme a la fecha de notificación judicial y hasta su agotamiento, atendiéndose el remanente con los recursos que se asignen en el siguiente ejercicio fiscal.

Art. 23.- Las sentencias judiciales que se dicten contra las Sociedades del Estado, Empresas del Estado y todo otro ente u organización donde el Estado Provincial tenga participación total o parcial, en ningún caso podrán ejecutarse contra el Tesoro Provincial, ya que la responsabilidad del Estado se limita a su aporte o participación en el capital de dichas organizaciones empresariales.

Art. 24.- Las erogaciones a atenderse con fondos afectados deberán ajustarse, en cuanto a monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino ajeno a la finalidad del fondo en cuestión, excepto en los casos autorizados en el artículo 2º del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos suscripto el 27 de Febrero de 2.002, Ley 7.209. En aquellos casos en que el ingreso de los fondos esté condicionado a la presentación previa de certificados de obras o comprobantes de ejecución, las erogaciones estarán limitadas únicamente por los montos autorizados por el artículo 1º de la presente Ley, siempre que por parte del ente, organismo, entidad financiera, etc., que tiene a su cargo la autorización y entrega del fondo afectado, exista expresa conformidad y se cuente con la partida o cupo correspondiente que permitirá hacer entrega de las respectivas remesas una vez presentados los certificados.

En casos de fundada necesidad, y ante el retraso que pudiese producirse en la recepción de fondos de origen nacional, el Ministerio de Economía y Servicios Públicos podrá disponer anticipos financieros, los que serán recuperados en oportunidad de recibirse la remesa del organismo nacional que financia la erogación en cuestión.

Art. 25.- Los fondos provenientes de la venta de productos elaborados, servicios, bienes en desuso u otros ingresos, podrán ser utilizados por los organismos recaudadores que a continuación se detallan, para contratar y/o adquirir materias primas, insumos y otras erogaciones corrientes y/o de capital que demanden sus respectivos requerimientos de producción y servicio, de acuerdo a los procedimientos y metodología establecidos en la Ley de Contrataciones vigente: Poder Judicial, Ministerio Público, Auditoría General de la Provincia, Delegación Casa de Salta en Capital Federal, Escribanía de Gobierno, Dirección General de Aviación Civil, Dirección General del Boletín Oficial, Secretaría de Turismo, Secretaría de Deporte, Unidad Coordinadora de Parques Urbanos de la Provincia de Salta, Secretaría de Justicia y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos, Secretaría de Trabajo, Secretaría de Defensa del Consumidor, Subsecretaría de Registro del Estado Civil y Personas Jurídicas, cabecera del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable (en lo referido a Finca Las Costas), Secretaría de Desarrollo Agropecuario (Registro de Operadores de la Carne), Secretaría de

Ambiente y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Asuntos Hídricos (en lo referido al Laboratorio Ambiental, Canon Aguas Subterráneas para Uso Industrial y Canon de Agua Pública para Uso Minero), Secretaría de Cultura, Museo de la Vid y el Vino, Hotel Termas de Rosario de la Frontera, Museo de Arqueología de Alta Montaña, Museo Güemes, Unidad de Formación, Investigación y Desarrollo Tecnológico de Salta (UFIDeT), Escuelas EMETA, Agrícolas, Técnicas y de Producción, Unidad Coordinadora y Ejecutora de Proyectos Especiales (UCEPE), Hospital de Salud Mental Dr. Miguel Ragone, Secretaría de Obras Públicas, Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico Urbanístico (COPAUPS), Cabecera de Ministerio de Seguridad (Registro Provincial de Establecimientos Expendedores de Bebidas Alcohólicas, Ley 7.782 Microtráfico y Ley 7.914 Código Contravencional), Policía de Salta, Servicio Penitenciario de la provincia de Salta, Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, Dirección General de Rentas y Sindicatura General de la Provincia. En todos los casos la reinversión será factible siempre que se cuente con el crédito presupuestario de erogaciones en el organismo respectivo.

Estos organismos deberán informar mensualmente a Contaduría General de la Provincia, el movimiento de recursos y gastos ocurridos, y presentar las rendiciones que correspondan.

El excedente de recaudación en cada una de las partidas de estos recursos podrá incorporarse ampliando el crédito presupuestario de recursos y gastos pertinentes.

Los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, podrán incorporarse presupuestariamente al ejercicio siguiente en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes.

Queda el Ministerio de Economía y Servicios Públicos facultado para reglamentar los procedimientos referidos a la percepción, registro, manejo y rendición de los fondos autorizados a reinvertir por el presente artículo. En los casos que resulten procedentes, y tendiendo al manejo unificado de los fondos públicos de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo, por Resolución fundada del Ministro de Economía y Servicios Públicos, se podrá dejar sin efecto la facultad de reinversión de algunos de los entes autorizados, o establecer metodologías especiales para su gestión.

El importe presupuestado en Fuentes Financieras – Disminución de la Inversión Financiera, no incluye los fondos citados en el presente artículo, no invertidos al cierre del ejercicio anterior.

Art. 26.- Asígnase a los Municipios una participación del veinte por ciento (20%) de la recaudación provincial por Canon Minero y Canon de Aprovechamiento de Aguas Minerales, y el monto equivalente en pesos al porcentaje de las Regalías Petrolíferas y Gasíferas establecido por Ley 6.438. La participación de Regalías Petrolíferas y Gasíferas se liquidarán a Municipios sobre el monto bruto que le corresponde a la Provincia.

Los fondos deberán ser distribuidos conjuntamente con los originados por la participación del veinte por ciento (20%) de Regalías Mineras. De los montos recaudados en concepto de regalías mineras, de emprendimientos mineros que, con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, cuenten con extracción de sustancias minerales, con la concesión de explotación otorgada, y

hayan pagado las regalías mineras por un plazo mínimo de un (1) año, se participará el cincuenta por ciento (50%), entre los Municipios productores.

Asimismo se coparticipará a Municipios el cuarenta por ciento (40%) de las Regalías Hidroeléctricas, debiendo el Ministerio de Economía y Servicios Públicos efectuar la distribución a los Municipios beneficiarios, en función de: a) localización geográfica de los mismos, b) su relación con la fuente productora de las regalías que se recauden y c) grado de afectación negativa en el área, producida por fenómenos meteorológicos o de otra índole.

Los Municipios percibirán además la participación del cincuenta por ciento (50%) de la contraprestación que se perciba por la explotación de inmuebles rurales de propiedad del Estado Provincial, Entidades Autárquicas o Descentralizadas, Sociedades del Estado y/o Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, en los términos y condiciones previstos en Ley 7.623.

Art. 27.- Déjase establecido que el Fondo de Promoción Minera correspondiente al Ejercicio 2.021, estará constituido por un monto equivalente a los recursos previstos en artículo 13 incisos a), c) y f) de la Ley 6.026 y el diez por ciento (10%) de las Regalías Mineras. De los montos recaudados en concepto de regalías mineras, de emprendimientos mineros que, con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, cuenten con extracción de sustancias minerales, con la concesión de explotación otorgada, y hayan pagado las regalías mineras por un plazo mínimo de un (1) año, la participación será del cincuenta por ciento (50%). El mismo se asignará para promoción, capacitación, tareas de fiscalización, control y estímulo, y políticas de prevención y mitigación ambiental y social, facultándose al Poder Ejecutivo a reasignar el saldo no utilizado de esta partida durante el Ejercicio 2.021, en caso de producirse el mismo.

Art. 28.- Déjase establecido que el restante uno coma cinco por ciento (1,5%) correspondiente al Fondo de Convergencia Municipal previsto en el inciso b) del segundo párrafo del artículo 2º de la Ley 5.082 y sus modificatorias, se integra entre otros conceptos para el Ejercicio 2.021, con Pesos Seiscientos Veintiún Millones Trescientos Un Mil Quinientos Noventa y Cinco (\$ 621.301.595) del Fondo Compensador Municipal para Financiar Gastos Corrientes y Pesos Seiscientos Veintiún Millones Trescientos Un Mil Quinientos Noventa y Cinco (\$ 621.301.595) del Fondo Compensador Municipal para Financiar Gastos de Capital, cuya ejecución estará en función de la metodología que al respecto coordinen el Ministro de Economía y Servicios Públicos y la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación.

El Fondo Compensador Municipal para Financiar Gastos Corrientes mencionado en párrafo precedente, incluye una asignación especial anual de Pesos Diecisiete Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Cuatro (\$17.888.364) destinada al Municipio de Aguas Blancas, debiéndose transferir mensualmente la doceava parte de dicho importe al mencionado Municipio.

Se aclara que además los Municipios percibirán los nuevos recursos que se reciben en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley 7.930, de acuerdo a la metodología prevista en el artículo 4º de dicha Ley.

Art. 29.- La Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, realizará acciones tendientes a desarrollar el

fortalecimiento de la capacidad tributaria y de gestión municipal, a los efectos de contar con mayor eficiencia y eficacia en el sistema recaudatorio, todo ello en el marco de la reglamentación que al efecto dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 30.- El costo del servicio por el manejo financiero de las cuentas bancarias del Poder Ejecutivo, incluyendo el correspondiente a las cuentas donde se acreditan los haberes del personal, se imputará al Ministerio de Economía y Servicios Públicos, al igual que el gasto que genera el funcionamiento del proceso normal de recaudación de impuestos provinciales.

El macro sistema de administración financiera del sector público provincial estará integrado por sistemas, que deberán actuar interrelacionados entre sí. Cada uno de estos sistemas estará a cargo de un órgano rector, según lo siguiente:

- Sistema Presupuestario: Oficina Provincial de Presupuesto
- Sistema de Tesorería: Tesorería General de la Provincia
- Sistema de Contabilidad: Contaduría General de la Provincia. Éste incluye lo concerniente al crédito público.

Los órganos rectores dependerán directamente del órgano responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Provincial. El órgano coordinador será la Secretaría de Finanzas.

Los órganos rectores mencionados ejercerán las funciones, competencias, deberes y atribuciones asignados a cada uno de ellos por la normativa vigente, desarrollando sus funciones en forma integral e integrada, con criterios de legalidad, eficiencia, eficacia y economía en la obtención y aplicación de los recursos públicos, emitiendo la normativa obligatoria para la totalidad de los Servicios Administrativos Financieros de cada jurisdicción y/o entidad en sus respectivas materias, a fin de sistematizar y homogeneizar las operaciones de programación, gestión y evaluación para la producción de información oportuna y confiable sobre el comportamiento presupuestario y financiero, así como para evaluar la gestión de los responsables de cada una de las áreas administrativas.

Facúltase al Poder Ejecutivo a implementar un sistema de unidades de responsabilidad y/o función, valoradas en unidades tributarias u otro que resulte razonable, en compensación a las funciones, competencias, deberes y atribuciones especiales asignadas.

Art. 31.- Autorízase al Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Cámaras Legislativas, Ministerio Público y Auditoría General de la Provincia, a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios y en la composición, estructura, definición, metas e indicadores de los cursos de acción asignados a sus respectivas jurisdicciones, incluyendo dicha autorización los movimientos presupuestarios que surjan de reestructuraciones o transferencias de cargos y/o agentes. En ningún caso podrá importar un incremento del monto total que surge de adicionar los componentes de los rubros gastos y aplicaciones financieras, pudiendo variar la composición de las contribuciones y gastos figurativos.

Asimismo, los Entes citados en el párrafo precedente, podrán efectuar entre sí transferencias de partidas, como así también transferencias del personal de revista con sus respectivos cargos y partidas presupuestarias.

El Poder Ejecutivo y los restantes Poderes, determinarán para sus jurisdicciones dependientes, los niveles de autorización para disponer las reestructuraciones presupuestarias, en función de un ágil manejo del sistema de administración financiera.

Las reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios deberán ser comunicadas a la Legislatura en un plazo de diez (10) días.

Art. 32.- Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar las partidas presupuestarias de recursos y gastos correspondientes, en caso de obtenerse la financiación que posibilite la ejecución de las obras que resulten calificadas de interés provincial, o de considerar necesario, para la prosecución de obras financiadas parcialmente con recursos afectados, ya sea con financiamiento de los respectivos contratistas o por préstamos que se procuren a estos efectos, quedando facultado para otorgar las garantías y/o constituir los fideicomisos que resulten necesarios. También resulta válido este procedimiento para el financiamiento de otras inversiones o actividades que sean calificadas como prioritarias. En tal caso el Poder Ejecutivo deberá comunicar dicha incorporación a ambas Cámaras Legislativas en un plazo de diez (10) días.

Art. 33.- Apruébase la documentación obrante en Anexo I integrante de la presente Ley, el cual contiene los objetivos de Jurisdicciones y Entidades y la descripción de las categorías de cursos de acción, sus metas e indicadores de gestión, que se diseñaron para ser ejecutados durante el Ejercicio 2.021. Los créditos correspondientes a cada curso de acción se encuentran contenidos en el presupuesto de la respectiva jurisdicción o entidad.

Asimismo apruébase la documentación obrante en Anexos II, III y IV integrantes de la presente Ley, referida a Indicadores Agregados Fiscales y Financieros, Indicadores Sectoriales de Gestión Pública e Indicadores Tributarios respectivamente, facultándose al Poder Ejecutivo a identificar y establecer las respectivas áreas responsables de elaborar los mismos.

Art. 34.- El Poder Ejecutivo procederá a distribuir entre las unidades de organización y cursos de acción de cada jurisdicción y entidad de su competencia, las partidas presupuestarias que se asignan a dicho Poder según las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley. Tal distribución deberá publicarse en el Boletín Oficial dentro de los treinta (30) días de efectuada la misma.

Art. 35.- La Cuenta General del Ejercicio 2.021 deberá contener las ejecuciones presupuestarias de los Organismos Autárquicos y Empresas y Sociedades del Estado que no consolidan presupuestariamente.

Art. 36.- Déjase establecido que el Poder Ejecutivo está facultado para afrontar con el producido de las privatizaciones de Empresas y Sociedades del Estado, las deudas que hubiere de los entes privatizados, las que se mantengan a la fecha y las que se devenguen con posterioridad, rigiendo esta normativa en forma global para el conjunto de los entes privatizados o a privatizarse, como asimismo a efectuar el registro patrimonial que corresponda.

Art. 37.- Déjase establecido que la obra que se detalla a continuación podrá ser incluida por el Poder Ejecutivo en el Régimen de Contribución de Mejoras previsto en la Ley 7.401 o la normativa que la reemplace en el futuro:

- R.P. Nº 26 Empalme Avda. Tavella -Acceso Bº Solidaridad-

Art. 38.- La Administración Central, Organismos Descentralizados y Entidades enunciadas en artículo 9º de la presente Ley, a los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, deberán programar, en forma mensual y por todo el ejercicio, la ejecución física y financiera de sus presupuestos, quedando facultado a este efecto el Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a aplicar las medidas conducentes al cumplimiento de este objetivo. A tal efecto, aunque se cuente con partida presupuestaria de erogaciones, la ejecución de los gastos quedará supeditada a los lineamientos que disponga el citado Ministerio, en función al comportamiento que vaya presentando la percepción y centralización de los recursos.

Art. 39.- Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar las cuentas de recursos por rubro y gastos por objeto que correspondan en el Presupuesto Ejercicio 2.021 de la Administración Provincial, efectuando las reestructuraciones, refuerzos e incorporaciones que resulten necesarias, permitiendo la habilitación de fuentes financieras, en función de programas de financiación y/o pago que puedan acordarse, incluyendo el sector público nacional o municipal, como asimismo por compensación de deudas provinciales y/o municipales que puedan concertarse, incluyendo la atención de servicios de deudas cuya amortización se haya efectuado a través del Tesoro Provincial. Esta autorización resulta también aplicable cuando se verifiquen incrementos o ajustes no previstos presupuestariamente en cada partida de servicio de la deuda del citado Ejercicio.

Las modificaciones en las cuentas de recursos por rubro y gastos por objeto deberán ser comunicadas por el Poder Ejecutivo a la Legislatura en un plazo de diez (10) días.

Art. 40.- Déjase explicitado que el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado para hacer uso de la autorización conferida por artículo 2º del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos suscripto el 27 de Febrero del año 2.002, ratificado por Ley Nacional 25.570 y Ley Provincial 7.209, como así también para ordenar las transferencias de fondos afectados y/o propios de Organismos Descentralizados en concepto de erogaciones figurativas, y de Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado en concepto de transferencias corrientes y/o de capital.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar las modificaciones efectuadas a la Legislatura en un plazo de diez (10) días.

Art. 41.- Fíjase en un monto de Pesos Trescientos Millones (\$ 300.000.000) el cupo de nuevos beneficios a acordar durante el Ejercicio 2.021, encuadrados en la Ley Provincial 8.086, de los cuales Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000) serán destinados a apoyos crediticios y subsidios de tasa de interés para créditos productivos (artículos 24, 65 y 66 – Ley 8.086) y Pesos Doscientos Setenta Millones (\$ 270.000.000) para el otorgamiento de Certificados de Crédito Fiscal (artículo 6º inciso b y artículos 12 al 18 Ley 8.086). El otorgamiento de estos beneficios deberá contar con la intervención y aprobación previa del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Los Certificados de Crédito Fiscal se distribuirán por cada uno de los regímenes de la siguiente forma:

| | |
|---|--------------|
| - Industrial | \$30.000.000 |
| - Turístico, Cultural, Produc. Cinematográficas y Artes Escénicas | \$30.000.000 |
| - Ganadero | \$30.000.000 |
| - De los Servicios de Salud Humana | \$30.000.000 |
| - De la Generación de Energías Renovables | \$30.000.000 |
| - Minero | \$30.000.000 |
| - De la Actividad Hidrocarburífera | \$30.000.000 |
| - De la Industria del Software y la Tecnología | \$30.000.000 |
| - De la Actividad Forestoindustrial | \$30.000.000 |

Facúltase en forma conjunta a los Ministerios de Economía y Servicios Públicos y de Producción y Desarrollo Sustentable a reasignar los cupos por actividad, en caso que alguno de los regímenes presente créditos disponibles.

Además déjase establecido que el otorgamiento de exenciones impositivas deberá ser por un tiempo limitado, dentro de los plazos máximos establecidos por Ley Provincial 8.086, y que el monto que representen las mismas durante todo su período de vigencia no podrá superar en su conjunto el monto máximo de Pesos Cuatrocientos Millones (\$ 400.000.000).

Art. 42.- Establécese un Régimen de Compensación de Créditos y Deudas entre el Tesoro Provincial y los entes del Sector Público Nacional, Provincial y/o Municipal, como así también con personas y/o entes del Sector Privado, la que se efectuará de conformidad a la reglamentación que al efecto disponga el Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Art. 43.- Autorízase al Instituto Provincial de Salud de Salta, a ceder total o parcialmente al Poder Ejecutivo, los derechos y acciones que tuviere contra sus deudores a cuenta de los adelantos que el Gobierno Provincial hiciera al mencionado organismo, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y financiera. Asimismo autorízase al Poder Ejecutivo a subrogar, en los términos del artículo 914 del Código Civil y Comercial, en todos los derechos y acciones que sea titular el mencionado organismo, en virtud de la operatoria prevista precedentemente.

El Poder Ejecutivo informará mensualmente al Poder Legislativo los conceptos y montos compensados.

Facúltase al Instituto Provincial de Salud de Salta a establecer un régimen de regularización de deudas en concepto de aportes para afiliados y beneficiarios del Sector de Afiliación Individual que vayan a reingresar a la obra social. A tal efecto, el Directorio del mencionado organismo podrá, mediante Resolución, determinar un plan de facilidades de pago con reducción de cuotas y dispensación de intereses devengados, siempre y cuando el requirente no haya usufructuado prestaciones.

Asimismo, en materia impositiva, la Dirección General de Rentas deberá adecuar el valor de la Unidad Tributaria, en los términos del artículo 10 de la Ley Nacional 25.917, por los períodos no contemplados desde su última actualización.

Art. 44.- Autorízase al Poder Ejecutivo a refinanciar y/o reestructurar deudas vencidas o a vencer, o a adquirir títulos, valores y/o derechos existentes derivados de recursos cedidos por la Provincia, incorporando las partidas de recursos por rubro y gastos por objeto que resulten pertinentes, siempre que ello represente un beneficio económico o financiero, o una mejora en los plazos de amortización y/o tasas de interés. A tales fines podrá contraer, mediante contratación, préstamos en el mercado financiero nacional o internacional, tanto con entidades financieras

públicas como privadas, o mediante la emisión de un Título de la Deuda Provincial, cotizable en los mercados nacionales y/o internacionales, en una o varias series, con el objeto de optimizar el perfil de la Deuda Pública, a cuyo fin podrá garantizar las operaciones que realice mediante la afectación de la coparticipación federal, regalías y/u otros recursos, derechos o bienes. Los convenios efectuados en cumplimiento del presente, deberán ser informados a ambas Cámaras Legislativas, dentro de los treinta (30) días.

Asimismo, queda el Poder Ejecutivo facultado a mejorar el perfil de la deuda y/o a precancelar total o parcialmente obligaciones financieras o no financieras con entidades públicas o privadas, como así también las originadas en las Leyes Provinciales 6.669, 6.788, 6.905, 6.931 y 7.125, a cuyo efecto podrá incorporar presupuestariamente las pertinentes partidas de fuentes financieras y de servicio de la deuda que correspondan.

El Poder Ejecutivo garantizará el pago del monto equivalente a la proporción correspondiente a los Municipios.

Art. 45.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer las incorporaciones y/o reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias, a efecto de posibilitar la imputación de las ayudas que correspondan otorgar a los partidos políticos de la provincia de Salta, habilitando en su caso la fuente financiera pertinente.

Art. 46.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer las incorporaciones y/o reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias, habilitando en su caso la fuente financiera pertinente, en relación con los gastos que se produzcan en el ámbito del Poder Judicial y del Ministerio Público, como consecuencia de sus necesidades de funcionamiento y la creación de nuevos tribunales, defensorías, asesorías de incapaces y fiscalías, procediéndose a ampliar las plantas de cargos previstas en los artículos 12 y 13 en la cantidad que se convenga con el Poder Ejecutivo.

Asimismo se faculta al Poder Ejecutivo a proceder de la manera indicada en el primer párrafo del presente artículo, respecto de las necesidades de funcionamiento que se presenten en la Auditoría General de la Provincia, incluyendo las referidas a ampliación y/o cobertura de cargos. Si tal cobertura se realiza con personal que actualmente brinda servicios en otras áreas de la administración gubernamental, se transferirán las partidas pertinentes, con encuadre a lo dispuesto en artículo 31 de la presente Ley.

Art. 47.- Déjase establecido que la disponibilidad financiera existente al cierre del Ejercicio 2.020, no afectada para cubrir gastos devengados a esa fecha, que provenga de ingresos que tienen afectación específica y sus recursos y gastos no se encuentren previstos en el presupuesto Ejercicio 2.021, se podrá ir incorporando al mismo, en las respectivas partidas de recursos y gastos.

Art. 48.- Dispónese la reprogramación de toda deuda derivada de procesos judiciales a cargo del Sector Público Provincial de montos significativos, a corto plazo, en los términos y en las condiciones establecidas en el Consenso Fiscal cuyo cumplimiento no fuese posible regularizar de modo adecuado, por Fiscalía de Estado y el Ministerio de Economía y Servicios Públicos, y que consecuentemente no tenga el encuadre en el artículo 22 de la presente Ley. El Poder Ejecutivo queda facultado a reprogramar dichas deudas, las que serán canceladas en el marco de lo dispuesto en el punto II, inciso c) del Consenso Fiscal suscrito con el Estado

Nacional, aprobado por Ley Nacional 27.429 y por Ley Provincial 8.064, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, conforme lo establezca el cronograma de pagos que al efecto establezca el Ministerio de Economía y Servicios Públicos, con arreglo a los efectivos y sucesivos desembolsos que efectúe el Ministerio de Economía de la Nación o el Ministerio u organismo que en el futuro lo reemplace, quedando facultado el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a establecer los plazos de pago y demás condiciones que al efecto se dicten, debiéndose respetar en cuanto a intereses las mismas condiciones que Nación le aplique a la provincia de Salta.

Art. 49.- A los fines de cumplimentar diversos aspectos relacionados con la Ley Nacional 25.917 y su modificatoria 27.428 referidas al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, como así también para instrumentar medidas que tiendan a encuadrar la ejecución presupuestaria y financiera en un sendero de equilibrio, se deberán cumplimentar durante el Ejercicio 2.021 los siguientes lineamientos:

- a) Cada titular de jurisdicción y/o entidad será responsable de hacer cumplir en sus dependencias las normas establecidas por el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, como así también respecto a lo fijado en materia de contención de gastos por autoridad competente.
- b) El Poder Ejecutivo, a través de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación y el Ministerio de Economía y Servicios Públicos, deberá procurar el encauzamiento de las Administraciones Municipales hacia un manejo presupuestario y financiero acorde con la normativa citada en el Régimen citado en párrafo precedente.
- c) Las leyes que se sancionen autorizando gastos no previstos presupuestariamente deberán tener asegurada la fuente de financiamiento de los mismos, todo ello con encuadre a lo dispuesto en artículo 7º de la Ley de Contabilidad vigente.
- d) En los Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado no consolidadas presupuestariamente queda prohibida la incorporación y/o designación de personal, ya sea de manera permanente o transitoria, salvo caso de fundada necesidad que debe contar con autorización previa del señor Gobernador de la Provincia. En estos entes, ningún directivo de la planta política ni funcionario de carrera podrá tener una remuneración bruta por todo concepto superior a la de un Ministro del Poder Ejecutivo. El incumplimiento de ambas situaciones mencionadas en este párrafo, hará responsables patrimonialmente a los titulares de las mencionadas entidades por el mayor gasto que se genere. Esta disposición alcanzará a todas las sociedades tanto, reguladas por el derecho público, o el privado en las que sus directores o administradores sean designados por el Poder Ejecutivo.
- e) Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar la normativa que resulte conducente para regular las coberturas de cargos necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios esenciales a cargo del Estado Provincial, siempre bajo el encuadre de contención previsto en el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno.

- f) Suspéndese el otorgamiento de emolumentos o figuras similares durante el Ejercicio 2.021. Si por alguna razón resulta necesario y/o conveniente excepcionar esta norma, el monto de los emolumentos para todo el Sector Público Provincial será uniforme, según importe que establezca el Poder Ejecutivo Provincial.
- g) Los organismos de la Administración Provincial que perciban fondos no presupuestados, deberán proceder a su registro antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción, tal como lo establece el artículo 21 de la Ley de Contabilidad vigente, y requerir la incorporación presupuestaria de las partidas de recursos y gastos pertinentes, en el plazo de 72 horas de percibidos los mismos.
- h) Los organismos de la Administración Centralizada, Autárquicos y Empresas y Sociedades del Estado que cuenten con recursos propios, deberán priorizar su aplicación a la cobertura de sus gastos, cubriéndose el faltante con fondos de otros orígenes.
- i) Queda el Ministerio de Economía y Servicios Públicos facultado, en su carácter de administrador de la hacienda pública estatal, para gestionar transferencias de partidas entre distintas jurisdicciones, las que serán ratificadas por decreto que llevará su refrendo y el del señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 50.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día diecisiete del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**Las planillas anexas a que hace referencia la presente Ley se encuentran publicadas en el Boletín Oficial Nº 20.896 de fecha 31-12-2020.*

10

Expte. Nº 90-29.667/2020

Autor del proyecto: Senador Manuel Oscar Pailler.

Resolución Nº 251

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- De conformidad a lo dispuesto por el art. 116 de la Constitución de la Provincia de Salta y el art. 149 del Reglamento Interno de este Cuerpo solicitar al Señor Ministro de Seguridad, informe en un plazo de 10 (diez) días lo siguiente:

- a) Procedimiento policial y hechos acontecidos el día jueves 3 de diciembre del presente año en la localidad de Salvador Mazza, departamento General San Martín.
- b) Respuesta y plan de acción en materia de provisión de agua potable que implementará en carácter de urgencia el Poder Ejecutivo Provincial para dar solución a la problemática de miles de vecinos de la localidad anteriormente citada.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

11

Expte. Nº 90-29.677/2020

Autor del proyecto: Senador Carlos Alberto Rosso.

Resolución Nº 252

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- De conformidad a lo dispuesto por el art. 116 de la Constitución de la Provincia de Salta y el art. 149 del Reglamento Interno de este Cuerpo, solicitar al Señor Ministro de Infraestructura y/o a la Secretaría de Recursos Hídricos, para que informen en un plazo de quince (15) días hábiles lo siguiente:

Asunto: Río Mojotoro - Departamento General Güemes

- a) Obras de reencauzamiento y/o contención y/o de mantenimiento fluviales realizadas en el Departamento de General Güemes en el año 2020.
- b) Si se proyecta la realización de obras reencauzamiento y contención en el año 2021, brindando en caso afirmativo detalle de las mismas y en particular el cronograma proyectado para su realización.
- c) Si se suscribieron convenios con entidades públicas o privadas, consorcios o con los Municipios del Departamento al fin de la realización de los trabajos mencionados en los acápites a y b, remitiéndose copia de los mismos.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

12

Expte. Nº 90-29.687/2020

Autor del proyecto: Senador Carlos Alberto Rosso.

Resolución Nº 253

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- De conformidad a lo dispuesto por el art. 116 de la Constitución de la Provincia de Salta y el art. 149 del Reglamento Interno de este Cuerpo, solicitar al Señor Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable y/o a la Secretaría de Recursos Hídricos y/o a la Secretaría de Minería, para que informen en un plazo de quince (15) días hábiles lo siguiente:

Asunto: Río Mojotoro - Departamento General Güemes

- a) Las áreas autorizadas para la explotación y extracción de áridos en el Río Mojotoro.

- b) Los requisitos y demás recaudos exigidos para la concesión y mantenimiento de los permisos de extracción de áridos; manifestando, respecto el Departamento de General Güemes, cuáles fueron las acciones llevadas adelante por el/los organismos de contralor pertinente/s al objeto de controlar a quienes realizan esta actividad.
- c) Nómina de los beneficiarios de permisos concedidos para la extracción de áridos; indicando en cada caso la zona objeto de concesión.
- d) Nómina de empresas o beneficiarios de los permisos que hayan sido multadas.
- e) Si tiene constancia de los estudios de Impacto Ambiental y Social y Declaraciones Juradas de Aptitud Ambiental presentadas por las empresas explotadoras de áridos.
- f) Para que remita copia de los dictámenes técnicos con las respectivas observaciones emitidos en las actuaciones y/o eventualmente si es que ya fue emitido un Certificado de Aptitud Ambiental de las mismas.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

13

Resolución N° 254/2020

LA CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Ratificar todo lo actuado y autorizado mediante las Resoluciones de Vicepresidencia de acuerdo al siguiente detalle:

Referidas a Ceremonial: Resoluciones N° 213 y 214/2020.

Referidas a Descentralización: Resolución N° 218/2020.

Referidas a Transferencia: Resolución N° 219/2020.

Otras: Resoluciones N° 212 y 217/2020.

Art. 2º.- Registrar, comunicar y archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

14

Expte. N° 90-29.678/2020

Autor del proyecto: Senador Carlos Alberto Rosso.

Resolución N° 255

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores al Torneo de Veteranos iniciado el día 05.12.20, y femenino iniciado el día 06.12.20 "Diego

Armando Maradona”, organizado por la Liga Güemense de Fútbol, en el departamento General Güemes.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

15

Expte. Nº 90-29.679/2020

Autor del proyecto: Senador Carlos Alberto Rosso.

Resolución Nº 256

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores las actividades deportivas provinciales, dedicadas a la especialidad del plogging que se realizará el 18.12.20, denominado “Recorriendo Güemes 1ª Edición 2020”.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

16

Expte. Nº 90-29.617/2020

Autor del proyecto: Senador Mashur Lapad.

Declaración Nº 673

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que los Señores Legisladores Nacionales por Salta, gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional y Autoridades del Banco de la Nación Argentina, las medidas que resulten necesarias, a los fines que se disponga la creación, instalación y funcionamiento de Sucursales del Banco Nación en la localidades cabeceras de los Municipios de Rivadavia Banda Norte, Rivadavia Banda Sur y Santa Victoria Este, departamento Rivadavia, Provincia de Salta.

Fundamentos:

Este proyecto de declaración surge por iniciativa de este legislador y por pedidos de los ciudadanos de los Municipios de Rivadavia Banda Norte, Rivadavia Banda Sur y Santa Victoria Este, departamento de Rivadavia, que anhelan contar con una Sucursal del Banco de la Nación Argentina.

Los vecinos de Coronel Juan Solá del Municipio de Rivadavia Banda Norte por ejemplo, para hacer un trámite en una Sucursal Bancaria más cercana, deben trasladarse a la ciudad de Embarcación, situada a 150 Km o en su efecto por trámites más complejos a la ciudad de Salta distante a 420 Km.

Los ciudadanos del Municipio de Rivadavia Banda Sur, para poder realizar trámites bancarios personales, deben trasladarse hasta la ciudad de Oran, ubicado a 250 Km o a Salta capital distante a 400 Km. Los habitantes del Municipio de Santa

Victoria Este deben trasladarse 163 Km desde la localidad cabecera de Victoria hasta la ciudad de Tartagal, mientras que desde Alto La Sierra el recorrido es 233 Km, para realizar un trámite en una Entidad Bancaria o 522 Km hasta Salta capital. Este Municipio por su ubicación geográfica, tiene un potencial de desarrollo y progreso altamente estratégico y singular, ya que se halla en una zona de triple frontera por limitar con la República del Paraguay y con el Estado Plurinacional de Bolivia. A todo esto debemos agregar el considerable crecimiento poblacional de este lugar y el gran impacto social, comercial, productivo que originará la ruta provincial 54 de Santa Victoria Este actualmente pavimentada y que integra el Corredor Bioceánico.

El crecimiento poblacional de estos municipios del Chaco Salteño y la considerable cantidad de productores ganaderos, comerciantes, empleados públicos dependientes de salud, educación y del municipio, además existen muchos beneficiarios de diversos planes sociales, que podrán dar un movimiento importante al utilizar los servicios de estas Sucursales solicitadas del Banco Nación.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

17

Expte. Nº 90-29.173/2020

Autor del proyecto: Senador Juan Cruz Curá.

Declaración Nº 674

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, arbitre las medidas que resulten necesarias para que se disponga la creación, construcción y funcionamiento de Destacamentos Policiales en los Barrios Islas Malvinas, Misión San Francisco y Nueva Jerusalén del municipio de Pichanal, departamento de Orán.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

18

Expte. Nº 90-29.251/2020

Autor del proyecto: Senador Sergio Omar Ramos.

Declaración Nº 675

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos competentes, arbitre los medios necesarios para que se disponga creación, construcción y funcionamiento de un destacamento policial, dotándolo además de equipamiento informático y móvil policial en el paraje Santa Rosa de Tastil, ubicada en la Quebrada del Toro, perteneciente al departamento Rosario de Lerma.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

19

Expte. N° 90-29.459/2020

Autor del proyecto: Senador Mashur Lapad.

Declaración N° 676

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial y el Ministerio Público, arbitren y gestionen las medidas necesarias, a los fines que dispongan la creación y funcionamiento de una fiscalía en la localidad de Coronel Juan Solá-Morillo, del Municipio de Rivadavia Banda Norte, departamento de Rivadavia.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

20

Expte. N° 90-29.571/2020

Autores del proyecto: Senador Alfredo Sanguino y Diputado Fabio Rodríguez.

Declaración N° 677

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, incluya en el Plan de Trabajos Públicos del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2.021, la construcción del edificio municipal para la localidad de La Candelaria, Departamento del mismo nombre.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

21

Expte. N° 90-29.573/2020

Autores del proyecto: Senador Alfredo Sanguino y Diputado Fabio Rodríguez.

Declaración N° 678

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, incluya en el Plan de Trabajos Públicos del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2.021, la construcción del edificio Policial en la localidad de El Jardín, Departamento La Candelaria.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

22

Expte. Nº 90-29.574/2020

Autores del proyecto: Senador Alfredo Sanguino y Diputado Fabio Rodríguez.

Declaración Nº 679

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, incluya en el Plan de Trabajos Públicos del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2.021, la construcción del edificio para el Colegio Secundario de la localidad de El Jardín, departamento La Candelaria.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

23

Expte. Nº 90-29.604/2020

Autor del proyecto: Senador Martin Felipe Arjona.

Declaración Nº 680

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, incluya en el Plan de Trabajos Públicos del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2.021 diversas obras para las localidades de S.A. de Los Cobres, Olacapato, Santa Rosa de Los Pastos Grandes y Salar de Pocitos, departamento Los Andes.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

24

Expte. Nº 90-29.608/2020

Autor del proyecto: Senador Martin Felipe Arjona.

Declaración Nº 681

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente, proceda a la Construcción de una Terminal de Transporte de Pasajeros de corta, media y larga distancia en la localidad de San Antonio de Los Cobres, departamento Los Andes.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

25

Expte. Nº 90-29.615/2020

Autor del proyecto: Senador Carlos Alberto Rosso.

Declaración N° 682

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Ciencia, Cultura y Tecnología disponga la creación del Museo Histórico Regional "Magdalena Goyechea y la Corte de Güemes" para ser emplazado en la sala de la Finca "El Paraíso", ubicada en una fracción del Catastro N° 10.532 de mayor extensión, de la localidad El Sauce, municipio El Bordo, Departamento General Güemes, la que perteneció a la madre del General Martín Miguel de Güemes y donde funcionó el viejo edificio de la Escuela N° 4.067 "Bartolomé Mitre".

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

26

Expte. N° 90-29.631/2020

Autores del proyecto: Senadores Juan Cruz Curá, Carlos Rosso, Sergio Ramos y Manuel Pailler.

Declaración N° 683

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, gestione los recursos necesarios para que los Hospitales Públicos puedan contar con los recursos necesarios que le permitan el adecuado almacenamiento, distribución y aplicación de las vacunas contra COVID-19.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

27

Expte. N° 90-29.680/2020

Autores del proyecto: Senadores Hector D'Auria, María Silvina Abilés, Carlos Rosso, Walter Cruz, Juan Cruz Curá, Esteban D'Andrea Cornejo, Guillermo Durand Cornejo.

Declaración N° 684

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, realice las gestiones necesarias para que se extienda hasta el 20 de febrero de 2021 el "Año del General Manuel Belgrano", establecido para el año 2020 por los doscientos cincuenta años de su nacimiento y doscientos años de su muerte.

Fundamentos:

En el Año 2020 se cumplieron doscientos cincuenta años desde el nacimiento de Don Manuel Belgrano y doscientos años desde su muerte. El Decreto Nacional

Nº 2/2020 estableció el "AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO" con el propósito de evocar, analizar y actualizar el legado de la gesta de Don Manuel Belgrano y de los patriotas que junto con él pelearon por la independencia y la grandeza de la Nación Argentina.

Su destacada actuación pública, llevada a cabo entre los años 1806 y 1820, se vio coronada al erigirse como una de las figuras fundamentales del proceso que condujo a la independencia de nuestro país en el marco de las luchas por la emancipación sudamericana.

Por su probada austeridad y honradez, sacrificó sus propios intereses en pos de las necesidades de la Patria, siendo considerado por ello como uno de los ejemplos más destacados de virtud cívica entre los hombres y mujeres que forjaron nuestra Nación.

El venerado General Manuel Belgrano es uno de los padres de la Nación Argentina. Fue y sigue siendo un prodigioso ejemplo tras el curso de doscientos años de nuestra historia. En quien se encarnaron los ideales de Mayo. Fue abogado con mirada puesta en economía y educación.

Contribuyó con el periodismo, también aunque tuvo vocación como militar su convicción y visión política lo llevó a imaginar y perseguir un proyecto político sudamericano junto a otros revolucionarios: "Las Provincias Unidas del Sud". Los Estados Unidos del Norte ya existían desde el año 1776 y el desafío era integrarse como Estados del Sur. Fue bioceánico, continental, hemisférico, e inclusivo de los pueblos originarios. Fue un gran batallador en lo ideológico y en la acción que llevó adelante con mucho sacrificio y rigor.

Su creación inmortal fue la Bandera de las Provincias Unidas, y posteriormente de la Nación Argentina. Tanto como aplicación de un símbolo unitivo como del modo reclamante como lo defendió frente al proceso político que transitaba la Revolución y los cambios de orientación de los sucesivos gobiernos: Junta Gubernativa.

El reconocimiento general que su figura despierta en la ciudadanía, resulta valioso recordarlo una vez más como un factor que pueda contribuir a consolidar la unidad nacional.

Resulta especialmente importante que las y los jóvenes de toda la provincia recuerden, a partir del conocimiento de su actuación pública, quién fue Manuel Belgrano y cuál fue su obra; de la que surge una personalidad de intachable integridad y firmes convicciones patrióticas, habiendo sido un trabajador desinteresado e infatigable al servicio del progreso del país y de la educación de sus habitantes.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

28

Expte. Nº 90-29.681/2020

Autores del proyecto: Senadores Héctor D'Auria, María Silvina Abilés, Carlos Rosso, Walter Cruz, Juan Cruz Curá, Esteban D'Andrea Cornejo, Guillermo Durand Cornejo.

Declaración Nº 685

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECLARA

Que vería con agrado que los Señores Legisladores Nacionales por Salta, realicen las gestiones necesarias ante las Autoridades Nacionales, para que se extienda hasta el 20 de febrero de 2021 el "AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO" establecido mediante Decreto Nacional N° 2/2020.

Fundamentos:

En el Año 2020 se cumplieron doscientos cincuenta años desde el nacimiento de Don Manuel Belgrano y doscientos años desde su muerte. El Decreto Nacional N° 2/2020 estableció el "AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO" con el propósito de evocar, analizar y actualizar el legado de la gesta de Don Manuel Belgrano y de los patriotas que junto con él pelearon por la independencia y la grandeza de la Nación Argentina.

Su destacada actuación pública, llevada a cabo entre los años 1806 y 1820, se vio coronada al erigirse como una de las figuras fundamentales del proceso que condujo a la independencia de nuestro país en el marco de las luchas por la emancipación sudamericana.

Por su probada austeridad y honradez, sacrificó sus propios intereses en pos de las necesidades de la Patria, siendo considerado por ello como uno de los ejemplos más destacados de virtud cívica entre los hombres y mujeres que forjaron nuestra Nación.

El venerado General Manuel Belgrano es uno de los padres de la Nación Argentina. Fue y sigue siendo un prodigioso ejemplo tras el curso de doscientos años de nuestra historia. En quien se encarnaron los ideales de Mayo. Fue abogado con mirada puesta en economía y educación.

Contribuyó con el periodismo, también aunque tuvo vocación como militar su convicción y visión política lo llevó a imaginar y perseguir un proyecto político sudamericano junto a otros revolucionarios: "Las Provincias Unidas del Sur". Los Estados Unidos del Norte ya existían desde el año 1776 y el desafío era integrarse como Estados del Sur. Fue bioceánico, continental, hemisférico, e inclusivo de los pueblos originarios. Fue un gran batallador en lo ideológico y en la acción que llevó adelante con mucho sacrificio y rigor.

Su creación inmortal fue la Bandera de las Provincias Unidas, y posteriormente de la Nación Argentina. Tanto como aplicación de un símbolo unitivo como del modo reclamante como lo defendió frente al proceso político que transitaba la Revolución y los cambios de orientación de los sucesivos gobiernos: Junta Gubernativa.

El reconocimiento general que su figura despierta en la ciudadanía, resulta valioso recordarlo una vez más como un factor que pueda contribuir a consolidar la unidad nacional.

Resulta especialmente importante que las y los jóvenes de toda la provincia recuerden, a partir del conocimiento de su actuación pública, quién fue Manuel Belgrano y cuál fue su obra; de la que surge una personalidad de intachable integridad y firmes convicciones patrióticas, habiendo sido un trabajador desinteresado e infatigable al servicio del progreso del país y de la educación de sus habitantes.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

29

Expte. Nº 90-29.682/2020

Autores del proyecto: Senadores María Silvina Abilés, Carlos Rosso, Walter Cruz, Carlos Ampuero, Mashur Lapad, Marcelo García, José Ibarra, Alfredo Sanguino.

Declaración Nº 686

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, realice las gestiones necesarias para que el Museo de Bellas Artes de la Provincia de Salta, declarado monumento histórico nacional bajo el nombre de Museo Provincial de Bellas Artes, pase a llamarse "Museo de Bellas Artes Lola Mora".

Fundamentos:

La Comisión Interprovincial de Homenaje Permanente a Lola Mora junto con integrantes del Museo Provincial de Bellas Artes y de otras instituciones culturales de nuestro medio solicitaron a este Cuerpo a través del Presidente del Senado Antonio Marocco, que en el marco de los festejos del 90 aniversario de la creación del Museo Provincial de Bellas Artes, éste pase a identificarse con el nombre "Lola Mora".

El Museo Provincial de Bellas Artes fue creado por decreto provincial Nº 11964 el 30 de junio de 1930 por el entonces Gobernador Dr. Julio Cornejo por recomendación del entonces Ministro de Gobierno y presidente del Concejo General de Educación de la Provincia Ing. Rafael P. Sosa, con el objeto de cristalizar la idea e inquietud sembrada por Lola Mora desde 1925.

El "Museo Colonial-Histórico y de Bellas Artes" se inauguró el 9 de julio de 1930 en calle Mitre 77 (donde actualmente funciona el Museo Arqueológico de Alta Montaña), su primer director "ad honorem" fue el Ing. Rafael P. Sosa y tuvo como invitada a la propia Lola Mora.

Actualmente funciona en la sede del inmueble conocido como La Casona Usandivaras. Dispone de una biblioteca especializada, auditorio, tienda y bar. El Museo de Bellas Artes de Salta atesora y dignifica la rica historia de la plástica local y es uno de los más antiguos del país. Entre sus colecciones, el Museo cuenta con: Arte Religioso del Siglo XVIII; Arte del Siglo XIX; obras de artistas como: Ernesto Scotti. Aristene Papi, Ramiro Dávalos. Guillermo Usandivaras. María Martorell, Carlos L. García Bes (Pajita), Luis Preti, Osvaldo Juane, Jorge Hugo Román, Rodolfo Argenti, Elsa Salfity y tantos otros artistas salteños que dejaron su impronta en el arte de principios y mediados del siglo XX. Además, el Museo posee una Sala de Arte Precolombino que integra a la colección permanente, manifestaciones de nuestro pasado prehispánico de la que se nutrieron muchos artistas locales. En 1945 fue trasladado a la Planta Baja del Cabildo Histórico y en 1981, mediante acta firmada por los delegados de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos y la Comisión de la Provincia, las colecciones fueron divididas, trasladándose la de artes plásticas a la Casa Arias Rengel en la calle Florida 20,

declarado monumento histórico nacional bajo el nombre de Museo Provincial de Bellas Artes. Finalmente, el 20 de diciembre de 2008 el gobernador de la provincia, Dr. Juan Manuel Urtubey, inaugura la remodelación de la Casona Usandivaras, lo cual alberga actualmente al Museo de Bellas Artes de Salta

Dentro del marco del festejo por los 90 años, también será conmemorado el 154 aniversario del nacimiento de Lola Mora ocurrido el 17 de noviembre de 1866 en la localidad de "El Tala", departamento "La Candelaria".

La fecha 17 de noviembre también fue instituida por ley 25.003 del año 1998 "Día Nacional del Escultor y las Artes Plásticas".

La imposición o aditamento del nombre "Lola Mora" al Museo Provincial de Bellas Artes será un justiciero homenaje a la sembradora de la idea e impulsora de contar con tal museo.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

30

Expte. Nº 90-29.619/2020

Autor del proyecto: Senador Mashur Lapad.

Declaración Nº 687

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, disponga, a partir del período lectivo 2021, la creación e implementación de un anexo del Instituto de Educación Superior Nº 6.011 de Coronel Juan Solá (Morillo) en la localidad de Los Blancos, municipio Rivadavia Banda Norte, departamento Rivadavia, para facilitar a la comunidad del Chaco salteño la accesibilidad al nivel de educación superior.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

31

Expte. Nº 90-29.660/2020

Autor del proyecto: Senador Martín Arjona.

Declaración Nº 688

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos competentes (Vialidad de Salta, Vialidad Nacional, Convenios Municipales); tomen los recaudos y gestiones necesarias para que se lleven a cabo urgentes tareas de mantenimiento y mejoras en las distintas Rutas y caminos esenciales que conectan distintos puntos del departamento Los Andes: tramo Ruta 51 Campo Amarillo-Cauchari; tramo Ruta 27 empalme Cauchari-Salar de Pocitos-Tolar Grande; tramo Ruta 129 Mina Poma-Santa Rosa de los Pastos Grandes; tramo Ruta 38 San Antonio de los Cobres-Empalme Ruta 52 (Paso de Jama-Jujuy); tramo

Ruta 40 Pompeya-Puente Polvorilla-Limite Interprovincial Salta-Jujuy, tramo ex Ruta limite Salta-Jujuy - Salinas Grandes-empalme Ruta 38-San Antonio de los Cobres y tramo Ruta 40 paraje Los Patos-Abra del Acay.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

32

Expte. N° 90-29.668/2020

Autor del proyecto: Senador Guillermo Durand Cornejo.

Declaración N° 689

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, gestione ante las autoridades del Banco Macro S.A. las medidas que resulten necesarias, a los fines que se disponga la creación, instalación y funcionamiento de una sucursal del Banco Macro en la zona sudeste del municipio de Salta Capital, departamento Capital.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

33

Expte. N° 90-29.675/2020

Autor del proyecto: Senador Juan Cruz Curá.

Declaración N° 690

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que los señores Legisladores Nacionales por Salta, realicen las gestiones y trámites necesarios y suficientes para que el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y/o la Dirección Nacional de Vialidad y/o el organismo que correspondiere, realice las tareas de reparación y mantenimiento de calzada, banquina, arbolado, alumbrado y señalización, todo ello correspondiente a la Autopista (u obra Multirocha), Ruta Nacional N° 50, tramo: Emp. Ruta Nacional N° 34- Acc. Orán.

Fundamentos:

La Autopista (u obra Multirocha) en Ruta Nacional N° 50, en el tramo Orán-Pichanal se encuentra aún en construcción. La misma fue habilitada progresivamente (de acuerdo al tramo) en diciembre de 2016 (los primeros 10 kilómetros entre las localidades de Hipólito Yrigoyen y San Ramón de la Nueva Orán y en abril de 2018.

Se trata de una obra que fue licitada en el año 2007 y adjudicada a la empresa DYCASA S.A. Desde sus inicios se debió atravesar por complejas circunstancias lo que llevó a la modificación de su presupuesto en varias oportunidades.

Una obra que fue esperada por todos los habitantes del Departamento ya que facilitaría la circulación y ayudaría a prevenir los trágicos accidentes que

constantemente acaecen. Es de destacar la gran importancia que la misma tiene en el desarrollo productivo regional al ser una vía de comunicación imprescindible.

A pesar de su reciente inauguración, se puede observar el gran desgaste y deterioro en la que se encuentra, en especial los baches y huellas marcadas a lo largo de toda la autopista. Las tareas de mantenimiento efectuadas son claramente deficientes. En la totalidad del recorrido se observa césped alto, arbolado invadiendo la calzada, alumbrado inexistente, animales sueltos, es decir todo lo que puede llevar a producir lamentables accidentes de tránsito.

Todo ello resulta agravado por las constantes lluvias que ocurren en esta época del año.

Al día de la fecha, se encuentra en construcción el acceso Norte a la localidad de Hipólito Yrigoyen, debiendo los automovilistas tomar de forma obligatoria un desvío por camino de ripio. Sin embargo, esta obra se encuentra paralizada y preocupa mucho a los vecinos el nulo avance. En comparación, sorprende que en la Ruta Nacional N° 34, aproximadamente el tramo San Pedro - General Güemes, una obra de semejante envergadura no corrió el mismo destino y las tareas allí son permanentes.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.
